

## **DECIMOPRIMERA SECCION**

### **SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**

**ACUERDO número 512 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social para Estudiantes de Séptimo y Octavo Semestres de Escuelas Normales Públicas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ALONSO JOSE RICARDO LUJAMBIO IRAZABAL, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 7o., 8o., 9o., 21, 24, 32 y 33, fracciones II y VIII de la Ley General de Educación; 23 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 11 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas; 6o., 7o., 8o., 10 y 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o., 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 3o., fracción XVIII, 19, fracción V, 29, 30, 44, 45, 50 y Anexos 18 y 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

#### **CONSIDERANDO**

Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y fondos federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos, las cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio;

Que en el marco de lo anterior la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77 que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que bajo dicho contexto las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquéllos señalados en su Anexo 18. Asimismo, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación, y

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NUMERO 512 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA  
BECA DE APOYO A LA PRACTICA INTENSIVA Y AL SERVICIO SOCIAL PARA ESTUDIANTES DE  
SEPTIMO Y OCTAVO SEMESTRES DE ESCUELAS NORMALES PUBLICAS**

**UNICO.-** Se emiten las Reglas de Operación del Programa Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social para Estudiantes de Séptimo y Octavo Semestres de Escuelas Normales Públicas, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

#### **TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de dos mil diez.

México, Distrito Federal, a 18 de diciembre de 2009.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal**.- Rúbrica.

**REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA BECA DE APOYO A LA PRACTICA  
INTENSIVA Y AL SERVICIO SOCIAL PARA ESTUDIANTES DE SEPTIMO Y OCTAVO  
SEMESTRES DE ESCUELAS NORMALES PUBLICAS**

**INDICE**

- 1. Presentación**
- 2. Antecedentes**
- 3. Objetivos**
  - 3.1. General
  - 3.2. Específicos
- 4. Lineamientos Generales**
  - 4.1. Cobertura
  - 4.2. Población Objetivo
  - 4.3. Características de los Apoyos
    - 4.3.1. Tipo de Apoyo
    - 4.3.2. Monto del Apoyo
  - 4.4. Beneficiarios
    - 4.4.1. Criterios y Procedimiento de Selección
      - 4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)
      - 4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)
    - 4.4.2 Derechos y Obligaciones
      - 4.4.2.1 Derechos de los Becarios
      - 4.4.2.2 Obligaciones de los Becarios
    - 4.4.3 Causas de Incumplimiento
- 5. Lineamientos Específicos**
  - 5.1 Coordinación Institucional
    - 5.1.1 Instancias Ejecutoras
    - 5.1.2 Instancia Normativa
    - 5.1.3 Instancias de Control y Vigilancia
- 6. Mecánica de Operación**
  - 6.1. Difusión
  - 6.2. Promoción
  - 6.3. Ejecución
    - 6.3.1 Contraloría Social (participación social)
    - 6.3.2 Operación y Mantenimiento
- 7. Informes Programático-Presupuestarios**
  - 7.1. Avances Físicos-Financieros
  - 7.2 Cierre del Ejercicio
  - 7.3 Recursos no devengados
- 8. Evaluación**
  - 8.1 Interna
  - 8.2 Externa
  - 8.3 Indicadores de Resultados
  - 8.4 Relación de las Reglas de Operación con la Matriz para Indicadores de Resultados.

**9. Seguimiento, Control y Auditoría****9.1 Atribuciones****9.2. Objetivo****9.3 Resultados y Seguimiento****10. Quejas y Denuncias**

Mecanismo, Instancia y Canales

**Anexos****1. Presentación**

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en su Eje 3 "Igualdad de Oportunidades", Objetivo 14 "Ampliar la cobertura, favorecer la equidad y mejorar la calidad y pertinencia de la educación superior", establece en su Estrategia 14.4 la necesidad de crear y fortalecer las instancias institucionales y los mecanismos para articular, de manera coherente, la oferta educativa, las vocaciones y el desarrollo integral de los estudiantes, la demanda laboral y los imperativos de desarrollo regional y nacional.

Por su parte el Programa Sectorial de Educación 2007-2012, señala en su objetivo 4 "Elevar la calidad de la educación para que los estudiantes mejoren su nivel de logro educativo, cuenten con medios para atender acceso a una mayor bienestar y contribuyan al desarrollo nacional", estrategia 1.15 la necesidad de fomentar la operación de programas de apoyo y atención diferenciada a los estudiantes, para favorecer su formación integral y mejorar su permanencia, egreso y titulación oportuna.

Bajo el contexto anterior, la formación docente requiere de una preparación específica y de un saber especializado que propicie la construcción del conocimiento y la adquisición de un dominio en los procesos de enseñanza-aprendizaje, situación que sólo se puede lograr mediante la inserción directa de los estudiantes normalistas en el campo de lo que será su ejercicio profesional, lo cual permitirá vincular la teoría con la práctica; conocer de manera directa la realidad concreta del quehacer docente y fortalecer el carácter profesional de la formación inicial de los mismos.

Asimismo, se requiere lograr que el servicio social, como requisito previo para obtener el título de licenciatura, se consolide como un medio estratégico para enriquecer la formación, las habilidades y destrezas de los beneficiados directamente por los servicios educativos e influir de manera efectiva en la atención de problemas prioritarios para el país, especialmente aquéllos que afectan a las comunidades menos favorecidas.

En el marco de lo anterior, la SEP en coordinación con las Autoridades Educativas Locales (AEL), destinarán recursos complementarios que permitan a los futuros maestros realizar las actividades académicas y el trabajo docente previsto en los diferentes planes y programas de estudio de las Licenciaturas de Educación: Preescolar, Primaria, Secundaria, Física, Especial y Primaria Intercultural Bilingüe.

La formación y el desarrollo profesional de los maestros de educación básica, es una responsabilidad del Estado, por lo que mediante el apoyo de los Gobiernos tanto Federal como Estatales se podrá promover un sólido proceso de formación inicial a través de acciones congruentes para garantizar que los futuros maestros posean las competencias necesarias para desarrollar su labor con profesionalismo, sensibilidad y compromiso.

**2. Antecedentes**

Desde 1996, la Secretaría de Educación Pública (SEP), en coordinación con las AEL, pusieron en operación el Programa para la Transformación y el Fortalecimiento Académicos de las Escuelas Normales Públicas (PTFAEN) a fin de impulsar una reforma integral de la educación normal pública en el país. El propósito central que orientó esta iniciativa de política educativa fue el generar condiciones favorables en las Escuelas Normales Públicas ofrecer una formación de calidad a los futuros maestros que respondiera a las exigencias del desempeño profesional. Así, se inició el diseño e implementación de nuevos planes y programas de estudios para las Licenciaturas en Educación Primaria, Plan 1997; en Educación Preescolar, Plan 1999; en Educación Secundaria, Plan 1999; en Educación Física, Plan 2002; en Educación Especial, Plan 2004; y Educación Primaria Intercultural Bilingüe, Plan 2004, publicados mediante los Acuerdos Secretariales 259, 268, 269, 284, 322, 349 y 492 en el Diario Oficial de la Federación los días 2 de agosto de 1999, dos del 11 de mayo de 2000, 21 de septiembre de 2000, 30 de enero de 2003, 3 de diciembre de 2004 y 31 de agosto de 2009, todas ellas en modalidad escolarizada. Estas propuestas curriculares permitieron, por una parte, el establecimiento de un perfil común de egreso para todas las licenciaturas y, por otra, la definición de rasgos específicos de acuerdo con el nivel educativo que atenderán sus egresados. En suma, se busca que con dichos planes y programas de estudio se reconozca la importancia de la formación de los estudiantes

normalistas mediante el desarrollo gradual y sistemático de actividades de observación y práctica en escuelas de educación del tipo básico. Esta clase de actividades (Trabajo Docente) se desarrollan mediante la práctica docente durante los dos últimos semestres en cada una de las distintas licenciaturas de educación normal. Ello implica el diseño y la puesta en práctica de actividades sistemáticas de enseñanza en el ámbito pedagógico, las cuales contribuyen al perfeccionamiento de las competencias didácticas de los futuros maestros. De igual forma, ello permitirá acreditar el servicio social conforme lo señalan los Lineamientos para la Organización del Trabajo Académico durante el Séptimo y Octavo Semestres, emitidos por la Secretaría de Educación Pública y que imprimió la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos en agosto de 2006, que indican el cumplimiento de esta obligación como requisito para obtener el título de licenciatura, mediante el Trabajo Docente de los estudiantes durante el último año de la carrera. Asimismo, en estos lineamientos se establece el otorgamiento de una beca económica a los estudiantes de Escuelas Normales Públicas en modalidad escolarizada, a fin de consolidar su proceso de formación profesional. Para ello, la SEP destinará recursos financieros, que permitan efectuar su cumplimiento.

Por la importancia que tienen las prácticas profesionales en condiciones reales de trabajo durante la preparación de los estudiantes normalistas, la SEP y las AEL, con el inicio de los nuevos planes y programas de estudios (ciclo escolar 2000-2001), acordaron la creación del Programa Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social (PROGRAMA), dirigido a estudiantes de Séptimo y Octavo semestres de Escuelas Normales Públicas.

### **3. Objetivos**

#### **3.1. General**

- Contribuir a la formación inicial, académica y profesional, de los futuros maestros de educación básica, mediante apoyos económicos que favorezcan el desarrollo de la práctica docente y del servicio social.

#### **3.2. Específicos**

- Favorecer al desarrollo de las actividades académicas de los estudiantes normalistas que cursan el séptimo y octavo semestres de las LICENCIATURAS, mediante el otorgamiento de una beca que les permita realizar sus prácticas docentes y servicio social en las ESCUELAS DE PRACTICA.
- Establecer acciones específicas de vinculación entre las escuelas de educación del tipo básico y las Escuelas Normales Públicas, a fin de fortalecer la preparación inicial con calidad de los estudiantes normalistas, mediante su inserción directa en el campo de trabajo en donde desarrollarán su ejercicio profesional.
- Apoyar la realización del servicio social de los estudiantes normalistas mediante la asignación de un apoyo económico para la realización del Trabajo Docente en las ESCUELAS DE PRACTICA.

### **4. Lineamientos Generales**

#### **4.1. Cobertura**

El PROGRAMA tiene una cobertura nacional que incluye el 100% de las Escuelas Normales Públicas de las 32 Entidades Federativas.

#### **4.2. Población Objetivo**

Los beneficiarios del PROGRAMA son Alumnos Regulares que se encuentran cursando el séptimo y octavo semestres, de conformidad con los planes de estudios de las LICENCIATURAS en las Escuelas Normales Públicas del país.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 fracción XI y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el artículo 8 de su Reglamento, el padrón de beneficiarios se publicará en la página electrónica de la SEP: <http://www.sep.gob.mx> y <http://dgespe.sep.gob.mx>.

En el padrón se generará información desagregada por sexo, grupo de edad y Entidad Federativa.

#### **4.3. Características del Apoyo**

##### **4.3.1. Tipo de Apoyo**

La SEP asignará de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria recursos que serán destinados como apoyo a la práctica intensiva y al servicio social de los estudiantes normalistas para sufragar gastos de transportación, adquisición de materiales de trabajo y, en algunos casos, de estancia en las comunidades asignadas durante el cumplimiento de sus actividades académicas en las ESCUELAS DE PRACTICA en donde realizan su Trabajo Docente.

Considerando que el ciclo escolar 2010-2011 comprende dos periodos en los que los estudiantes normalistas desarrollan las actividades académicas y, principalmente el Trabajo Docente; el apoyo económico se otorgará conforme a lo siguiente:

- El primer período comprenderá los meses de enero a junio y se otorgará a los estudiantes normalistas que cursen el octavo semestre en algunas de las LICENCIATURAS, en la modalidad escolarizada, quienes disfrutarán del apoyo económico durante cinco meses y medio.
- El segundo período abarcará de septiembre a diciembre, y se otorgará a los estudiantes normalistas que cursen el séptimo semestre en alguna de las LICENCIATURAS en la modalidad escolarizada, y disfrutarán del apoyo por tres meses y medio.

#### **4.3.2. Monto del apoyo**

El Gobierno Federal, a través de la SEP tiene previsto aportar \$124'984,262.00 (ciento veinticuatro millones novecientos ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) del presupuesto asignado a la DGESE, para el pago de las becas del PROGRAMA, correspondientes a los estudiantes normalistas que cursarán durante el ciclo escolar 2010 el octavo y séptimo semestre en las Escuelas Normales Públicas. Este importe se podrá incrementar durante el ejercicio fiscal 2010, con base en la disponibilidad presupuestal

El monto mensual autorizado para el pago de la beca por estudiante normalista, será de \$700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.), con excepción de los meses de abril y diciembre que será de \$350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por periodo vacacional.

#### **4.4. Beneficiarios**

##### **4.4.1. Criterios y Procedimiento de Selección**

Serán beneficiarios para el otorgamiento de una beca en el marco del PROGRAMA, aquellos estudiantes normalistas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

##### **4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)**

- Ser alumno regular del séptimo y octavo semestres en alguna de las LICENCIATURAS y estaría cursando en modalidad escolarizada en las Escuelas Normales Públicas del país.
- -Requisitar la Solicitud de Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social (Homoclave SEP-23-025), Anexo 3 de las presentes Reglas de Operación, la cual deberá ser validada por la Escuela Normal Pública en la que esté inscrito.
- Entregar copia de la carta de asignación de la escuela de práctica, emitida por la Escuela Normal Pública, mediante la cual se notifica al estudiante normalista en donde realizará el Trabajo Docente.
- Cumplir con las fechas establecidas por la dirección de la Escuela Normal Pública para los trámites y entrega de la documentación respectiva, ya que no se atenderá ninguna solicitud si no se cubren previamente los requisitos que para tal efecto fijen las presentes Reglas de Operación, o si los trámites se realizan en forma extemporánea.
- Proporcionar copia del comprobante de inscripción al semestre que corresponda así como de una identificación oficial.
- No contar con algún beneficio equivalente, de tipo económico o en especie, otorgado para el mismo fin por organismos públicos federales al momento de solicitar la beca de apoyo y durante el tiempo que reciba los beneficios de la misma.

##### **4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)**

Con base en el presupuesto autorizado para la instrumentación del PROGRAMA, la SEP asignará los recursos a las Entidades Federativas tomando en cuenta el total de alumnos inscritos en las Escuelas Normales Públicas, en el último año de las LICENCIATURAS, en modalidad escolarizada.

El presupuesto programado durante el ejercicio fiscal 2010 para cada Entidad Federativa será calculado con base en la información que previamente envíe la Coordinación Estatal del PROGRAMA a la DGESE, a través del SIBEN, en el que se ingresarán los datos de todos los estudiantes normalistas por Entidad Federativa, por lo que será de la estricta responsabilidad de dicha Coordinación los errores u omisiones en la integración de la información, toda vez que no serán consideradas las altas extemporáneas de becarios, que impliquen modificaciones o que rebasen el techo financiero programado.

Tendrán prioridad para la asignación de recursos dentro del techo financiero que se establezca, las Entidades Federativas y Escuelas Normales Públicas que cumplan en tiempo y forma con las evaluaciones de conocimientos aplicadas por el CENEVAL a los estudiantes normalistas y las evaluaciones que midan la cobertura, calidad e impacto del PROGRAMA en los términos que fije para tal efecto el CENEVAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 178, párrafo primero de su Reglamento, se verificó que las presentes Reglas de Operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

Las entidades federativas deberán enviar informes trimestrales tanto a la Cámara de Diputados, a través de sus comisiones de Educación Pública y Servicios Educativos y de Presupuesto y Cuenta Pública, como a la Secretaría de Educación Pública, sobre la aplicación de fondos para la operación de los subsistemas de Educación Media y Superior (Anexo 5);

Las Instituciones Públicas de Educación Superior pondrán a disposición de la sociedad la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través del Presupuesto de Egresos. En el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, en su caso, la ley local respectiva, las Instituciones incorporarán en su página de Internet la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de recursos, manteniendo la información autorizada con periodicidad trimestral;

Los recursos destinados a programas educativos deberán ser ejercidos exclusivamente por las autoridades educativas, tanto federales como estatales;

Las instituciones educativas contarán con un listado exhaustivo que contenga el personal comisionado a actividades sindicales. La Secretaría de Educación Pública deberá hacer llegar dichos listados a las Comisiones de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados, y

En ningún caso podrán existir nóminas o partidas confidenciales. Los recursos públicos otorgados a las instituciones educativas que sean usados para el pago de nóminas deberán ejercerse en el marco de la transparencia y rendición de cuentas, por lo que los beneficiarios de dichos programas deberán reportar a la Secretaría de Educación Pública los montos pagados a cada trabajador.

#### **4.4.2 Derechos y Obligaciones**

##### **4.4.2.1. Derechos de los Becarios**

- a) Recibir oportunamente la información de los requisitos, trámites y procedimientos para ser beneficiario del PROGRAMA.
- b) Recibir el importe mensual de la beca, después de haber cumplido satisfactoriamente las actividades académicas que establecen el plan y el programa de estudio de la licenciatura en la que se encuentra inscrito.
- c) Aplicar la beca para los fines establecidos en las presentes Reglas de Operación sin necesidad de realizar actividades extraordinarias, pago, comisión, contribución o donación alguna al plantel, a los directivos o a los maestros que fungen como asesores o tutores.
- d) Transitar de una escuela de práctica a otra, sólo al inicio de cada semestre, de conformidad con las Normas de Control Escolar para las Licenciaturas del Subsistema de Formación de Docentes en la modalidad escolarizada.

##### **4.4.2.2. Obligaciones de los Becarios**

- a) Cumplir satisfactoriamente con las actividades académicas programadas durante el séptimo u octavo semestres, tanto en la Escuela Normal Pública como en la escuela de práctica.
- b) Observar buena conducta durante su estancia en las Escuelas Normales Públicas o escuelas de práctica.
- c) Presentar las evaluaciones, exámenes o acciones de seguimiento que, en su caso, señalen las autoridades educativas.
- d) Reportar con oportunidad los cambios en su situación escolar.
- e) Acudir a recibir el monto de la beca en las fechas establecidas por la Dirección de la Escuela Normal Pública.

Las becas otorgadas en el séptimo semestre se renovarán automáticamente en el octavo semestre, cuando el becario haya acreditado la totalidad de las materias del plan y programa de estudios correspondiente y cumplido con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

#### **4.4.3. Causas de Incumplimiento**

##### **Suspensión Temporal**

La suspensión temporal de la beca tendrá lugar cuando el becario:

- a) Cause baja temporal.
- b) Incumpla con algunas de las actividades académicas programadas durante el séptimo u octavo semestres.
- c) Obtenga calificación final reprobatoria en cualquiera de las asignaturas del séptimo semestre.

##### **Cancelación Definitiva**

Se procederá a la cancelación definitiva de la beca cuando el becario se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Incumplir en forma reiterada con las actividades académicas programadas durante el séptimo u octavo semestres, tanto en la Escuela Normal Pública, como en la escuela de práctica.
- b) Causar baja definitiva durante el transcurso del séptimo u octavo semestres.
- c) Presentar información falsa o incurrir en falsedad de declaración como aspirante a becario.
- d) No cumplir con el porcentaje de asistencia establecido en las normas de administración escolar.
- e) Por fallecimiento.

No será motivo de suspensión o cancelación de la beca el que alguna estudiante normalista se encuentre en estado de gravidez.

Con el propósito de cumplir con el contenido y alcance de las disposiciones relativas a la suspensión temporal y cancelación definitiva de la beca, la Dirección de la Escuela Normal Pública informará de dichas incidencias, en el mes que corresponda, a la Coordinación Estatal del PROGRAMA, quien a su vez lo notificará a la DGESE, a través del Reporte Mensual del ejercicio de los recursos, o en comunicado oficial, a efecto de que ésta realice los ajustes presupuestales correspondientes.

##### **Reactivación de la Beca**

El estudiante normalista a quien se le haya suspendido de manera temporal la beca y que haya regularizado su situación académica, o causado alta por reingreso, podrá optar por la reanudación del pago mensual de la beca, así como del correspondiente retroactivo de la misma para los meses que no la hubiera recibido. Para tramitar estas solicitudes, la Dirección de la Escuela Normal Pública informará a la Coordinación Estatal del PROGRAMA, sobre los casos que se presenten y ésta a su vez, los reportará a la DGESE, quien de conformidad con el techo financiero presupuestal establecido para cada Entidad Federativa, autorizará los recursos a ejercer para estos casos.

Para el caso de aquellos estudiantes normalistas que hayan logrado su regularización al término del séptimo semestre, dicha situación deberá notificarse a la DGESE, a efecto de que sean incluidos en el listado de becarios del siguiente periodo.

#### **5. Lineamientos Específicos**

##### **5.1. Coordinación Institucional**

La DGESE establecerá los mecanismos de coordinación necesarios con los Gobiernos Estatales y Municipales, así como con otras instancias del Gobierno Federal, a fin de garantizar que el PROGRAMA no se contraponga, afecte o presente duplicaciones con otros programas o acciones.

La coordinación institucional y la vinculación de acciones buscan potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, promover la complementariedad y reducir gastos administrativos.

##### **5.1.1. Instancias Ejecutoras**

La AEL a través de la Coordinación Estatal del PROGRAMA, y para el Distrito Federal la AFSEDF, serán las encargadas de la ejecución del PROGRAMA, así como de garantizar la correcta administración y aplicación de los recursos asignados.

Entre las actividades que atenderán se encuentran las siguientes:

- a) Garantizar una efectiva planeación de los servicios de educación normal, de modo que exista congruencia entre la matrícula de las Escuelas Normales Públicas que ofrecen las distintas LICENCIATURAS y las necesidades de maestros de educación básica en las Entidades Federativas.
- b) Asegurar que las Escuelas Normales Públicas cumplan los lineamientos establecidos para el desarrollo de las actividades de séptimo y octavo semestres, en especial las referidas al Trabajo Académico y a la selección de las escuelas de práctica.
- c) Prever las condiciones técnicas, organizativas y operativas necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo del PROGRAMA en las Entidades Federativas.
- d) Establecer coordinación con la DGESE, para la planeación, desarrollo y evaluación del PROGRAMA en las Entidades Federativas.
- e) Instrumentar los mecanismos de coordinación con otras instancias a fin de favorecer el desarrollo del PROGRAMA y el cumplimiento de las metas establecidas en el mismo.
- f) Brindar asistencia técnica a las Escuelas Normales Públicas para la aplicación del PROGRAMA conforme a los lineamientos para la Organización del Trabajo Académico referidos
- g) Integrar y validar la información generada e ingresada por las Escuelas Normales Públicas por Entidad Federativa en el SIBEN y posterior envío en archivo electrónico a la DGESE.
- h) Otorgar la beca a los estudiantes normalistas, con base en los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y en los recursos financieros autorizados a las Entidades Federativas, según corresponda.
- i) Otorgar la beca a los estudiantes, con base en los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y en los recursos financieros autorizados a la entidad federativa o al Distrito Federal, según corresponda.
- j) Informar a los Directores de las Escuelas Normales Públicas acerca del número de becas autorizadas, y el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente.
- k) Supervisar el adecuado desarrollo del PROGRAMA por Entidad Federativa, según corresponda, para asegurar su cumplimiento.
- l) Transferir a las Escuelas Normales Públicas los montos correspondientes para el pago de la beca a los estudiantes, en coordinación con los directores de dichas escuelas.
- m) Garantizar la transparencia y eficiencia en el ejercicio de los recursos destinados al PROGRAMA atendiendo a los procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación, en el Convenio de Coordinación o en los Lineamientos Internos de Coordinación respectivos, así como demás disposiciones jurídicas aplicables.
- n) Establecer mecanismos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances del PROGRAMA, así como la información acerca de la población estudiantil beneficiada y del ejercicio de los recursos asignados.
- o) Formular propuestas para mejorar el diseño y operación del PROGRAMA.
- p) Suscribir el Convenio de Coordinación o los Lineamientos Internos de Coordinación que correspondan al periodo que previamente establezca la DGESE.
- q) Entregar a la DGESE los reportes mensuales relativos al ejercicio de los recursos del PROGRAMA.
- r) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento y evaluación del PROGRAMA que lleven a cabo o promuevan la SEP, la SFP u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia.
- s) Las demás que se deriven de las presentes Reglas de Operación.

#### **Escuelas Normales Públicas**

La Dirección de cada Escuela Normal Pública participante en el PROGRAMA será responsable de:

- a) Atender los lineamientos establecidos en la normatividad que regula las actividades académicas del séptimo y octavo semestres; en especial las relativas al Trabajo Docente y a la selección de las escuelas de práctica.

- b) Generar las condiciones institucionales de organización y planeación que garanticen la efectiva realización del PROGRAMA.
- c) Informar a los estudiantes normalistas acerca de los beneficios del PROGRAMA, así como de los derechos, obligaciones, requisitos y trámites que deben cumplir los interesados para solicitar, obtener y conservar la beca.
- d) Garantizar que los estudiantes normalistas propuestos para recibir la beca cumplan los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- e) Ingresar los datos de todos los estudiantes de la escuela en el Sistema de Información Básica de la Educación Normal (SIBEN).
- f) Integrar la información relativa a los estudiantes normalistas y escuelas de práctica en los formatos que para tal fin le proporcione la Coordinación Estatal del PROGRAMA, y enviarla a dicha instancia de manera impresa y en archivo electrónico.
- g) Establecer los procedimientos de coordinación necesarios con la AEL o AFSEDF a fin de asegurar el efectivo desarrollo del PROGRAMA en la Escuela Normal Pública.
- h) Establecer los procedimientos de coordinación necesarios con la Coordinación Estatal a fin de asegurar el efectivo desarrollo del PROGRAMA en la Escuela Normal Pública.
- i) Realizar las actividades derivadas del PROGRAMA con estricto apego a las presentes Reglas de Operación.
- j) Efectuar oportunamente el pago de la beca a los estudiantes de las LICENCIATURAS.
- k) Informar mensualmente a la Coordinación Estatal del PROGRAMA, acerca de los becarios que no cubrieron satisfactoriamente las obligaciones del PROGRAMA o que causaron baja escolar; a quienes, por tanto, procede la suspensión temporal o cancelación definitiva de la beca.
- l) Difundir entre la comunidad normalista los objetivos, características, operación y avance del PROGRAMA en la Escuela Normal Pública, así como la información acerca de la población estudiantil beneficiada, monto de la beca que reciben, y del ejercicio de los recursos asignados.
- m) Proponer a la Coordinación Estatal del PROGRAMA, las iniciativas para mejorar el diseño y operación del PROGRAMA.
- n) Brindar las facilidades para la realización de los procesos de auditoría, seguimiento y evaluación del PROGRAMA que lleven a cabo o promuevan la SEP, la SFP, la AEL, u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia.
- o) Las demás que se deriven de las presentes Reglas de Operación.

#### **5.1.2. Instancia Normativa**

La función normativa del PROGRAMA está a cargo de la DGESE, a la que le corresponderá:

- a) Definir los criterios para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del PROGRAMA.
- b) Elaborar el Convenio de Coordinación que deberá suscribir la SEP con las AEL y para el caso del Distrito Federal los Lineamientos Internos de Coordinación con la AFSEDF, tendientes al desarrollo del PROGRAMA, en cada periodo establecido, Anexos 1 y 2 respectivamente, de las presentes Reglas de Operación.
- c) Establecer los procedimientos que garanticen el cumplimiento de los objetivos y las metas del PROGRAMA a nivel nacional.
- d) Acordar con las AEL y para el caso del Distrito Federal con la AFSEDF, las estrategias que garanticen una efectiva coordinación entre la Federación y los Estados, con objeto de lograr el impacto esperado del PROGRAMA.
- e) Ofrecer asistencia técnica a las Entidades Federativas, en actividades de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación del PROGRAMA.
- f) Establecer los criterios para la asignación equitativa de los recursos del PROGRAMA a las Entidades Federativas, con base en la disponibilidad presupuestaria.
- g) Informar a las AEL y para el caso del Distrito Federal a la AFSEDF, sobre los requisitos y procedimientos para participar en el PROGRAMA.

- h) Integrar, sistematizar y valorar la información que generan las Coordinaciones Estatales, así como la AFSEDF, respecto de los estudiantes normalistas propuestos para recibir la beca del PROGRAMA, así como de las escuelas de práctica.
- i) Asignar el presupuesto a cada Entidad Federativa, para el pago de la beca del PROGRAMA, precisando el número de becarios y el monto respectivo, de acuerdo con el techo presupuestal autorizado al mismo, la planeación estatal de los servicios de educación normal y el número de alumnos inscritos en el último año de las LICENCIATURAS.
- j) Definir los criterios y procedimientos para la radicación, ejercicio y comprobación de los recursos destinados para el otorgamiento de la beca en el marco del PROGRAMA.
- k) Rendir los informes técnicos-presupuestarios sobre el desarrollo del PROGRAMA: cumplimiento de objetivos y metas, impacto alcanzado, administración y ejercicio de los recursos autorizados.
- l) Promover acciones de seguimiento y evaluación que permitan conocer el desarrollo e impacto del PROGRAMA, con el propósito de mejorar continuamente su pertinencia y eficiencia.
- m) Tomar en cuenta las propuestas de las Entidades Federativas y de las Escuelas Normales Públicas para incrementar la efectividad y alcances del Programa.
- n) Verificar el cumplimiento de los lineamientos, orientaciones y procedimientos técnicos y presupuestarios establecidos en las presentes Reglas de Operación, en los Convenios de Coordinación, en los Lineamientos Internos de coordinación y en las demás disposiciones aplicables.
- o) Dar a conocer al sector educativo y a la sociedad en general los resultados del seguimiento y evaluación practicados al PROGRAMA.
- p) Las demás que se deriven de las presentes Reglas de Operación.

#### **5.1.3 Instancias de Control y Vigilancia**

Las instancias responsables de control y vigilancia del PROGRAMA, en el ámbito de sus atribuciones, es la SES, a través de la DGESE, con la participación de las AEL y de la AFSEDF.

### **6. Mecánica de Operación**

#### **6.1. Difusión**

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, y previa publicación en el Diario Oficial de la Federación, se dará amplia difusión al PROGRAMA a nivel nacional y se promoverán similares acciones por parte de las AEL y la AFSEDF. En dicha difusión se darán a conocer los objetivos, características, funcionamiento y beneficios del PROGRAMA, así como los resultados de las evaluaciones. La DGESE publicará en la página electrónica de la SEP: <http://www.sep.gob.mx> y <http://www.dgespe.sep.gob.mx> la información relativa al mismo. Al menos diez ejemplares de las presentes Reglas de Operación deberán encontrarse en cada Escuela Normal Pública para consulta de la comunidad escolar.

Asimismo, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el PEF, el padrón de beneficiarios se publicará en la página electrónica de la SEP: <http://www.sep.gob.mx> y <http://www.dgespe.sep.gob.mx>, en términos de lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

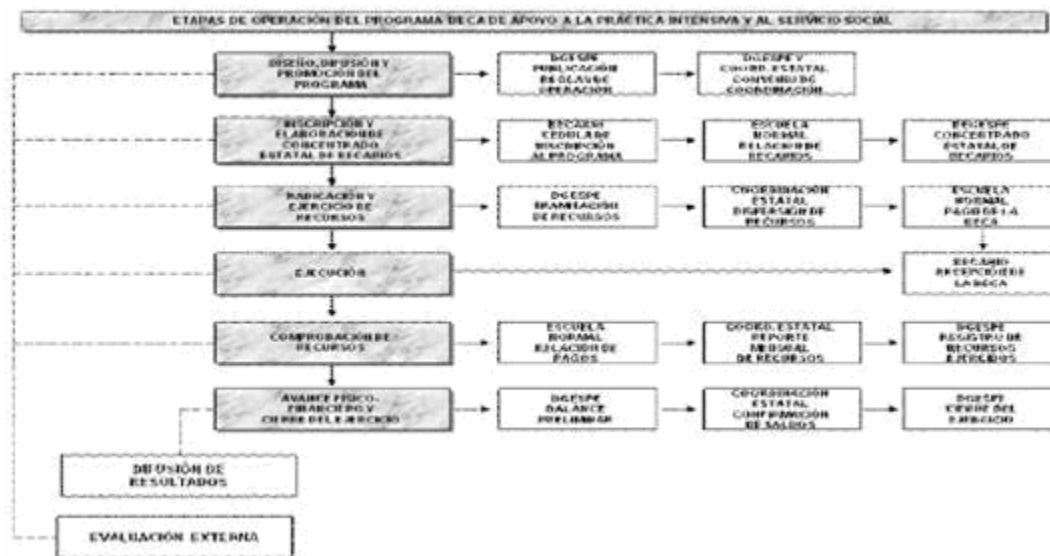
Aunado a lo anterior, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad en medios electrónicos, impresos complementarios o de cualquier índole vinculados con la comunicación social deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

“Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal.”

A su vez, las Coordinaciones Estatales del PROGRAMA difundirán a cada una de las Escuelas Normales Públicas los propósitos y desarrollo del PROGRAMA, con la finalidad de que éstas realicen las acciones necesarias para hacer del conocimiento de la comunidad estudiantil los objetivos y metas que el mismo pretende. Asimismo, informarán sobre los requisitos, procedimientos, fechas y lugares para la entrega de la documentación solicitada, así como los derechos y obligaciones de los participantes.

A continuación se señala la descripción genérica de las etapas que se deben seguir en la operación del PROGRAMA:



## 6.2. Promoción

Una vez publicado el PROGRAMA en el Diario Oficial de la Federación la DGESE dará a conocer su contenido en la página electrónica <http://dgespe.sep.gob.mx>, e informará a las Coordinaciones Estatales del PROGRAMA, así como a la AFSEDF sobre las finalidades, características, beneficios, requisitos y estrategias a seguir, que permitan la consecución de los objetivos y metas previstas en su ejecución y desarrollo.

La SEP suscribirá con las AEL un Convenio de Coordinación con objeto de formalizar los compromisos que adquieren en sus respectivos ámbitos de competencia, para garantizar la mayor eficiencia y eficacia en la operación del PROGRAMA. En dicho acto jurídico se incluirán, entre otros aspectos, el monto global de los recursos económicos que destinará la SEP a cada Estado para la puesta en marcha del PROGRAMA; el periodo de vigencia para la aplicación y comprobación de los recursos; los mecanismos para la transferencia de los recursos, así como los criterios para la aplicación y comprobación de los mismos. En el caso del Distrito Federal, se suscribirán los Lineamientos Internos de coordinación respectivos, entre la SES y la AFSEDF.

La Coordinación Estatal del PROGRAMA, deberá remitir a la DGESE el Convenio de Coordinación respectivo, en cuatro tantos originales, debidamente requisitados y firmados por los servidores públicos con facultades para ello, por lo que dicha instancia deberá llevar a cabo la gestión correspondiente ante las AEL para agilizar este proceso.

### Inscripción al Programa y elaboración de Concentrado por Entidad Federativa de Becarios.

Antes del mes de septiembre, los Alumnos Regulares y repetidores regularizados, de cada Escuela Normal Pública requisitarán el formato o cédula de inscripción al PROGRAMA, con lo que se formalizará su inscripción, anexo 3 de las presentes Reglas de Operación, que se encontrará a su alcance en la página electrónica: <http://dgespe.sep.gob.mx>.

El formato o cédula de inscripción del alumno al PROGRAMA y la Carta de Asignación de la escuela de práctica, serán los documentos que constituirán el expediente básico que, como becarios, deben integrar.

La Dirección de la Escuela Normal Pública validará las cédulas de inscripción al PROGRAMA mediante sello y firma autorizadas, enviará copia de las mismas e integrará mediante los formatos establecidos en archivo electrónico, la información de los aspirantes a becarios y de las escuelas de práctica, y las turnará a la Coordinación del Programa, quien validará dicha información y la enviará a la DGESE para su revisión y análisis, quien a su vez elaborará un Concentrado por Entidad Federativa de Becarios autorizados y lo remitirá por vía electrónica.

### Radicación y Ejercicio de los Recursos.

Las AEL y la AFSEDF abrirán una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos autorizados para el PROGRAMA, la cual deberá estar a nombre de la instancia correspondiente, con firmas mancomunadas de los servidores públicos responsables del manejo y administración de dichos recursos e informará a la DGESE los datos concernientes a dicha cuenta.

La DGESPE, atendiendo a la distribución mensual autorizada, así como a los movimientos administrativos de control escolar reportados por la Coordinación Estatal del PROGRAMA, solicitará a la Dirección General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros de la SEP, transferir los recursos autorizados para el pago de la beca de apoyo a los estudiantes normalistas en la cuenta bancaria que la Entidad Federativa abrió para esos fines.

La Coordinación Estatal del PROGRAMA, una vez recibidos los recursos autorizados, procederá a su dispersión, previo acuerdo con los Directores de las Escuelas Normales Públicas respecto a los procedimientos más efectivos para el pago oportuno de la beca a los estudiantes normalistas.

La Dirección de la Escuela Normal Pública, con base en el Concentrado por Entidad Federativa de Becarios autorizados, procederá al pago de las becas a los becarios inscritos en la misma.

### **6.3. Ejecución.**

Con la finalidad de dar transparencia al proceso de pago a los becarios, la Dirección de la Escuela Normal Pública emitirá el aviso correspondiente, el cual será colocado en lugares visibles dentro del plantel, en el que se precise la fecha en la que se realizará el pago correspondiente.

El monto mensual de la beca que recibirán los becarios no podrá ser mayor ni menor a lo establecido en el numeral 4.3.2 de las presentes Reglas de Operación.

Con los recursos destinados para el PROGRAMA no podrán financiarse rubros diferentes al pago de la beca. Será responsabilidad de los servidores públicos participantes observar el cumplimiento de esta disposición.

#### **6.3.1 Contraloría Social (participación social)**

Se propiciará la participación de los beneficiarios del PROGRAMA a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el PROGRAMA, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo. La promoción, asignación de registro y capacitación de los comités de Contraloría Social serán responsabilidad de la DGESPE.

Las Coordinaciones del PROGRAMA deberán ajustarse a los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

La DGESPE, como instancia normativa, diseña y elabora el Esquema de Promoción, la Guía Operativa y el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social, para que las Coordinaciones Estatales del PROGRAMA promuevan y realicen las acciones necesarias para la integración y operación de la contraloría social, bajo el esquema que se indica en el Anexo 4.

#### **6.3.2 Operación y Mantenimiento.**

Con la información que turnen las Coordinaciones Estatales del PROGRAMA, se podrá definir la eficiencia de la operación del mismo en el periodo que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes, los cuales serán remitidos a la Cámara de Diputados, a la SFP y al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, atendiendo a los procedimientos que establezcan.

## **7. Informes Programático-Presupuestarios**

### **7.1. Avances Físico-Financieros**

#### **Comprobación de los Recursos**

Al recibir el pago de la beca correspondiente a cada mes, los becarios deberán firmar en dos tantos originales la relación de pagos de la Beca. Para su guarda y custodia, un tanto original de dicha relación lo conservará la Escuela Normal Pública y el otro la Coordinación Estatal del PROGRAMA. La relación de pagos constituye el documento comprobatorio por Escuela Normal Pública sobre el ejercicio de los recursos. No será necesario enviar esta documentación a la DGESPE, salvo que específicamente se solicite.

La Coordinación Estatal del PROGRAMA, informará a la DGESPE el ejercicio de los recursos para el pago de la beca del mes que corresponda, dentro de los primeros 10 días naturales del mes siguiente, a través del formato Reporte mensual del ejercicio de los recursos autorizados para el pago de la beca, anexo 5 de las presentes Reglas de Operación.

Los depósitos subsecuentes quedarán sujetos al cumplimiento de la entrega de los reportes mensuales correspondientes.

La DGESPE analizará los informes del ejercicio de los recursos de cada mes, identificando los recursos no ejercidos y efectuando los ajustes originados por los movimientos administrativos de control escolar que causen efecto. Asimismo, llevará a cabo el registro de los reportes mensuales de recursos ejercidos que le

hayan sido turnados por la Coordinación Estatal del PROGRAMA y al final de cada periodo (semestral y anual) realizará un balance preliminar de los recursos, con el propósito de confirmar los saldos finales para el cierre del ejercicio.

Es importante mencionar que, en caso de encontrar errores u omisiones en la comprobación recibida, la DGESPE podrá suspender la transferencia correspondiente al siguiente mes. En este supuesto, se notificará oficialmente a la Coordinación Estatal del PROGRAMA sobre la situación detectada, para que en un término de 10 días naturales posteriores a la notificación, realice las correcciones necesarias. Una vez aclaradas formalmente las inconsistencias a través del reporte mensual corregido u oficio de aclaración, se procederá a efectuar los trámites para la liberación del siguiente depósito.

La relación de pagos original, así como la documentación que acredite la comprobación de los recursos del PROGRAMA, quedarán a disposición de los órganos estatales o federales facultados para la supervisión del ejercicio de los mismos.

## 7.2 Cierre del Ejercicio

La DGESPE, de conformidad con la información turnada por las Coordinaciones Estatales del PROGRAMA, elaborará un informe global sobre los recursos que del mismo fueron utilizados y lo turnará a las instancias fiscalizadoras correspondientes.

## 7.3 Recursos no Devengados

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados deberán ser reintegrados por las Coordinaciones Estatales del PROGRAMA a la Tesorería de la Federación en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en los plazos establecidos por las disposiciones aplicables, notificando copia del depósito a la DGESPE.

## 8. Evaluación

### 8.1. Interna

La Unidad Responsable del PROGRAMA instrumentará un procedimiento de evaluación interna, con el fin de monitorear el desempeño del PROGRAMA, construyendo indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establecen los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, y el Programa Anual de Evaluación 2010 del CONEVAL. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de recursos humanos y presupuestales de las instancias que intervienen.

### 8.2. Externa

La UPEPE, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la SEP, designa a la Dirección General de Evaluación de Políticas como la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas con Reglas de Operación para que en coordinación con la Unidad Responsable del Programa, instrumente lo establecido para la evaluación externa de los programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el PEF, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación 2010 del CONEVAL.

### 8.3. Indicadores de Resultados

| Asociación con MIR                                                                                                                            | Indicador                                                                                              | Meta   | Periodicidad    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----------------|
| <b>Propósito</b><br>Futuros maestros de educación básica completan su formación profesional con apoyo económico federal.                      | Porcentaje de alumnos que terminaron sus prácticas docentes y servicio social en el plazo establecido. | 100%   | Anual           |
| <b>Componente 1</b><br>Apoyo económico recibido por los alumnos de 7 <sup>mo</sup> y 8 <sup>vo</sup> semestres de Escuelas Normales Públicas. | Porcentaje de apoyos económicos otorgados a los alumnos.                                               | 100%   | Semestral-Anual |
| <b>Componente 2</b><br>Escuelas Normales Públicas atendidas con recursos federales.                                                           | Porcentaje de cobertura por Escuela Normal.                                                            | 100%   | Anual           |
| <b>Componente 3</b><br>Matrícula programada de los alumnos de 7 <sup>mo</sup> y 8 <sup>vo</sup> semestres es atendida.                        | Índice del Padrón de alumnos inscritos en el periodo, entre el listado de alumnos del Programa.        | 40,115 | Semestral-Anual |

#### **8.4 Relación de las Reglas de Operación con la Matriz para Indicadores de Resultados.**

Las presentes Reglas de Operación fueron elaboradas bajo el enfoque de la metodología del marco lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el CONEVAL y la SHCP. En lo que respecta a la Matriz de Indicadores de Resultados, vinculada a estas Reglas de Operación, se encuentran en proceso de revisión

### **9. Seguimiento, Control y Auditoría**

#### **9.1 Atribuciones**

Los recursos que la Federación otorga para este PROGRAMA podrán ser revisados por la SFP; por el Organismo Interno de Control en la SEP y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Organismos Estatales de Control; por la SHCP; por la ASF y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Las AEL, la AFSEDF y la DGESPE podrán efectuar visitas de supervisión a las Coordinaciones Estatales del PROGRAMA y a las Escuelas Normales Públicas

#### **9.2 Objetivo**

Verificar el cumplimiento de los objetivos y de las metas previstas, así como la correcta aplicación de los recursos.

#### **9.3 Resultados y Seguimiento**

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta que se hayan solventado totalmente.

Los recursos asignados para la operación del PROGRAMA no pierden su carácter federal, por lo que las dependencias señaladas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría.

Los resultados de la operación del PROGRAMA en cada ciclo escolar serán considerados para la actualización periódica de las presentes Reglas de Operación y para la asignación de recursos del ciclo escolar siguiente. Asimismo, la DGESPE efectuará un seguimiento permanente del PROGRAMA.

### **10. Quejas y Denuncias**

Para la atención de las Quejas, Denuncias y Sugerencias canalizadas por los beneficiarios de este PROGRAMA a través de los Comités de la Contraloría Social, serán atendidas en forma directa en la DGESPE en la siguiente dirección:

Av. Arcos de Belén No. 79, primer piso,  
Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc,  
C.P. 06070, México, Distrito Federal.  
Conmutador: 3003 1000, 3003 6000 y 3003 7500, extensiones 25121 y 25104.  
Horario de atención al público: 9:00 a 18:00 hrs.  
Dirección electrónica: <http://dgespe.sep.gob.mx>.

Las quejas, denuncias y sugerencias de los beneficiarios de este PROGRAMA serán canalizadas a través de los Comités de la Contraloría Social y serán atendidas en forma directa en la siguiente dirección: <http://dgespe.sep.gob.mx>.

Las quejas y denuncias de los Comités de Contraloría Social y de la ciudadanía en general, se captarán a través del Organismo Interno de Control en la SEP, el Organismo Estatal de Control, las Representaciones de la SEP en las Entidades Federativas, por vía telefónica a Sactel: 01 800 00 148 00, en el interior de la República, o al 01 54 80 20 00 en la Ciudad de México.

Cualquier asunto no previsto en la Guía Operativa de Contraloría Social, así como cualquier caso de interpretación o duda será resuelto por la DGESPE, para lo cual se formulará la consulta correspondiente por escrito y ésta se resolverá en forma semejante.

En el mismo correo electrónico de la DGESPE, la AEL y la ASSEDF y las Escuelas Normales Públicas harán llegar el seguimiento de sus actividades de la Contraloría Social para efectos de conocimiento y supervisión por parte de esta instancia normativa federal, así como de la atención de las quejas, sugerencias y recomendaciones que la propia DGESPE les haya turnado para su atención.

**ANEXO 1****MODELO DE CONVENIO**

**CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACION SUPERIOR, (PRECISAR), ASISTIDO POR LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACION, (PRECISAR), Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (PRECISAR), POR CONDUCTO DE (PRECISAR), EN LO SUCESIVO ("LA SECRETARIA" O "EL INSTITUTO"), REPRESENTADO(A) POR SU (PRECISAR CARGO Y NOMBRE), ASISTIDO POR (PRECISAR CARGO Y NOMBRE), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

Desde 1996, la Secretaría de Educación Pública (SEP), en coordinación con las AEL, pusieron en operación el Programa para la Transformación y el Fortalecimiento Académicos de las Escuelas Normales Públicas (PTFAEN) a fin de impulsar una reforma integral de la educación normal pública en el país. El propósito central que orientó esta iniciativa de política educativa fue el generar condiciones favorables en las Escuelas Normales Públicas ofrecer una formación de calidad a los futuros maestros que respondiera a las exigencias del desempeño profesional. Así, se inició el diseño e implementación de nuevos planes y programas de estudios para las Licenciaturas en Educación Primaria, Plan 1997; en Educación Preescolar, Plan 1999; en Educación Secundaria, Plan 1999; en Educación Física, Plan 2002; en Educación Especial, Plan 2004; y Educación Primaria Intercultural Bilingüe, Plan 2004, publicados mediante los Acuerdos Secretariales 259, 268, 269, 284, 322, 349 y 492 en el Diario Oficial de la Federación los días 2 de agosto de 1999, dos del 11 de mayo de 2000, 21 de septiembre de 2000, 30 de enero de 2003, 3 de diciembre de 2004 y 31 de agosto de 2009, todas ellas en modalidad escolarizada. Estas propuestas curriculares permitieron, por una parte, el establecimiento de un perfil común de egreso para todas las licenciaturas y, por otra, la definición de rasgos específicos de acuerdo con el nivel educativo que atenderán sus egresados. En suma, se busca que con dichos planes y programas de estudio se reconozca la importancia de la formación de los estudiantes normalistas mediante el desarrollo gradual y sistemático de actividades de observación y práctica en escuelas de educación del tipo básico. Esta clase de actividades (Trabajo Docente) se desarrollan mediante la práctica docente durante los dos últimos semestres en cada una de las distintas licenciaturas de educación normal. Ello implica el diseño y la puesta en práctica de actividades sistemáticas de enseñanza en el ámbito pedagógico, las cuales contribuyen al perfeccionamiento de las competencias didácticas de los futuros maestros. De igual forma, ello permitirá acreditar el servicio social conforme lo señalan los Lineamientos para la Organización del Trabajo Académico durante el Séptimo y Octavo Semestres, emitidos por la Secretaría de Educación Pública y que imprimió la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos en agosto de 2006, que indican el cumplimiento de esta obligación como requisito para obtener el título de licenciatura, mediante el Trabajo Docente de los estudiantes durante el último año de la carrera. Asimismo, en estos lineamientos se establece el otorgamiento de una beca económica a los estudiantes de Escuelas Normales Públicas en modalidad escolarizada, a fin de consolidar su proceso de formación profesional. Para ello, la SEP destinará recursos financieros, que permitan efectuar su cumplimiento.

Por la importancia que tienen las prácticas profesionales en condiciones reales de trabajo durante la preparación de los estudiantes normalistas, la SEP y las AEL, con el inicio de los nuevos planes y programas de estudios (ciclo escolar 2000-2001), acordaron la creación del Programa Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social (PROGRAMA), dirigido a estudiantes de Séptimo y Octavo semestres de Escuelas Normales Públicas.

**DECLARACIONES****I. De "LA SEP":**

**I.1** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios.

**I.2** Que para el mejor desarrollo de sus atribuciones cuenta con la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, que tiene entre sus atribuciones: proponer e impulsar políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de

educación superior destinados a la formación de los profesionales de la educación; establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan la educación superior antes indicadas, a efecto de acordar políticas y acciones para su desarrollo; y desarrollar mecanismos para la coordinación e integración sistemática de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de profesionales de la educación.

**I.3** Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio, con cargo a la clave presupuestaria: (incluir clave presupuestaria)

**I.4** Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en los artículos 6o. y 21 de su Reglamento Interior, así como en el Acuerdo Secretarial número 399 por el que se delegan facultades a los Subsecretarios y Titulares de Unidad de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2007.

**I.5** Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina No. 28, Colonia Centro, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

## **II.- De ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO"):**

**II.1.-** Qué es (PRECISAR)

**II.2.-** Que tiene por objeto entre otros (PRECISAR)

**II.3.-** Que suscribe el presente Convenio, con el propósito de formalizar los compromisos que adquiere en su respectivo ámbito de competencia, para garantizar la observancia y cumplimiento de "LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA".

**II.4.-** Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con (PRECISAR FUNDAMENTOS).

**II.5.-** Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en (PRECISAR).

## **CLAUSULAS**

**Primera.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer la coordinación entre las partes, en el ámbito de sus respectivas competencias, para establecer los compromisos a su cargo para la operación y administración de las becas de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social para estudiantes de Séptimo y Octavo Semestres de Escuelas Normales Públicas, en lo sucesivo "EL PROGRAMA" que cursan la carrera en "LAS LICENCIATURAS", de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA" y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables.

**Segunda.-** La Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social consiste en un recurso económico mensual por alumno de \$700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.). Atendiendo los dos ciclos escolares en que se desarrollan las actividades académicas y principalmente el Trabajo Docente; los estudiantes normalistas disfrutarán de la beca durante nueve meses, distribuyéndose de la siguiente forma: en el ciclo enero-junio, será de cinco meses y medio, y en el ciclo septiembre-diciembre será de tres meses y medio, la cual recibirán una vez cumplidos los requisitos establecidos. El recurso económico que se asignará a cada estudiante en los meses de abril y diciembre de 2010, será por un monto de \$350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100, M.N.).

La función que tiene la beca es la de sufragar gastos de transportación, adquisición de materiales de trabajo y, en algunos casos, de estancia en las comunidades asignadas durante el cumplimiento de sus actividades académicas en las escuelas de educación básica en donde realizan su Trabajo Docente.

**Tercera.-** "LA SEP" con base a su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal de 2010, aportará a ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO") y la información que le proporcione la Coordinación del Programa sobre los datos básicos de los estudiantes y las escuelas de práctica asignadas en la entidad, un monto de \$00.00 (cantidad con letra 00/100 M.N.), para cubrir el ciclo enero-diciembre de 2010 para el pago de las becas a los estudiantes de séptimo y octavo semestres de las Escuelas Normales Públicas que cursan "LAS LICENCIATURAS".

La entrega de los recursos a ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO"): correspondientes a dichos semestres se efectuará de forma retroactiva al mes de enero de 2010, de acuerdo con la calendarización establecida en el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2010 a "LA SEP", los cuales se encontrarán desglosados en el Anexo "A" el cual forma parte del presente Convenio.

**Cuarta.-** “LA SEP” en cumplimiento a este Convenio se compromete a:

- a) Definir los criterios generales para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de “EL PROGRAMA”, además de resolver cualquier duda que se genere de la interpretación y aplicación de las “REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA”,
- b) Establecer los mecanismos que garanticen el cumplimiento de los objetivos y metas de “EL PROGRAMA” a nivel nacional,
- c) Acordar con (“LA SECRETARIA” o “EL INSTITUTO”): las estrategias que garanticen una efectiva coordinación entre la Federación y los estados, con objeto de lograr el impacto esperado de “EL PROGRAMA”,
- d) Asesorar a (“LA SECRETARIA” o “EL INSTITUTO”): sobre los procedimientos y mecanismos que se seguirán para recabar, sistematizar y enviar la información básica de los estudiantes normalistas y las escuelas de práctica asignadas para el otorgamiento de la Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social, que deba remitirle, así como ofrecer la asistencia técnica que le requiera en actividades de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de “EL PROGRAMA”,
- e) Establecer los criterios para la asignación equitativa de los recursos de “EL PROGRAMA” a (“LA SECRETARIA” o “EL INSTITUTO”): con base en la disponibilidad presupuestaria, así como brindarle asesoría y apoyo de manera permanente sobre la estrategia de instrumentación de “EL PROGRAMA”, los criterios específicos de asignación de recursos económicos a las Escuelas Normales Públicas y los procedimientos para su administración, aplicación y comprobación,
- f) Informar a (“LA SECRETARIA” o “EL INSTITUTO”): sobre los requisitos y procedimientos para participar en “EL PROGRAMA”,
- g) Integrar, sistematizar y valorar la información que generan las coordinaciones estatales del Programa de Transformación, respecto a los estudiantes normalistas propuestos para recibir la beca de “EL PROGRAMA”, así como de las escuelas de práctica,
- h) Asignar el presupuesto a (“LA SECRETARIA” o “EL INSTITUTO”): para el pago de la beca de “EL PROGRAMA”, precisando el número de becarios y el monto respectivo, de acuerdo con el techo presupuestal autorizado, la planeación estatal de los servicios de educación normal y el número de alumnos inscritos al Séptimo y Octavo Semestres de la carrera de “LAS LICENCIATURAS”, así como entregarles los recursos económicos correspondientes a los ciclos indicados en la cláusula tercera, para el pago de la beca a los estudiantes normalistas,
- i) Emitir la normatividad aplicable -en cuanto a criterios, requisitos y procedimientos- para la regulación del otorgamiento de la beca de apoyo a los estudiantes normalistas, así como para la radicación, ejercicio y comprobación de los recursos destinados a “EL PROGRAMA” en la entidad, informando al respecto a (“LA SECRETARIA” o “EL INSTITUTO”),
- j) Remitir a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes técnicos-presupuestarios sobre el desarrollo de “EL PROGRAMA”, cumplimiento de objetivos y metas, impacto alcanzado, administración y ejercicio de los recursos autorizados,
- k) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable, los recursos económicos que no destine a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de 2010 no se hayan devengado,
- l) Promover acciones de seguimiento y evaluación que permitan conocer el desarrollo e impacto de “EL PROGRAMA”, con el propósito de mejorar continuamente su pertinencia y eficiencia,
- m) Tomar en cuenta las propuestas de (“LA SECRETARIA” o “EL INSTITUTO”): y de las Escuelas Normales Públicas para incrementar la efectividad y alcances de “EL PROGRAMA”,
- n) Verificar y garantizar, en conjunto con la instancia coordinadora estatal de “EL PROGRAMA” el cumplimiento de los criterios y procedimientos técnicos y presupuestarios establecidos en las “REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA”, y
- o) Dar a conocer al sector educativo y a la sociedad en general los resultados del seguimiento y evaluación practicados a “EL PROGRAMA”.

**Quinta.-** (“LA SECRETARIA” o “EL INSTITUTO”): en cumplimiento a este Convenio se obliga a:

- a) Destinar los recursos que reciba de “LA SEP”, única y exclusivamente a los fines establecidos en las “REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA”
- b) Garantizar una efectiva planeación de los servicios de educación normal, de modo que exista congruencia entre la matrícula de las Escuelas Normales Públicas que ofrecen “LAS LICENCIATURAS” y las necesidades de maestros de educación básica en la entidad,
- c) Asegurar que las Escuelas Normales Públicas cumplan con las disposiciones establecidas para el desarrollo de las actividades del Séptimo y Octavo Semestres, en especial las referidas al Trabajo Docente y a la selección de las escuelas de práctica,
- d) Prever las condiciones técnicas, organizativas y operativas necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo de “EL PROGRAMA” en la entidad,
- e) Establecer coordinación con la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, para la planeación, desarrollo y evaluación de “EL PROGRAMA” en la entidad,
- f) Instrumentar los procedimientos de coordinación con otras instancias a fin de favorecer el desarrollo de “EL PROGRAMA” y el cumplimiento de las metas u objetivos establecidos en las “REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA”,
- g) Brindar asistencia técnica a las Escuelas Normales Públicas para la aplicación de “EL PROGRAMA” conforme a los criterios establecidos,
- h) Integrar los expedientes de los estudiantes becarios con la documentación establecida en las “REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA”, así como, validar la información generada por las Escuelas Normales Públicas de la entidad y enviarla en archivo electrónico a “LA SEP”,
- i) Otorgar la beca a los estudiantes normalistas, con base en los criterios establecidos en las “REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA” y en los recursos financieros autorizados a la entidad por “LA SEP”,
- j) Informar a los directores de las Escuelas Normales Públicas acerca del número de becas autorizadas, y el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente, con la finalidad de que éstos informen ampliamente a los estudiantes normalistas respecto de los trámites y procedimientos para el otorgamiento de la beca; así como sobre los derechos, obligaciones, suspensión temporal, cancelación definitiva y reactivación que establecen las “REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA”,
- k) Supervisar el adecuado desarrollo de “EL PROGRAMA” en la entidad, para asegurar su cumplimiento, así como entregar a “LA SEP” los reportes mensuales de los recursos ejercidos, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la terminación del mes que se reporta,
- l) Establecer procedimientos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avance de “EL PROGRAMA”, así como información acerca de la población estudiantil beneficiada y del ejercicio de los recursos asignados,
- m) Formular propuestas para mejorar el diseño y operación de “EL PROGRAMA”,
- n) Abrir una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos autorizados para “EL PROGRAMA” e informar los datos concernientes a dicha cuenta a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación,
- o) Reintegrar a la Tesorería de la Federación en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable, los recursos económicos de “EL PROGRAMA” que no se destinen a los fines autorizados en las “REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA” y los no devengados al 31 de diciembre de 2010, notificando a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación la fecha y monto del reintegro que realice,
- p) Determinar con las Escuelas Normales Públicas participantes, y con base en el “Concentrado por Entidad Federativa de Becarios”, el procedimiento más idóneo para el pago oportuno de la beca a los becarios, de acuerdo con las disposiciones aplicables en la entidad,

- q) Coordinar la asignación de la beca a los estudiantes que cubrieron los requisitos establecidos en las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA", así como efectuar el control y seguimiento administrativo garantizando la correcta administración y aplicación de los recursos económicos del "Programa" en la entidad,
- r) **Verificar** que los recursos económicos de "EL PROGRAMA" se ejerzan con transparencia y eficiencia, y comprueben al 100% en todas las Escuelas Normales Públicas beneficiadas, a través de los reportes y/o informes, formatos y demás medios electrónicos existentes para tales efectos, dentro de los plazos señalados,
- s) Otorgar a "LA SEP" todas las facilidades y apoyos que le requiera para comprobar la información que le proporcione, así como para el seguimiento y evaluación de "EL PROGRAMA", verificando su correcta aplicación y notificando sobre los movimientos administrativos efectuados en dicho periodo, con el fin de contar con información oportuna y confiable para la distribución de estos apoyos económicos,
- t) Conservar y custodiar la documentación justificativa y comprobatoria que permita corroborar que las solicitudes de beca cumplen con los requisitos establecidos y el correcto ejercicio de los recursos que se otorguen, de conformidad con lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA", reservándose dicha documentación a disposición de los órganos de control, auditoría y demás autoridades competentes en la materia,
- u) **Verificar** que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA" a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta.

**Sexta.-** Para llevar a cabo las acciones relacionadas con la operación, supervisión y evaluación de "EL PROGRAMA" "LA SEP" designa a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación como responsable, quien tendrá a su cargo la distribución de los recursos y el seguimiento administrativo que garanticen el buen uso de los recursos otorgados. Por su parte ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO") designa a (PRECISAR en el marco de lo señalado en las RO)

**Séptima.-** "LA SEP" y ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO") instrumentarán las estrategias más pertinentes para verificar la correcta aplicación de los recursos destinados a "EL PROGRAMA" y el cumplimiento de la normatividad correspondiente para la solicitud, otorgamiento, conservación, renovación, suspensión temporal o cancelación definitiva de las becas, a fin de integrar dicha información en el "Concentrado Estatal de Becarios".

**Octava.-** "LA SEP" y ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO") podrán suspender temporalmente o cancelar definitivamente los apoyos programados a las Escuelas Normales Públicas beneficiadas cuando se detecte incumplimiento en los términos establecidos en el numeral 4.4.3 de las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA"; el presente Convenio y demás disposiciones aplicables, fundamentalmente en la entrega de los reportes mensuales o alguna irregularidad en el manejo de los recursos económicos autorizados.

**Novena.-** "LA SEP" y ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO") darán todas las facilidades para que "EL PROGRAMA" pueda ser revisado por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o por la Auditoría Superior de la Federación; a través de sus respectivas áreas o instancias facultadas para tal fin y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, apegándose a los términos previstos en las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA".

**Décima.-** "LA SEP" y ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO"): realizarán acciones para determinar los procedimientos de coordinación necesarios con otras instancias del gobierno federal, estatal y municipal a fin de garantizar que "EL PROGRAMA" no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones.

**Décima Primera.-** "LA SEP" y ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO"): efectuarán el seguimiento y monitoreo necesarios para conocer el desarrollo de "EL PROGRAMA" y su incidencia en el mejoramiento de las Escuelas Normales Públicas beneficiadas, que permitan identificar los factores institucionales que favorezcan o dificulten el cumplimiento de los objetivos y metas programadas para su fortalecimiento y los establecidos en los indicadores de resultados.

**Décima Segunda.-** "LA SEP" y ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO"): de conformidad con lo dispuesto por el artículo \_\_\_\_\_, fracción \_\_\_\_\_, del Presupuesto Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010 y numeral 8.2 de las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA"; realizarán las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA", de acuerdo con los indicadores establecidos y los niveles de cumplimiento en los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar su pertinencia, eficacia e impacto en las Escuelas Normales Públicas.

**Décima Tercera.-** "LA SEP" y ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO"): verificarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados a "EL PROGRAMA", instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión -páginas electrónicas <http://www.sep.gob.mx> y <http://www.dgespe.sep.gob.mx>, mismos que permitan dar a conocer los objetivos, características, funcionamiento, beneficios y resultados de las evaluaciones.

**Décima Cuarta.-** El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas de este instrumento, mantendrá su relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de las partes.

**Décima Quinta.-** Las partes recibirán las sugerencias, quejas o denuncias de los becarios o población en general a través de la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación o de la Coordinación Estatal del Programa de ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO") para lo cual establecerán los procedimientos de atención por los medios electrónicos establecidos en las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA" u otros con que cuenten, con el objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación de "EL PROGRAMA".

**Décima Sexta.-** En la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquiera para el "Programa", se deberán incluir las leyendas siguientes:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

**Décima Séptima.-** Los asuntos que no estén expresamente previstos en este Convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo por escrito entre las partes, conforme a las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA" y demás disposiciones aplicables.

**Décima Octava.-** El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2010, en el entendido de que la aplicación de los términos y condiciones establecidos en el mismo y en las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA", se aplicarán a partir del primer día hábil del mes de enero de 2010. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco de las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA" y demás disposiciones aplicables, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de las partes con treinta días de anticipación; en este caso, "LA SEP" y ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO"): tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la Ciudad de México el -- de \_\_\_\_\_ de 2010.

Por: LA SEP

Por: ("LA SECRETARIA O EL INSTITUTO")

(PRECISAR)

(PRECISAR NOMBRE Y CARGO)

Subsecretario de Educación Superior

(PRECISAR)

Directora General de Educación Superior  
para Profesionales de la Educación

**ANEXO 2****LINEAMIENTOS**

Lineamientos Internos de Coordinación que establecen la Subsecretaría de Educación Superior, en lo sucesivo "LA SES", representada por su titular (PRECISAR), asistido por la Directora General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (PRECISAR), y la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, en lo sucesivo "LA ADMINISTRACION", representada por su titular (PRECISAR), unidad administrativa y órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, en lo sucesivo "LA SEP", al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

Desde 1996, la Secretaría de Educación Pública (SEP), en coordinación con las AEL, pusieron en operación el Programa para la Transformación y el Fortalecimiento Académicos de las Escuelas Normales Públicas (PTFAEN) a fin de impulsar una reforma integral de la educación normal pública en el país. El propósito central que orientó esta iniciativa de política educativa fue el generar condiciones favorables en las Escuelas Normales Públicas ofrecer una formación de calidad a los futuros maestros que respondiera a las exigencias del desempeño profesional. Así, se inició el diseño e implementación de nuevos planes y programas de estudios para las Licenciaturas en Educación Primaria, Plan 1997; en Educación Preescolar, Plan 1999; en Educación Secundaria, Plan 1999; en Educación Física, Plan 2002; en Educación Especial, Plan 2004; y Educación Primaria Intercultural Bilingüe, Plan 2004, publicados mediante los Acuerdos Secretariales 259, 268, 269, 284, 322, 349 y 492 en el Diario Oficiales de la Federación los días 2 de agosto de 1999, dos del 11 de mayo de 2000, 21 de septiembre de 2000, 30 de enero de 2003, 3 de diciembre de 2004 y 31 de agosto de 2009, todas ellas en modalidad escolarizada. Estas propuestas curriculares permitieron, por una parte, el establecimiento de un perfil común de egreso para todas las licenciaturas y, por otra, la definición de rasgos específicos de acuerdo con el nivel educativo que atenderán sus egresados. En suma, se busca que con dichos planes y programas de estudio se reconozca la importancia de la formación de los estudiantes normalistas mediante el desarrollo gradual y sistemático de actividades de observación y práctica en escuelas de educación del tipo básico. Esta clase de actividades (Trabajo Docente) se desarrollan mediante la práctica docente durante los dos últimos semestres en cada una de las distintas licenciaturas de educación normal. Ello implica el diseño y la puesta en práctica de actividades sistemáticas de enseñanza en el ámbito pedagógico, las cuales contribuyen al perfeccionamiento de las competencias didácticas de los futuros maestros. De igual forma, ello permitirá acreditar el servicio social conforme lo señalan los Lineamientos para la Organización del Trabajo Académico durante el Séptimo y Octavo Semestres, emitidos por la Secretaría de Educación Pública y que imprimió la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos en agosto de 2006, que indican el cumplimiento de esta obligación como requisito para obtener el título de licenciatura, mediante el Trabajo Docente de los estudiantes durante el último año de la carrera. Asimismo, en estos lineamientos se establece el otorgamiento de una beca económica a los estudiantes de Escuelas Normales Públicas en modalidad escolarizada, a fin de consolidar su proceso de formación profesional. Para ello, la SEP destinará recursos financieros, que permitan efectuar su cumplimiento.

Por la importancia que tienen las prácticas profesionales en condiciones reales de trabajo durante la preparación de los estudiantes normalistas, la SEP y las AEL, con el inicio de los nuevos planes y programas de estudios (ciclo escolar 2000-2001), acordaron la creación del Programa Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social (PROGRAMA), dirigido a estudiantes de Séptimo y Octavo semestres de Escuelas Normales Públicas.

**DECLARACIONES****I. DE "LA SES":**

**I.1** Que es una unidad administrativa de "LA SEP", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. del Reglamento Interior de la propia Secretaría, a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación que tiene entre sus atribuciones el proponer e impulsar políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de los profesionales de la educación; establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan la educación superior antes indicadas, a efecto de acordar políticas y acciones para su desarrollo; y desarrollar mecanismos para la coordinación e integración sistemática de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de profesionales de la educación.

**1.2** Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este Instrumento en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2010, con cargo a la clave presupuestaria: (incluir clave presupuestaria).

**1.3** Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en los artículos 6 y 21 del Reglamento Interior de "LA SEP", así como en el Acuerdo Secretarial número 399 por el que se delegan facultades a los Subsecretarios y Titulares de Unidad de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2007.

**1.4** Que para los efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Argentina 28, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, en la Ciudad de México.

## **II. DE "LA ADMINISTRACION":**

**II.1** Que es un órgano administrativo desconcentrado de "LA SEP" con autonomía técnica y de gestión, teniendo por objeto el prestar los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el Distrito Federal en términos de su Decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005.

**II.2** Que su representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 5o. del Decreto referido en la declaración que antecede.

**II.3** Que para los efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle Parroquia No. 1130, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, en la Ciudad de México.

## **LINEAMIENTOS**

**Primero.-** Es objeto de los presentes lineamientos, la coordinación entre "LA SES" y "LA ADMINISTRACION" para establecer los compromisos a su cargo para la operación, administración y evaluación del Programa Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social para estudiantes de Séptimo y Octavo Semestres de Escuelas Normales Públicas, que cursan la carrera de las Licenciaturas en Educación Preescolar, Plan 1999; Educación Primaria, Plan 1997; Educación Secundaria, Plan 1999; Educación Física, Plan 2002; Educación Especial, Plan 2004 y Educación Primaria intercultural Bilingüe, Plan 2004 en modalidad escolarizada, en lo sucesivo el "Programa", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables.

**Segunda.-** La Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social, de acuerdo a las "Reglas de Operación" consiste en un recurso económico mensual por alumno de \$700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.). Atendiendo los dos ciclos escolares en que se desarrollan las actividades académicas y principalmente el Trabajo Docente; los estudiantes normalistas disfrutarán de la beca durante nueve meses, distribuyéndose de la siguiente forma: en el ciclo enero-junio, será de cinco meses y medio, y en el ciclo septiembre-diciembre será de tres meses y medio, la cual recibirán una vez cumplidos los requisitos establecidos en las "Reglas de Operación". El recurso económico que se asignará a cada estudiante en los meses de abril y diciembre de 2010, será por un monto de \$350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100, M.N.).

La función que tiene la beca es la de sufragar gastos de transportación, adquisición de materiales de trabajo y, en algunos casos, de estancia en las comunidades asignadas durante el cumplimiento de sus actividades académicas en las escuelas de educación básica en donde realizan su Trabajo Docente.

**Tercera.-** La entrega de los recursos a "LA ADMINISTRACION" se efectuará de forma retroactiva al mes de enero de 2010, de acuerdo con la calendarización establecida en el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2010 a "LA SES, de conformidad con lo establecido en el Anexo "A" el cual forma parte del presente instrumento.

**Cuarto.-** "LA ADMINISTRACION" se obliga a destinar los recursos que reciba de "LA SES", única y exclusivamente a lo establecido en estos lineamientos de conformidad con las "Reglas de Operación".

**Quinto.-** "LA SES" se compromete a:

- a) Definir los lineamientos y orientaciones generales para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del "Programa", además de resolver cualquier duda que se genere de la interpretación y aplicación de las "Reglas de Operación",

- b) Establecer los mecanismos que garanticen el cumplimiento de los objetivos y metas del "Programa" a nivel nacional,
- c) Acordar con "LA ADMINISTRACION", las estrategias que garanticen una efectiva coordinación, con objeto de lograr el impacto esperado del "Programa",
- d) Asesorar a "LA ADMINISTRACION", sobre los procedimientos y mecanismos que se seguirán para recabar, sistematizar y enviar la información básica de los estudiantes normalistas y las escuelas de práctica asignadas para el otorgamiento de la beca de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social, que deba remitirle, así como, ofrecer asistencia técnica a "LA ADMINISTRACION", en actividades de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación del "Programa",
- e) Establecer los criterios para la asignación equitativa de los recursos del "Programa" a "LA ADMINISTRACION", con base en la disponibilidad presupuestaria, así como, a asesorarla y apoyarla de manera permanente sobre la estrategia de instrumentación del "Programa", los criterios específicos de asignación de recursos económicos a las Escuelas Normales Públicas y los procedimientos para su administración, aplicación y comprobación,
- f) Informar a "LA ADMINISTRACION" sobre los requisitos y procedimientos para participar en el "Programa",
- g) Integrar, sistematizar y valorar la información que genere la coordinación del Programa de Transformación en "LA ADMINISTRACION", respecto a los estudiantes normalistas propuestos para recibir la beca del "Programa", así como de las escuelas de educación básica de práctica,
- h) Asignar el presupuesto a "LA ADMINISTRACION", para el pago de la beca del "Programa", precisando el número de becarios y el monto respectivo, de acuerdo con el techo presupuestal autorizado al "Programa", la planeación estatal de los servicios de educación normal y el número de alumnos inscritos al Séptimo y Octavo Semestres de la carrera de las licenciaturas referidas en el lineamiento primero, así como, entregarle los recursos económicos correspondientes a los ciclos indicados en el lineamiento tercero, para el pago de la beca a los estudiantes normalistas de acuerdo con lo establecido en las "Reglas de Operación" y el presente instrumento,
- i) Emitir la normatividad aplicable -en cuanto a criterios, requisitos y procedimientos- para la regulación del otorgamiento de la beca de apoyo a los estudiantes normalistas, así como para la radicación, ejercicio y comprobación de los recursos destinados al "Programa" en el Distrito Federal, informando al respecto a "LA ADMINISTRACION",
- j) Remitir a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes técnicos-presupuestarios sobre el desarrollo del "Programa": cumplimiento de objetivos y metas, impacto alcanzado, administración y ejercicio de los recursos autorizados,
- k) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable, los recursos económicos que no destine a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de 2010 no se hayan devengado,
- l) Promover acciones de seguimiento y evaluación que permitan conocer el desarrollo e impacto del "Programa", con el propósito de mejorar continuamente su pertinencia y eficiencia,
- m) Tomar en cuenta las propuestas de "LA ADMINISTRACION" y de las Escuelas Normales Públicas para incrementar la efectividad y alcances del "Programa",
- n) Verificar y garantizar, en conjunto con la instancia coordinadora en el Distrito Federal del "Programa" el cumplimiento de los lineamientos, orientaciones y procedimientos técnicos y presupuestarios establecidos en las "Reglas de Operación", y
- o) Dar a conocer al sector educativo y a la sociedad en general los resultados del seguimiento y evaluación practicados al "Programa".

**Sexto.-** "LA ADMINISTRACION" se compromete a:

- a) Garantizar una efectiva planeación de los servicios de educación normal, de modo que exista congruencia entre la matrícula de las Escuelas Normales Públicas que ofrecen las distintas licenciaturas y las necesidades de maestros de educación básica en el Distrito Federal,
- b) Asegurar que las Escuelas Normales Públicas cumplan los lineamientos establecidos para el desarrollo de las actividades del Séptimo y Octavo Semestres, en especial las referidas al Trabajo Docente y a la selección de las escuelas de práctica,
- c) Prever las condiciones técnicas, organizativas y operativas necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo del "Programa" en el Distrito Federal,
- d) Establecer coordinación con "LA SES" a través de la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, para la planeación, desarrollo y evaluación del "Programa" en el Distrito Federal,
- e) Instrumentar los mecanismos de coordinación con otras instancias a fin de favorecer el desarrollo del "Programa" y el cumplimiento de las metas u objetivos establecidos en las "Reglas de Operación",
- f) Brindar asistencia técnica a las Escuelas Normales Públicas para la aplicación del "Programa" conforme a las orientaciones y directrices establecidas,
- g) Integrar los expedientes de los estudiantes becarios con la documentación establecida en las "Reglas de Operación" y la que establezca la normatividad académica y de control escolar aplicable a los efectos de este instrumento, así como, validar la información generada por las Escuelas Normales Públicas del Distrito Federal y enviarla en archivo electrónico a "LA SES",
- h) Otorgar la beca a los estudiantes normalistas, con base en los criterios establecidos en las "Reglas de Operación" y en los recursos financieros autorizados para el Distrito Federal por "LA SES",
- i) Informar a los directores de las Escuelas Normales Públicas acerca del número de becas autorizadas, y el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente, con la finalidad de que los directores informen ampliamente a los estudiantes normalistas respecto de los trámites y procedimientos para el otorgamiento de la beca; así como sobre los derechos, obligaciones, suspensiones, cancelación y reactivación que establecen las "Reglas de Operación",
- j) Supervisar el adecuado desarrollo del "Programa" en el Distrito Federal, para asegurar su cumplimiento, así como entregar a "LA SES" los reportes mensuales de los recursos ejercidos, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la terminación del mes que se reporta,
- k) Establecer mecanismos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avance del "Programa", así como información acerca de la población estudiantil beneficiada y del ejercicio de los recursos asignados,
- l) Formular propuestas para mejorar el diseño y operación del "Programa",
- m) Abrir una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos autorizados para el "Programa" de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" e informar los datos concernientes a dicha cuenta a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de "LA SES",
- n) Reintegrar a la Tesorería de la Federación en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable, los recursos económicos del "Programa" que no se destinen a los fines autorizados en las "Reglas de Operación" y los no devengados al 31 de diciembre de 2010, notificando a "LA SES" a través de la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación la fecha y monto del reintegro que realice,
- o) Determinar con las Escuelas Normales Públicas participantes, y con base en el "Concentrado Estatal de Becarios" autorizado, el mecanismo más idóneo para el pago de la beca a los estudiantes normalistas, de acuerdo con la normatividad y mecanismos vigentes,

- p) Coordinar la asignación de la beca a los estudiantes que cubrieron los requisitos establecidos en las "Reglas de Operación", así como efectuar el control y seguimiento administrativo garantizando la correcta administración y aplicación de los recursos económicos del "Programa" en el Distrito Federal,
- q) Garantizar que los recursos económicos del "Programa" se ejerzan con transparencia y eficiencia, y comprueben al 100% en todas las Escuelas Normales Públicas beneficiadas, a través de los reportes y/o informes, formatos y demás medios electrónicos existentes para tales efectos, dentro de los plazos señalados en este instrumento y en las "Reglas de Operación",
- r) Otorgar a "LA SES" todas las facilidades y apoyos que le requiera para comprobar la información que le proporcione, así como para el seguimiento y evaluación del "Programa", verificando su correcta aplicación y notificando sobre los movimientos administrativos efectuados en dicho periodo, con el fin de contar con información oportuna y confiable para la distribución de estos apoyos económicos,
- s) Conservar y custodiar la documentación justificativa y comprobatoria que permita corroborar que las solicitudes de beca cumplen con los requisitos establecidos y el correcto ejercicio de los recursos que se otorguen, de conformidad con lo dispuesto en las "Reglas de Operación", reservándose dicha documentación a disposición de los órganos de control, auditoría y demás autoridades competentes en la materia, y
- t) Asegurar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de las "Reglas de Operación" a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta.

**Séptimo.-** Para la coordinación de las acciones acordadas en este instrumento, "LA SES" designa a su Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación como responsable, quien tendrá a su cargo la distribución de los recursos y el seguimiento administrativo que garanticen el buen uso de los recursos otorgados al "Programa" y, de igual forma, "LA ADMINISTRACION", a la Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio en el Distrito Federal, quienes llevarán a cabo todas las acciones relacionadas con la operación, supervisión y evaluación, que por los presentes lineamientos se obligan, según corresponda.

**Octavo.-** "LA SES" y "LA ADMINISTRACION" instrumentarán las estrategias más pertinentes para verificar la correcta aplicación de los recursos destinados al "Programa" y el cumplimiento de la normatividad correspondiente para la solicitud, otorgamiento, conservación, renovación, suspensión temporal o cancelación de las becas, de acuerdo con lo establecido en las "Reglas de Operación".

**Noveno.-** "LA SES" y "LA ADMINISTRACION" podrán cancelar o suspender los apoyos programados a las Escuelas Normales Públicas beneficiadas cuando se detecte incumplimiento en los términos establecidos en el numeral 4.4.3 de las "Reglas de Operación"; en el presente instrumento de conformidad con el lineamiento sexto, inciso j); y demás normatividad aplicable, fundamentalmente en la entrega de los reportes mensuales o alguna irregularidad en el manejo de los recursos económicos autorizados.

**Décimo.-** "LA SES" y "LA ADMINISTRACION" darán todas las facilidades para que el "Programa" pueda ser revisado por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o por la Auditoría Superior de la Federación; a través de sus respectivas áreas o instancias facultadas para tal fin y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, apegándose a los términos definidos en las "Reglas de Operación".

**Décimo Primero.-** "LA SES" y "LA ADMINISTRACION" realizarán acciones para determinar los mecanismos de coordinación necesarios con otras instancias del gobierno federal y estatales, a fin de garantizar que el "Programa" no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones.

**Décimo Segundo.-** "LA SES" y "LA ADMINISTRACION" efectuarán el seguimiento y monitoreo necesarios para conocer el desarrollo del "Programa" y su incidencia en el mejoramiento de las Escuelas Normales Públicas beneficiadas, que permitan identificar los factores institucionales que favorezcan o dificulten el cumplimiento de los objetivos y metas programadas para su fortalecimiento y las que se señalen en los indicadores de resultados planteados en las "Reglas de Operación".

**Décimo Tercero.-** "LA SES" y "LA ADMINISTRACION" de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010 y numeral 8.2 de las "Reglas de Operación"; realizarán las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa del "Programa", de acuerdo con los indicadores establecidos y los niveles de cumplimiento en los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar la pertinencia, eficacia e impacto del "Programa" en las Escuelas Normales Públicas, y de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

**Décimo Cuarto.-** "LA SES" y "LA ADMINISTRACION" garantizarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados al "Programa", instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión -páginas electrónicas <http://www.sep.gob.mx> y <http://dgespe.gob.mx> -, mismos que permitan dar a conocer los objetivos, características, funcionamiento, beneficios y resultados de las evaluaciones.

**Décimo Quinto.-** El personal designado para la ejecución de las acciones derivadas de este instrumento, mantendrá su relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de las partes.

**Décimo Sexto.-** "LA SES" y "LA ADMINISTRACION" recibirán las sugerencias, quejas o denuncias de los becarios o población en general a través de la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de "LA SES" o de la Coordinación del "Programa" en el Distrito Federal, para lo cual establecerán los mecanismos de atención por los medios electrónicos establecidos en las "Reglas de Operación" u otros con que cuenten, con el objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación del "Programa".

**Décimo Séptimo.-** En la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquiera para el "Programa", se deberán incluir las leyendas siguientes:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

**Décimo Octavo.-** Los asuntos que no estén expresamente previstos en los presentes lineamientos, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento de los mismos, se resolverán de común acuerdo por escrito, conforme a las disposiciones de las "Reglas de Operación" y, cualquier otra disposición aplicable.

**Décimo Noveno.-** La vigencia de estos lineamientos iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2010, en el entendido de que la aplicación de los términos y condiciones establecidos en los mismos y en las "Reglas de Operación", se aplicarán a partir del primer día hábil del mes de enero de 2010. Podrán ser modificados de común acuerdo por escrito.

Por: **LA SES**

Por: **LA ADMINISTRACION**

**Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez**

**Dr. Luis Ignacio Sánchez Gómez**

Subsecretario de Educación Superior

Titular de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal

**C. Marcela Santillán Nieto**

Directora General de Educación Superior para Profesionales de la Educación

**Anexo "A"**

Programa Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social

Hoja única del Anexo A que forma parte integrante del Convenio de Coordinación para el desarrollo del Programa Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social para estudiantes de Séptimo y Octavo Semestres de Escuelas Normales Públicas que cursan la carrera de las Licenciaturas en Educación Preescolar (Plan 99), Educación Primaria (Plan 97), Educación Secundaria (Plan 99), Educación Física (Plan 02), Educación Especial, Plan 2004 y Educación Primaria intercultural Bilingüe, Plan 2004 modalidad escolarizada, en el periodo enero-diciembre de 2010, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el estado Libre y Soberano de

**Montos máximos aplicables en 2010**

Número de escuelas

Matrícula Ene-Jun.

Ene-Jun 2010 monto \$ del periodo

Matrícula Sep-Dic

Sep-Dic 2010 monto \$ del periodo

Total de becarios

Monto máximo en 2010

**Monto Total: (pesos 00/100 M.N.)**

El presente Anexo A se firma en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día ---- de ---- de 2010

Por: LA SEP

Por: LA SECRETARIA

**Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez**

Subsecretario de Educación Superior

**C. Marcela Santillán Nieto**

Directora General de Educación Superior para Profesionales de la Educación

Rúbrica.





**DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR  
PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACION**

**ESQUEMA DE CONTRALORIA SOCIAL**

**PROBAPISS**

**ANEXO 4**

**ESQUEMA DE CONTRALORIA SOCIAL**

**CONTENIDO**

**INTRODUCCION**

1. Difusión
2. Capacitación y Asesoría
3. Seguimiento
4. Actividades de coordinación

**Introducción**

Conforme lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social, La Contraloría Social constituye una práctica de transparencia, de rendición de cuentas y se convierte en un mecanismo para que los beneficiarios, de manera organizada, verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social para Estudiantes de Séptimo y Octavo Semestres de Escuelas Normales Públicas. En tal sentido, el Programa presenta del documento:

**ESQUEMA DE CONTRALORIA SOCIAL**

El Esquema de Contraloría Social es la estrategia conforme a la cual se realizarán las actividades de promoción de contraloría social que deben ejecutar la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, y la Autoridad Educativa Estatal (BECAS) en materia de difusión, capacitación y asesoría, seguimiento y actividades de coordinación.

Esta Dirección General se apoya localmente en el interior del país con las Coordinaciones Estatales o las Autoridades Educativas Estatales (BECAS), responsables de los programas federales en las escuelas normales públicas como a continuación se detallan:

| ENTIDAD                       | INSTANCIA ESTATAL RESPONSABLE DE EDUCACION NORMAL                              | DOMICILIO                                                                                                      | TELEFONOS                                     |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| Aguascalientes<br>Lada (449)  | Subdirección de Educación Normal en el estado de Aguascalientes                | Km. 2 Car. San Luis Potosí No. 601<br>Esq. 2do. Anillo de Circunvalación<br>Aguascalientes, Ags.<br>C.P. 20190 | Conm.<br>9.10.56.00<br>9.10.56.39<br>ext. 339 |
| Baja California<br>Lada (686) | Dirección de Formación y Actualización Docente en el estado de Baja California | Calz. Anáhuac No. 427<br>Col. Ex Ejido Zacatecas<br>Mexicali, B.C.<br>C.P. 21060                               | telfax.<br>5.59.88.13                         |

| ENTIDAD                           | INSTANCIA ESTATAL RESPONSABLE DE EDUCACION NORMAL                                                 | DOMICILIO                                                                                                                       | TELEFONOS                                                                                  |
|-----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| Baja California Sur<br>Lada (612) | Dirección de Profesiones, Educación Media Superior y Superior en el Estado de Baja California Sur | Valentín Gómez Farías y Prolongación Sur<br>Blvd. Luis Donald Colosio M.<br>Col. las Arboledas<br>La Paz , B.C.S.<br>C.P. 23070 | Telfax.<br>1.23.80.05<br>1.23.86.85<br>Conm.<br>1.23.81.62                                 |
| Campeche<br>Lada (981)            | Dirección de Formación y Actualización Docente en el Estado de Campeche                           | Av. Maestros Campechanos s/n<br>Col. Sasalum<br>Campeche, Camp.<br>C.P. 24095                                                   | 8.13.06.35<br>al 40<br>ext. 112, 126<br>** 7.50.98.32<br>Fax. 8.13.06.46<br>8.13.07.77     |
| Coahuila<br>Lada (844)            | Dirección de Educación Normal y Actualización Docente en el estado de Coahuila                    | Blvd. Fundadores No. 2998<br>Esq. Cristóbal Pereas<br>Col. Fundadores<br>Saltillo, Coah.<br>C.P. 25015                          | Conm. 4 11.89.50<br>Priv. 4.11.89.63<br>Telfax.<br>4.11.89.49<br>Ext. 3499<br>3552<br>3911 |
| Colima<br>Lada (312)              | Dirección de Educación Media Superior y Superior en el estado de Colima                           | Av. Gonzalo de Sandoval No. 760<br>Col. San Sebastián<br>Colima, Col.<br>C.P. 28040                                             | Telfax.<br>3.16.15.00<br>Ext. Dto. 1202                                                    |
| Chiapas<br>Lada (961)             | Dirección de Educación Superior en el estado de Chiapas                                           | Calz. Ciudad Deportiva<br>Unidad Administrativa<br>Edif. "B" 1er. Piso<br>Tuxtla Gutiérrez, Chis.<br>C.P. 29000                 | 6.18.83.00<br>Fax. 6.13.22.06<br>Ext. 40156<br>40157<br>40158<br>40160                     |
| Chihuahua<br>Lada (614)           | Departamento de Formación y Actualización Docentes en el estado de Chihuahua                      | Venustiano Carranza 803<br>Edif. Héroes de Revolución 3er. Piso<br>Col. Obrera<br>Chihuahua, Chih.<br>C.P. 31350                | . 23909<br>23910<br>Fax. 23919<br>23923                                                    |
| Distrito Federal<br>Lada (5)      | Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio                              | Fresno No. 15<br>Col. Santa María la Ribera<br>Delegación Cuauhtémoc<br>C.P. 06400                                              | 30.03 70 40<br>30.03 10 00<br>Ext. 14401<br>14491<br>Fax. 30.03 70 50<br>Fax. 17061        |

| ENTIDAD                  | INSTANCIA ESTATAL RESPONSABLE DE EDUCACION NORMAL                                 | DOMICILIO                                                                                                     | TELEFONOS                                                                  |
|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| Durango<br>Lada (618)    | Coordinación de Formación y Superación Profesional en el estado de Durango        | Av. Universidad esq. Río Papaloápan No. 211<br>Frac. Lomas de Guadiana<br>Durango, Dgo.<br>C.P. 34110         | 1.30.70.83<br>1.30.11.02<br>Ext. 104<br>107                                |
| Guanajuato<br>Lada (473) | Dirección General de Educación Media Superior y Superior                          | Conjunto Administrativo Pozuelos S/N 3ª Nivel<br>Guanajuato, Gto.<br>C.P.36082                                | 7.35.10.74<br>Ext. 1075<br>7.35.10.75<br>7.35.10.66<br>Fax. 7.35.10.67     |
| Guerrero<br>Lada (747)   | Dirección General de Educación Media Superior y Superior                          | Av. Rufo Figueroa No. 8<br>Col. Burócratas<br>Chilpancingo, Gro.<br>C.P. 39090                                | 4 71 83 85                                                                 |
| Hidalgo<br>Lada (771)    | Jefe del Departamento de Educación Normal en el estado de Hidalgo                 | Carretera México-Pachuca Km. 84.5<br>Blvd. Felipe Angeles S/N<br>Pachuca, Hgo.<br>C.P. 42080                  | 7.91.43.15<br>Dto. 7.17.35.00<br>7.91.43.15                                |
| Jalisco<br>Lada (33)     | Coordinación de Formación y Actualización de Docentes en el estado de Jalisco     | Ave. Central No. 615<br>Col. Residencial Poniente<br>Zapopan, Jal. (Deleg)<br>Guadalajara, Jal.<br>C.P. 45140 | Telfa. 36.78.75.75<br><br>Telfax. 36.78.75.05                              |
| México<br>Lada (722)     | Dirección General de Educación Normal y Desarrollo Docente en el Estado de México | Villada No. 112 1er. Piso<br>Col. Centro<br>Toluca, Estado de México<br>C.P. 50000                            | 2.14.13.79<br>2.14.80.36<br>Fax.<br>2.14.16.85<br>2.14.48.36               |
| Michoacán<br>Lada (443)  | Dirección de Formación de Docentes en el estado de Michoacán                      | Andrés Quintana Roo No. 354<br>Col. Centro<br>Morelia, Mich.<br>C.P. 58000                                    | Telfax,<br>3.17.95.07<br>Dto. 3.12.73.59<br>Conm.<br>3.17.95.11<br>Ext. 24 |
| Morelos<br>Lada (777)    | Dirección de Educación Media y Normal en el estado de Morelos.                    | Av. Teopanzolco s/n<br>Esq. Nueva Italia<br>Col. Recursos Hidráulicos<br>Cuernavaca, Mor<br>C.P. 62240        | 3.17.16 .43<br>Conm.<br>3.17.16.88<br>Ext. 173                             |

| ENTIDAD                    | INSTANCIA ESTATAL<br>RESPONSABLE DE<br>EDUCACION NORMAL                                 | DOMICILIO                                                                                                         | TELEFONOS                                                                                                               |
|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nayarit<br>Lada (311)      | Dirección General de<br>Educación Media Superior y<br>superior                          | Av. México y Amado Nervo<br>Col. Centro<br>Tepic, Nay.<br>C.P. 63000                                              | 2.15.51.63<br>1.33.09.58                                                                                                |
| Nuevo León<br>Lada (81)    | Dirección de Instituciones<br>Formadoras de Docentes                                    | Nueva Jersey 4038<br>Fracc. Industrial Lincoln<br>Monterrey, N.L.<br>C.P. 64310                                   | 20.20.51.70<br>20.20.51.73<br>20.20.51.72<br>Fax. 20.20.51.71                                                           |
| Oaxaca<br>Lada (951)       | Coordinación General de<br>Educación Básica y Normal<br>en el Estado                    | Carr. Cristóbal Colón Km. 5.5<br>Santa María Ixcotel<br>Col. Santa Lucia del Camino<br>Oaxaca, Oax.<br>C.P. 68050 | Priv.5.13.55 15<br>*Dto. 5.15 17 47<br>Conm. 5.15 39 00<br>Exts. 480<br>481<br>Fax. 5.15.17.47                          |
| Puebla<br>Lada (222)       | Dirección General de<br>Formación y Desarrollo<br>de Docentes en el estado de<br>Puebla | Av. Lic. Jesús Reyes Heróles<br>S/N<br>y 35 Norte<br>Col. Nueva Aurora<br>Puebla, Pue.<br>C.P. 72070              | Dir. . 2.29 69 00<br>Telfax. 2.29 69 08<br>2.43.41.47<br>Ext. 7071<br>7070                                              |
| Querétaro<br>Lada (442)    | Coordinación de Desarrollo<br>Educativo                                                 | Blvd. Centro Sur No. 75<br>Col. Colinas del Cimatarío<br>Santiago de Querétaro, Qro.<br>C.P. 76090                | 2.62.00.83<br>Sria. 110 2.62.02.72<br>2.62.02.50<br>2.62.02.81<br>2.62.02.93<br>2.62.02.80<br>Ext. 305<br>Asistente 303 |
| Quintana Roo<br>Lada (983) | Dirección de Educación<br>Media Superior y<br>Capacitación para el Trabajo              | Av. Insurgentes No. 600<br>Col. Gonzalo Guerrero<br>Chetumal, Q.R.<br>C.P. 77050                                  | Conm .8.35.07 70<br>Ext. 4494<br>Priv. 4493<br>Fax 8.37.02 85<br>Fax. 4 72 49 66<br>Fax. 4495                           |

| ENTIDAD                       | INSTANCIA ESTATAL RESPONSABLE DE EDUCACION NORMAL                                          | DOMICILIO                                                                                                                      | TELEFONOS                                                                      |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| San Luís Potosí<br>Lada (444) | Dirección de Educación Media Superior y Superior en el estado de San Luís Potosí.          | Blvd. Manuel Gómez Azcarate No. 150<br>2da. Sección<br>Col. Himno Nacional<br>San Luís Potosí, S.L.P.<br>C.P. 78369            | Priv. 8.20 64 49<br>Fax. 4.99.80.50<br>Ext. 8158                               |
| Sinaloa<br>Lada (667)         | Dirección de Formación y Desarrollo Docente en el estado de Sinaloa                        | Blvrd. Pedro Infante Cruz No. 2200<br>Col. Recursos Hidráulicos<br>Culiacán, Sin.<br>C.P. 80100                                | Conm. 7.58 51 00<br>Ext. 217<br>Camarillo 228<br>Carrillo 800<br>Fax 242       |
| Tabasco<br>Lada (993)         | Dirección de Educación Superior                                                            | Calle Edmundo Zetina No. 215<br>Col. 1° de mayo<br>Villa Hermosa, Tab.<br>C.P. 86190                                           | Telfax. 3.15 90 30<br>3.51.40.57<br>3.15.77.46                                 |
| Tamaulipas<br>Lada (834)      | Dirección de Formación y Superación Profesional de los Docentes en el estado de Tamaulipas | Antiguo Edif. de la Benemérita Esc. Normal Fed. de Tamaulipas<br>Centro Médico Educativo<br>Cd. Victoria, Tamps.<br>C.P. 87000 | Telfax. .<br>3 15.65.31<br>3 15.65.29<br>Ext. 208                              |
| Tlaxcala<br>Lada (246)        | Area de Formación Docente en el estado de Tlaxcala                                         | Aldama No. 9<br>Acxotla del Río<br>Tlaxcala, Tlax.<br>C.P. 90000                                                               | Conm.<br>4.62.17.37<br>4.62.09.94<br>4.62.17.49<br>4.62.00.53                  |
| Veracruz<br>Lada (228)        | Dirección de Educación Normal en Veracruz                                                  | Río Tecolutla No. 33<br>Col. Cuauhtémoc<br>C.P. 91069<br>Xalapa, Ver.                                                          | Dto. 8.17.49.76<br>8.17.05.82<br>Fax 8.17.10.90                                |
| Yucatán<br>Lada (999)         | Dirección de Educación Media Superior y Superior                                           | Av. Zamna S/N Entre la 63 y 63A<br>Fraccionamiento Yucaipetén<br>Mérida, Yuc.<br>C.P. 97248                                    | 9.30.30.40<br>Ext. 51506<br>51534<br>51501<br>51530<br>Fax. 51531              |
| Zacatecas<br>Lada (492)       | Dirección de Formación Docente y Desarrollo Educativo en el estado de Zacatecas            | Lateral López Portillo No. 305<br>Frac. Dependencias Federales.<br>C.P. 98618                                                  | Telefax 9 23 68 86<br>9 23 96 14<br>Ext. 614<br>Conm. 9 23 96 00<br>* Ext. 126 |

### **1. Difusión**

La Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación difundirá la información relativa a la operación de los programas federales a su cargo a través de los siguientes procedimientos y medios:

- La elaboración de trípticos para su difusión a nivel nacional.
- La Coordinación Estatal o la Autoridad Educativa Estatal (BECAS) convocarán a los beneficiarios del programa a participar en Contraloría Social.
- La Coordinación Estatal o la Autoridad Educativa Estatal (BECAS) convocarán por a las Escuelas Normales a participar y promover Contraloría Social, de forma directa y mediante la publicación de una convocatoria en la que se precisen las fechas, requisitos, procedimientos para conformar los Comités de Contraloría Social.
- La Guía Operativa de la Contraloría Social estará disponible en el siguiente sitio de Internet: <http://www.dgespe.sep.gob.mx>.

### **2. Capacitación y Asesoría**

A fin de impulsar adecuadamente la realización de las actividades de contraloría social, la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, brindará capacitación y asesoría a los servidores que intervienen en la operación de los programas federales, para que a su vez éstos capaciten a los integrantes de los Comités de Contraloría Social; y se lleven a cabo adecuadamente sus actividades de supervisión y vigilancia.

### **3. Seguimiento**

La Coordinación Estatal o la Autoridad Educativa Estatal (BECAS) realizarán reuniones con los beneficiarios de los programas federales y con la participación de los integrantes de los Comités, a fin de promover que realicen actividades de contraloría social, así como de que expresen sus necesidades, opiniones, quejas, denuncias y peticiones relacionadas con el programa federal. Dichas reuniones las celebrará por lo menos dos veces por ejercicio fiscal, las cuales serán adicionales a las organizadas para constituir los Comités.

Al término de cada reunión levantará una minuta que será firmada, al menos, por un integrante del Comité; la Coordinación Estatal o la Autoridad Educativa Estatal (BECAS) capturará en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) la información contenida en las minutas y dará seguimiento a los resultados en materia de contraloría social y realizará las acciones conducentes para atender las irregularidades detectadas por los Comités.

Al término del ejercicio fiscal de los Programas Sujetos a Reglas de Operación, se emitirá, sin necesidad de solicitud previa, una nueva constancia de registro correspondiente al siguiente ejercicio fiscal, la cual será entregada al Comité de que se trate dentro de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del inicio del ejercicio de los recursos públicos federales respectivos.

### **4. Actividades de coordinación**

Los beneficiarios del programa serán los que realizan las actividades de Contraloría Social, así como todas aquellas personas interesadas en el desarrollo de los Programas Federales, quienes podrán supervisar los mecanismos de operación, las acciones que se realicen y los avances obtenidos.

Dentro de las responsabilidades de Contraloría Social se encuentra la de informar a la comunidad normalista acerca de los apoyos que se generan a través de los Programas Federales; los derechos y obligaciones que adquieren la Secretaría de Educación Estatal o equivalente y los alumnos de la Escuela Normal; el monto que se otorga, y los avances y resultados obtenidos.

La Secretaría de la Función Pública y el Organo Estatal de Contraloría verificarán, en lo correspondiente, la realización de las acciones señaladas.

Para la atención de las Quejas, Denuncias y Sugerencias canalizadas por los beneficiarios de los Programas Federales Sujetos a Reglas de Operación a través de los Comités de Contraloría Social, serán atendidas en forma directa en la siguiente dirección:

- Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación.  
Av. Arcos de Belén No. 79, primer piso,  
Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc,  
C.P. 06070, México, Distrito Federal.  
Conmutador: 3003 1000, 3003 6000 y 3003 7500,  
extensiones 25121 y 25104.  
Horario de atención al público: 9:00 a 18:00 hrs.  
Dirección electrónica: <http://dgespe.sep.gob.mx>;

Las quejas y denuncias de los Comités de Contraloría Social y de la ciudadanía en general, se captarán a través del Organo Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, el Organo Estatal de Control, las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las entidades federativas, por vía telefónica a Sactel: 01 800 00 148 00, en el interior de la República, o al 01 54 80 20 00 en la Ciudad de México.

Cualquier asunto no previsto en la Guía Operativa, así como cualquier caso de interpretación o duda será resuelto por la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, para lo cual se formulará la consulta correspondiente por escrito y ésta se resolverá en forma semejante.

La Coordinación Estatal o la Autoridad Educativa Estatal (BECAS) y los Comités harán llegar el seguimiento de sus actividades de la Contraloría Social para efectos de conocimiento y supervisión por parte de la instancia normativa federal, a través del SICS, en el que capturan tanto las cédulas de vigilancia como los informes anuales, así como de la atención de las quejas, sugerencias y recomendaciones que se les haya turnado para su atención por parte de la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación.

Estas actividades de coordinación serán incluidas como texto en las Reglas de Operación correspondientes a cada programa federal para el ejercicio fiscal de 2010.

  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
  
**NOMBRE DE LA COORDINACIÓN ESTATAL:**  
REPORTES SEMESTRALES DEL CENSO DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS PARA EL PRIMER SEMESTRE DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN  
TRAMITACIÓN DE ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE LA EDUCACIÓN

ENTIDAD: \_\_\_\_\_
CICLO ESCOLAR: \_\_\_\_\_
SEMESTRE: \_\_\_\_\_
MESES: \_\_\_\_\_

| No.           | NOMBRE DE LA ESCUELA NORMAL | NÚMERO DE BECAS AUTORIZADAS | NÚMERO DE BECAS PAGADAS | ESTUDIANTE | RECURSOS ASIGNADOS | RECURSOS EJERCIDOS | DETERMINA |
|---------------|-----------------------------|-----------------------------|-------------------------|------------|--------------------|--------------------|-----------|
| 1             |                             |                             |                         |            |                    |                    |           |
| 2             |                             |                             |                         |            |                    |                    |           |
| 3             |                             |                             |                         |            |                    |                    |           |
| 4             |                             |                             |                         |            |                    |                    |           |
| 5             |                             |                             |                         |            |                    |                    |           |
| 6             |                             |                             |                         |            |                    |                    |           |
| 7             |                             |                             |                         |            |                    |                    |           |
| 8             |                             |                             |                         |            |                    |                    |           |
| 9             |                             |                             |                         |            |                    |                    |           |
| <b>TOTAL:</b> |                             |                             |                         |            |                    |                    |           |

REPORTES DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MES

| No. | NOMBRE DEL ESTUDIANTE | NOMBRE DE LA ESCUELA NORMAL | FECHA DE MONITOREO | FECHA DEL MONITOREO | OBSERVACIONES |
|-----|-----------------------|-----------------------------|--------------------|---------------------|---------------|
| 1   |                       |                             |                    |                     |               |
| 2   |                       |                             |                    |                     |               |
| 3   |                       |                             |                    |                     |               |
| 4   |                       |                             |                    |                     |               |
| 5   |                       |                             |                    |                     |               |
| 6   |                       |                             |                    |                     |               |
| 7   |                       |                             |                    |                     |               |
| 8   |                       |                             |                    |                     |               |
| 9   |                       |                             |                    |                     |               |
| 10  |                       |                             |                    |                     |               |

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL PROGRAMA

FECHA: \_\_\_\_\_

**GLOSARIO**

**Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal:** Órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal con autonomía técnica y de gestión, encargada de la prestación de servicios de educación inicial, básica –incluyendo la indígena–, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito del Distrito Federal.

**AEL:** Autoridad Educativa Local (Secretaría de Educación o su equivalente en los Estados).

**Alumno Regular:** Estudiante que cursa las Licenciaturas en Educación Preescolar, Plan 1999; en Educación Primaria, Plan 1997, en Educación Secundaria, Plan 1999, en Educación Física, Plan 2002, Educación Especial, Plan 2004 y Educación Primaria Intercultural Bilingüe, Plan 2004, modalidad escolarizada que no adeuda ninguna materia al finalizar el sexto semestre, así como durante el desarrollo de la práctica docente.

**Beca:** Apoyo económico para realizar la práctica intensiva y el servicio social.

**Becario:** Beneficiario o titular del apoyo económico para la práctica intensiva y el servicio social en las escuelas de práctica.

**CENEVAL:** Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior.

**CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

**Coordinación local del Programa:** Instancia constituida en cada Entidad Federativa encargada de la ejecución del PROGRAMA, así como para garantizar la correcta administración y aplicación de los recursos asignados.

**Convenio de Coordinación:** Acto jurídico que suscriben la SEP y la AEL, con el propósito de establecer los compromisos que permitan el cumplimiento de los objetivos y metas del PROGRAMA.

**DGESPE:** Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

**Escuela Normal Pública:** Escuela pública en la que se encuentra inscrito el becario y que imparte las Licenciaturas en Educación Preescolar, Plan 1999; en Educación Primaria, Plan 1997, en Educación Secundaria, Plan 1999, en Educación Física, Plan 2002, Educación Especial, Plan 2004 y Educación Primaria Intercultural Bilingüe, (LICENCIATURAS), modalidad escolarizada.

**Escuela de Práctica:** Escuela de educación del tipo básico en la que el becario realiza su práctica intensiva y el servicio social durante el último año de su formación inicial.

**Entidades Federativas:** Los 31 Estados y el Distrito Federal, para efectos de las presentes Reglas de Operación.

**Lineamientos:** Catálogo de Entidades Federativas, Cédula de inscripción, Reportes mensuales, Concentrado Estatal de Becarios, Relación de pago de becas, Seguimiento físico financiero (balances semestral y anual).

**Lineamientos Internos de Coordinación:** Acto jurídico que suscriben la SES y la AFSEDF, con el propósito de establecer los compromisos que permitan el cumplimiento de los objetivos y metas del PROGRAMA.

**MIR:** Matriz de Indicadores de Resultados.

**PEF:** Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

**PROGRAMA:** Programa Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social para estudiantes de séptimo y octavo semestres de Escuela Normales Públicas.

**SES:** Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

**SEP:** Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

**SFP:** Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal.

**SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

**SIBEN:** Sistema de Información Básica de la Educación Normal.

**UPEPE:** Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la SEP.

**Trabajo Docente:** Conjunto de actividades que el estudiante lleva a cabo en la escuela de práctica bajo la tutoría del profesor titular del grupo durante el último año de su formación inicial, según lo establecen los planes y programas de estudios de las LICENCIATURAS, en apego a los Lineamientos para la Organización del Trabajo Académico durante Séptimo y Octavo Semestres.

**ACUERDO número 522 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fondo Concursable de la Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ALONSO JOSE RICARDO LUJAMBIO IRAZABAL, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 7o., 8o., 9o. y 32 de la Ley General de Educación; 2o., 4o., 7o., 10, 11, 16 y 19, fracción XII y XIII de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa; 6o., 7o., 8o., 10 y 19, fracción IV y 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o., 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 3o., fracción XVIII, 19, fracción V, 29, 30, 44, 45, 50 y Anexo 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

**CONSIDERANDO**

Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y fondos federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos, las cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio;

Que en el marco de lo anterior la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77 que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que bajo dicho contexto las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 establece en su artículo 29 que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación, y

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NUMERO 522 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION  
DEL PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA  
PARA EDUCACION MEDIA SUPERIOR**

**UNICO.-** Se emiten las Reglas de Operación del Programa Fondo Concursable de la Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de dos mil diez.

México, Distrito Federal, a 18 de diciembre de 2009.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal**.- Rúbrica.

**REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE LA INVERSION  
EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACION MEDIA SUPERIOR**

**INDICE****1. Presentación****2. Antecedentes****3. Objetivos****3.1 General****3.2 Específicos****4. Lineamientos Generales****4.1 Cobertura****4.2 Población Objetivo****4.3 Características de los Apoyos****4.3.1 Tipo de Apoyo****4.3.1.1 Fondo de Infraestructura****4.3.1.2 Fondo de Apoyo a Subsistemas Estatales****4.3.1.3 Fondo de Apoyo a Bachilleratos Universitarios****4.3.1.4 Fondo de Fortalecimiento de la Infraestructura de Instituciones Federales****4.3.1.5 Fondo de Innovación****4.3.1.6 Fondo de Ampliación a la Cobertura Educativa****4.3.2 Montos y Distribución de los Apoyos****4.3.2.1 Fórmula de Distribución****4.3.3 Redistribución de los Recursos****4.4 Beneficiarios****4.4.1 Criterios de Selección****4.4.1.1 Elegibilidad****4.4.1.1.1 Requisitos Generales****4.4.1.1.2 Requisitos Particulares****4.4.1.1.3 Requisitos de los Gobiernos de las Entidades Federativas****4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)****4.4.1.2.1 Convocatoria****4.4.1.2.2 Solicitud****4.4.1.2.3 Propuesta****4.4.1.2.4 Autorización****4.4.1.2.5 Formalización de Apoyos****4.4.2 Derechos, Obligaciones y Sanciones****4.4.2.1 Del Gobierno de la Entidad Federativa****4.4.2.2 Del Municipio****4.4.2.3 Del Sector Privado**

**4.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos**

**4.5. Cláusulas de los artículos 43 y 53 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2010.**

**5. Lineamientos Específicos****5.1** Coordinación Institucional**5.1.1** Instancias Ejecutoras**5.1.2** Instancias Normativas**5.1.3** Instancias de Control y Vigilancia**6. Mecánica de Operación****6.1** Difusión**6.2** Promoción**6.3** Ejecución**6.3.1** Contraloría Social**6.3.2** Acta de Entrega-Recepción**6.3.3** Operación y Mantenimiento**7. Informes Programático-Presupuestarios****7.1** Avances Físicos Financieros**7.2** Cierre del Ejercicio**7.3** Recursos no devengados**8. Evaluación****8.1** Interna**8.2** Externa**8.3** Indicadores de Resultados**8.4** Relación de las Reglas de Operación con la Matriz de Indicadores de Resultados**9. Seguimiento, Control y Auditoría****9.1** Atribuciones**9.2** Objetivo**9.3** Resultados y Seguimientos**10. Quejas y Denuncias****10.1** Mecanismo, Instancias y Canales**Apéndice****ANEXOS**

## 1 Matriz de Indicadores

## 2 Fórmula de Distribución

## 3 Formatos de Convenios de Colaboración en las modalidades aplicables

## 4 Formato de Convocatoria

## 5 Formato de Solicitud-Compromiso

## 6 Guía para la Constitución y Operación del Consejo Consultivo Estatal (C.C.E.)

## 7 Criterios para el Proceso de Creación de Instituciones de Educación Media Superior y Formación para el Trabajo, en la Modalidad de ODES

## 8 Lineamientos para la elaboración de Anuncios de Inversión y Terminación de Obra

## 1. Presentación

Del análisis y revisión de las cifras que emanan de los recientes estudios Estadísticos, se desprende que actualmente en todas las Entidades Federativas del país, existe una creciente población en edad de cursar estudios del tipo medio superior, sin que se cuente con la infraestructura necesaria para atender dicha demanda.

Ante esta situación, la SEP, a través de la SEMS, ha desarrollado un programa que contribuya a fortalecer la infraestructura física e impulsar la asignación oportuna de recursos humanos que aseguren el otorgamiento de los nuevos servicios educativos y la ampliación de los existentes, así como la incorporación de innovaciones que coadyuven a mejorar la formación de los educandos, para prepararlos ante las nuevas necesidades del sector productivo, aumentar su competitividad y, por ende, contribuir al desarrollo económico del país.

Las estrategias que permitirán la consecución de los objetivos trazados, consideran, entre otras, la construcción de nuevos espacios educativos, la rehabilitación de los existentes, la sustitución y/o modernización de equipo obsoleto o deteriorado, la promoción entre la comunidad escolar para detectar y apoyar distintas propuestas de desarrollo académico y tecnológico, y el apoyo financiero que asegure los cimientos y la permanencia de los nuevos servicios que el sistema educativo nacional requiere para la atención de la población demandante.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece, en su Eje 3 Igualdad de Oportunidades, numeral 3.3. Transformación Educativa, Objetivo 9 “Elevar la calidad educativa”, estrategia 9.3, como impostergable una renovación profunda del sistema nacional de educación, para que las nuevas generaciones sean formadas con capacidades y competencias que les permitan salir adelante en un mundo cada vez más competitivo, obtener mejores empleos y contribuir exitosamente a un México más equitativo y con mejores oportunidades, por lo que toca a la educación media superior, se rediseñarán los planes de estudio para que los alumnos cuenten con un mínimo de las capacidades requeridas en este tipo educativo y les permita transitar de una modalidad a otra.

Asimismo, el referido Plan, en su estrategia 9.4 señala que la inversión federal en infraestructura y servicios educativos se programará bajo criterios de equidad entre las regiones más rezagadas y las que han alcanzado mayor desarrollo. Asimismo, en la asignación de recursos se aplicará el criterio de impulsar la elevación de calidad en los procesos educativos, con la que también deben comprometerse los gobiernos de las entidades federativas. Para fortalecer esta estrategia, la Subsecretaría de Educación Media Superior ha impulsado el Fondo de Infraestructura.

Por su parte el Programa Sectorial de Educación 2007-2012 en su Objetivo 1, numeral 1.6. señala que es necesario alcanzar los acuerdos indispensables entre los distintos subsistemas y las instituciones de educación superior que operen servicios de educación media superior en el ámbito nacional, con la finalidad de integrar un sistema nacional de bachillerato en un marco de respeto a la diversidad de modelos, que permita dar pertinencia y relevancia a estos estudios, así como lograr el libre tránsito de los estudiantes entre subsistemas y contar con una certificación nacional de educación media superior.

La educación media superior enfrenta desafíos que sólo podrán ser atendidos si este tipo educativo se desarrolla con una identidad definida que brinde a sus distintos actores la posibilidad de avanzar ordenadamente hacia los objetivos propuestos por lo que el 26 de septiembre de 2008 se expide el Acuerdo número 442 por el que se establece el Sistema Nacional de Bachillerato en un marco de diversidad para lo cual se llevará a cabo el proceso de Reforma Integral de la Educación Media Superior.

Para alcanzar dichos propósitos la Subsecretaría de Educación Media Superior ha creado un Modelo Educativo que responda a los avances tecnológicos, las necesidades actuales de los sistemas productivos, los programas de desarrollo regional y nacional, así como a los intereses y expectativas de la población demandante.

Asimismo, a fin de crear las condiciones que permitan la correcta implementación de dicho modelo, se define como estrategia fundamental impulsar el crecimiento y modernización de la infraestructura educativa de las escuelas públicas en todo el país.

Con el objeto de cumplir con esta política, la SEMS se ha propuesto apoyar en su desarrollo a las entidades federativas, municipios, comunidades, instituciones públicas de educación media superior y formación para el trabajo, con la participación de los sectores social y privado, a través de El **Programa**, mismo que se integra en seis vertientes:

- Fondo de Infraestructura
- Fondo Apoyo a Subsistemas Estatales
- Fondo de Apoyo a Bachilleratos Universitarios
- Fondo de Fortalecimiento de la Infraestructura de Instituciones Federales
- Fondo de Innovación
- Fondo de Ampliación de la Cobertura Educativa

Bajo este contexto, la concurrencia de los recursos y esfuerzos, que se destinan al desarrollo de la infraestructura física educativa, se configura como un factor estratégico con el fin de propiciar un panorama participativo más abierto, dinámico y competitivo. Por lo anterior, se deben generar procesos de planeación integrales, con el compromiso conjunto del gobierno federal, los gobiernos de las entidades federativas y municipales, con la participación que corresponda de los sectores social y privado.

A efecto de dar una respuesta integral a la problemática descrita, se aplicó la metodología de Marco Lógico, lo que permitió establecer una matriz de indicadores de resultados que facilitará monitorear el avance de El Programa y medir su impacto a mediano plazo. Complementariamente se han considerado las sugerencias derivadas de las evaluaciones interna y externa practicadas y las sugerencias realizadas por los beneficiarios e instancias operativas de El Programa a efecto de contribuir más eficientemente al cumplimiento de los objetivos nacionales de desarrollo de la infraestructura física educativa.

## **2. Antecedentes**

La SEMS, durante los últimos años, ha desarrollado esfuerzos para atender la problemática que se presenta en la infraestructura educativa existente a través de diversos programas como son: el Programa General de Obra, Programa Regular de Obra, Programa de Oferta Complementaria de Fondos Federales para la Infraestructura Educativa (Peso a Peso), Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Educativa, Programa de Equipamiento, entre otros.

Para atender las necesidades de crecimiento de los planteles dependientes de los ODES se tiene como antecedente inmediato el denominado Proceso de Programación Detallada (PRODET) que operó hasta el 2006 la Dirección General de Planeación y Programación de la SEP, quien autorizó recursos de gasto corriente. Dicho mecanismo se transfiere, a partir de 2007, a la SEMS y en programa con el que se opera actualmente se le ha dado el nombre de Fondo de Ampliación a la Cobertura Educativa.

En el 2007 se establece y opera el Programa con el que se atendieron los rubros de construcción, mantenimiento, equipamiento y ampliación de la cobertura a Unidades Educativas Públicas de los 31 estados de la República, bajo el esquema de coinversión de recursos que integraron los Fondos de Infraestructura, Ampliación de la Cobertura y de Innovación, con la participación de los Gobiernos de las Entidades Federativas, municipales y del sector privado. En 2008 y 2009 se han retomado las experiencias para eficientar el uso de los recursos y lograr un mayor impacto en la población demandante de los servicios educativos del tipo medio superior y de formación para el trabajo. Para el presente año se ha considerado ampliar el público objetivo con el propósito de incorporar al proceso de modernización de la infraestructura a los bachilleratos universitarios y a los planteles del nivel medio superior que operan los gobiernos de las entidades federativas.

## **3. Objetivos**

### **3.1 General**

- Brindar a las Unidades Educativas Públicas construcción, mantenimiento y equipamiento en talleres y laboratorios, apoyos para sufragar los gastos de operación inicial de los nuevos servicios educativos que brindan a la comunidad y financiamiento para desarrollar proyectos de innovación académica y tecnológica.

### **3.2 Específicos**

- Atender las necesidades de los planteles pertenecientes a los Subsistemas Centralizados y transferir recursos a los gobiernos de las entidades federativas y a las universidades públicas para financiamientos de obras y equipamiento que atiendan las necesidades de las Unidades Educativas Públicas e impulsen las innovaciones académicas y tecnológicas.
- Transferir recursos a los gobiernos de las entidades federativas para el pago de servicios personales para la atención de los nuevos grupos autorizados por nuevas creaciones, crecimiento natural, por expansión y ampliación de los planteles pertenecientes a los organismos descentralizados (ODES)

#### **4. Lineamientos Generales**

##### **4.1 Cobertura**

El Programa está dirigido a atender las necesidades de infraestructura y a ampliar los servicios de educación media superior y formación para el trabajo en las 32 entidades federativas.

##### **4.2 Población Objetivo**

Para el Fondo de Infraestructura, todas las Unidades Educativas Públicas que imparten educación media superior y formación para el trabajo, según se definen en el Glosario de estas Reglas de Operación, y el PROFORHCOM. Para los EMSAD y AM, sólo se atenderán solicitudes de equipamiento. Se podrán autorizar apoyos para la remodelación de los EMSAD si los gobiernos de las entidades demuestran que se cuenta con la posesión formal del predio que ocupan a favor de su ODES de adscripción.

Para el Fondo de Apoyo a Subsistemas Estatales, todos los planteles del nivel medio superior que dependen de los subsistemas educativos estatales.

Fondo de Apoyo a Bachilleratos Universitarios, todos los planteles del tipo bachillerato que dependen universidades públicas.

En el caso del Fondo de Fortalecimiento de la Infraestructura de Instituciones Federales, todos los planteles pertenecientes a los Subsistemas Centralizados (SC), según se define en el Glosario de estas Reglas de Operación.

En el Fondo de Innovación, todas las Unidades Educativas Públicas que imparten educación media superior y formación para el trabajo, según se define en el Glosario de estas Reglas de Operación.

Para el caso del Fondo de Ampliación de la Cobertura Educativa, todas las Unidades Educativas Públicas que ya operan y de nueva creación que cuentan con autorización oficial de la Federación y que pertenezcan a Organismos Descentralizados de los Estados (ODES), definidos en el Glosario. Cabe aclarar que por la naturaleza del CONALEP no se considera dentro de la población objetivo de este fondo.

Se consideran dentro de este fondo los docentes que atienden el nivel medio superior para el desarrollo y formación de su perfil en el PROFORDEMS.

Cabe aclarar que las solicitudes para la modificación o crecimiento de estructuras de las direcciones generales de los ODES, deberán seguir el procedimiento que marcan la SHCP y la SFP, a través de la Oficialía Mayor de la SEP.

##### **4.3 Características de los Apoyos**

###### **4.3.1 Tipo de Apoyo**

A efecto de atender las necesidades de la infraestructura física y de operación de la educación media superior y formación para el trabajo, se establecen los siguientes apoyos y modalidades:

###### **4.3.1.1 Fondo de Infraestructura**

Los recursos de este Fondo se destinarán a la construcción, ampliación, mantenimiento y/o equipamiento de las Unidades Educativas Públicas, y cuenta con las siguientes modalidades:

###### **Coinversión Federal-Estatal**

###### **Coinversión Federal-Estatal-Municipal**

###### **Coinversión Federal-Estatal-Sector Privado**

###### **Coinversión Federal-Estatal-Municipal-Sector Privado**

Los porcentajes de participación en estas modalidades se precisan en el Glosario de estas Reglas de Operación.

Complementariamente, se apoyará el programa de equipamiento de las instancias ejecutoras del PROFORHCOM de acuerdo con la disponibilidad de los recursos.

Es importante aclarar que en las propuestas de coinversión, es responsabilidad de los Gobiernos de las Entidades Federativas incorporar y formalizar las participaciones de los municipios y del sector productivo.

###### **4.3.1.2. Fondo de Apoyo a Subsistemas Estatales**

Los recursos de este fondo se destinarán a atender las necesidades de remodelación y equipamiento de los planteles que dependen de los subsistemas estatales del tipo medio superior y se operará con las mismas modalidades de inversión que el Fondo de Infraestructura.

**4.3.1.3 Fondo de Apoyo a Bachilleratos Universitarios**

Los recursos de este fondo se operarán con las mismas modalidades de inversión que el Fondo de Infraestructura y se destinarán a atender las necesidades de remodelación y equipamiento de los planteles que imparte bachillerato, en sus modalidad escolarizada, dependientes de universidades públicas que presenten Carta de Adhesión a la RIEMS y mediante la formalización de un Acuerdo Específico de Colaboración.

**4.3.1.4 Fondo de Fortalecimiento de la Infraestructura de Instituciones Federales**

Este Fondo se destinará a la atención de los planteles pertenecientes a los Subsistemas Centralizados.

Para optimizar los recursos de este fondo, la SEMS podrá determinar los beneficiarios y canalizar su aplicación de manera directa o a través de los Gobiernos de los Estados o del INIFED.

**4.3.1.5 Fondo de Innovación**

El propósito de este Fondo es apoyar los proyectos de innovación académica y tecnológica que contribuyan a mejorar la calidad del servicio educativo en el marco de la Reforma Integral de Educación Media Superior.

Los proyectos autorizados serán financiados por el Gobierno Federal. No se incluyen gastos de administración ni de operación.

Con el fin de apoyar los proyectos de innovación, se podrán incorporar aportaciones de los Gobiernos de las Entidades Federativas, Municipales y/o del Sector Privado.

**4.3.1.6 Fondo de Ampliación a la Cobertura Educativa**

Los recursos de este Fondo se destinarán exclusivamente a Unidades Educativas Públicas pertenecientes a los ODES para atender los gastos del funcionamiento inicial del ciclo escolar 2010-2011, para el periodo septiembre-diciembre 2010, derivados del crecimiento natural, la expansión y/o la ampliación de la oferta educativa y, en su caso, de los nuevos servicios de educación media superior y formación para el trabajo, autorizados por la SEMS para el ciclo escolar referido. Podrá utilizarse para atender las necesidades resultantes de los procesos de compactación de plazas, de promoción docente y de desarrollo del perfil del docente y del Director de Educación Media Superior por medio del PROFORDEMS.

Los apoyos destinados al desarrollo del perfil docente y del Director de la EMS serán aportados por el Gobierno Federal, de conformidad con los Criterios que al respecto se emitan.

Es importante aclarar que para solventar los gastos de operación y procesos referidos, el gobierno de la entidad federativa y el Gobierno Federal aportarán recursos de acuerdo a los porcentajes establecidos en los Convenios Marco de Coordinación, suscritos entre dichas instancias y de conformidad con la normatividad, la estructura y tabuladores federales autorizados.

Para las autorizaciones de este fondo, en cuanto a capítulo 1000, los gobiernos de las entidades, a través de la Secretaría de Educación de los Estados o su equivalente, deberán tramitar su incorporación como presupuesto regularizable para los siguientes ejercicios y ciclos escolares.

**4.3.2 Montos y Distribución de los Apoyos****4.3.2.1 Fórmula de Distribución**

A efecto de procurar la equidad entre las entidades federativas, de reconocer la presión demográfica y de incentivar la eficiencia y calidad de la educación, la SEMS determinará los techos presupuestales por asignar a los estados, utilizando la siguiente fórmula de distribución aplicada a la matrícula de cada subsistema:

$$Indice_i = 0.025R_i + 0.025E_i + 0.85D_i + 0.025M_i + 0.075PE_i$$

$R_i$  = Índice de Rezago Educativo

$E_i$  = Índice de Eficiencia Educativa

$D_i$  = Índice de Presión Demográfica

$M_i$  = Proporción de Profesores Titulados de Nivel Licenciatura

$PE_i$  = Razón entre la Participación Estatal y Federal

$i$  = indexa a las 32 entidades federativas participantes en El Programa.

La construcción de cada uno de los índices de la presente fórmula se describe en el ANEXO 2 de las presentes Reglas de Operación.

Con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010 y en la aplicación de la Fórmula de Distribución, la SEMS notificará por oficio el techo presupuestal autorizado (TPA) a cada entidad federativa, correspondiente a los fondos de este programa.

Los Recursos Federales que se aporten, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y, en su caso, a la autorización de la SHCP, y podrán ser ejercidos por los gobiernos de las entidades federativas, con base en los convenios que se establezcan para ese fin.

La SEMS gestionará con oportunidad y con base en el calendario presupuestal, las ministraciones a los Gobiernos de las entidades federativas para la ejecución de las acciones previstas, por lo que los recursos estatales pueden ser aportados y aplicados antes que los correspondientes a los de la parte federal.

#### **4.3.3 Redistribución de los Recursos**

Para atender de mejor manera las necesidades específicas de cada entidad federativa y con el propósito de optimizar los recursos asignados a El Programa, la SEMS podrá autorizar transferencias del Fondo de Ampliación de la Cobertura a los Fondos de Infraestructura, de Apoyo a Subsistemas Estatales, de Apoyo a Bachilleratos Universitarios, de Fortalecimiento de Infraestructura de Instituciones Federales y/o de Innovación.

Para los casos en que el gobierno de alguna entidad no pueda aportar su parte, la SEMS tendrá la opción de mantener su aportación a condición de que se aplique en su totalidad al Fondo de Fortalecimiento de la Infraestructura de Instituciones Federales.

#### **4.4 Beneficiarios**

Todas las Unidades Educativas Públicas, especificadas en estas Reglas de Operación que cumplan con los requisitos que se establecen en los puntos 4.4.1.1.1 y 4.4.1.1.2 de las presentes reglas, sean propuestas y seleccionadas por los Gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso, autorizadas por la SEMS, los docentes pertenecientes a los subsistemas del nivel medio superior que participen en el PROFORDEMS y las instancias ejecutoras del PROFORHCOM.

De conformidad con lo establecido en los artículos 7, fracción XI y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el artículo 8 de su Reglamento, el listado de obras autorizadas y apoyos otorgados para las Unidades Educativas Públicas, se publicará en las páginas <http://www.sep.gob.mx> y [www.sems.gob.mx](http://www.sems.gob.mx)

##### **4.4.1 Criterios de Selección**

Los Gobiernos de las Entidades Federativas, a través de su respectiva Secretaría de Educación o su equivalente, deberán enviar a la SEMS sus propuestas y requerimientos considerando los criterios establecidos en el numeral 4.4.1.2.3, así como los requisitos generales y particulares para cada Fondo.

##### **4.4.1.1 Elegibilidad**

###### **4.4.1.1.1 Requisitos Generales**

Las Unidades Educativas Públicas interesadas en recibir los beneficios de El Programa, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Según el fondo del que se pretenda obtener apoyo, pertenecer a la población objetivo, enunciada en el numeral 4.2 de las presentes Reglas de Operación.
- Presentar la solicitud de apoyo, acompañada de:
  - o Evaluación del Programa de Vinculación con el Sector Productivo.
  - o Estadística Escolar.
  - o Municipios Circunvecinos.
  - o Plan de Desarrollo Académico

Mediante oficio dirigido a la Secretaría de Educación de la Entidad o su equivalente.

- Se dará preferencia en la inversión de recursos de este programa a planteles que:
  - a. Cuenten con un plan de trabajo con cronograma de actividades para solicitar su evaluación para ser reconocido como Plantel Aspirante al Ingreso al Sistema Nacional de Bachillerato en el transcurso de los dos siguientes ciclos escolares posteriores a la autorización de la inversión solicitada, de acuerdo con las normas especificadas en el Acuerdo Secretarial 480, y los Acuerdos del Comité Directivo del Sistema del Bachillerato números 1 y 2.

- b. Sean reconocidos como Plantel Aspirante al Ingreso al Sistema Nacional de Bachillerato, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Secretarial 480, y los Acuerdos del Comité Directivo del Sistema del Bachillerato números 1 y 2, y cuenten con un plan de trabajo con cronograma de actividades para solicitar su evaluación para ser reconocido como Plantel Candidato al Ingreso al SNB en el transcurso de los dos ciclos escolares posteriores a la autorización de la inversión solicitada.
- c. Sean reconocidos como Plantel Candidato al Ingreso al Sistema Nacional de Bachillerato, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Secretarial 480, y los Acuerdos del Comité Directivo del Sistema del Bachillerato números 1 y 2, y cuenten con un plan de trabajo con cronograma de actividades para solicitar su evaluación para ser reconocido como Plantel Registrado en el Sistema Nacional de Bachillerato, en el transcurso de los dos ciclos escolares posteriores a la autorización de la inversión solicitada.
- d. Ser plantel registrado en el Sistema Nacional de Bachillerato.

#### **4.4.1.1.2 Requisitos Particulares**

De acuerdo con la característica de los proyectos o Requerimientos de Apoyo, además de los requisitos generales, las Unidades Educativas Públicas deberán cumplir con los requisitos que se establecen para el Fondo con el que serán atendidas sus necesidades y conforme a su situación específica.

#### **Fondo de Infraestructura y Fondo de Fortalecimiento de la Infraestructura de Instituciones Federales**

Para solicitar apoyos de estos Fondos, se deberán presentar:

- Diagnóstico de Necesidades vigente.
- Necesidades de Infraestructura (construcción, mantenimiento y/o equipamiento) de las Unidades Educativas Públicas, según se trate de un plantel existente, de nueva creación o de una ampliación del servicio educativo, con base en la normatividad vigente para cada caso.

#### **Fondo de Apoyo a Subsistemas Estatales**

Los planteles que requieran apoyo para sus proyectos de remodelación y/o equipamiento deberán presentar:

- Diagnóstico de Necesidades vigente.
- Necesidades de Infraestructura (construcción, mantenimiento y/o equipamiento) de las Unidades Educativas Públicas, según se trate de un plantel existente o de nueva creación.
- Convenio Específico de Colaboración entre la autoridad educativa estatal y la Subsecretaría de Educación Media Superior.

#### **Fondo de Apoyo a Bachilleratos Universitarios**

Los Bachilleratos Universitarios que deseen apoyos de este fondo deberán hacer su solicitud ante la rectoría de su universidad y presentar:

- Diagnóstico de Necesidades vigente.
- Necesidades de Infraestructura (remodelación y/o equipamiento) de sus áreas académicas.
- Carta compromiso de adhesión a la Reforma Integral de la Educación Media Superior.

La formalización de los recursos de este fondo se realizará mediante la concertación de Convenios Específicos de Colaboración entre la SEMS y las universidades públicas solicitantes.

La SEP, a través de la SEMS, apoyará a las instancias ejecutoras del PROFORHCOM con base en el programa que se autorice para el ejercicio 2010 y de acuerdo con la disponibilidad de los recursos en el Fondo de Infraestructura.

#### **Fondo de Innovación**

Las Unidades Educativas Públicas que requieran apoyo de este fondo, deberán cumplir, además de los requisitos generales, con lo siguiente:

- Presentar un proyecto de innovación orientado a mejorar la calidad del servicio educativo, en el marco de la RIEMS.

**Fondo de Ampliación de la Cobertura**

Los ODES que requieran apoyo del Fondo de Ampliación a la Cobertura deberán cumplir con los requisitos de los siguientes apartados, según sea su caso:

**a. Unidades Educativas de Nueva Creación**

Para recibir apoyos para la operación inicial de nuevos servicios educativos correspondientes al ciclo escolar 2010-2011, los organismos descentralizados de los estados deberán:

- Presentar a las Secretarías de Educación del Estado o su equivalente las propuestas de nuevos planteles, de conformidad con lo establecido en los Criterios incorporados en el ANEXO 6 de las presentes Reglas.
- Presentar requerimiento de apoyo, detalle por plantel, Formato SEP-SEMS 5.1, en el que se señalen las plazas y horas establecidas por la estructura inicial vigente, de acuerdo con el servicio educativo de que se trate.
- Acreditar la posesión legal de los predios a favor de los ODES.

**b. Por Crecimiento Natural**

- Presentar el requerimiento de apoyo y detalle por plantel que justifique el incremento de grupos, originado por el crecimiento en el primero y/o segundo año (según sea el caso), de la matrícula del plantel en cuestión, y el detalle correspondiente de las plazas y horas por crear, Formato SEP-SEMS 5.1, de acuerdo con el servicio educativo de que se trate.

**c. Por Expansión**

- Presentar el Requerimiento de Apoyo que muestre el número de grupos necesarios para atender el incremento de la matrícula del plantel; así como las plazas y horas–semana-mes requeridas, Formato SEP-SEMS 5.1.

**d. Por Ampliación**

- Presentar propuestas de Unidades Educativas Públicas que ya cuenten con autorización oficial de la SEMS, conforme a los lineamientos que ésta emita.
- Presentar requerimiento de apoyo y detalle por unidad, en el que se señalen las plazas y horas solicitadas, Formato SEP-SEMS 5.1.

**e. Compactación de Plazas**

Para los planteles pertenecientes a los ODES del tipo medio superior que deseen incorporarse a este proceso, por cada docente para el que se solicite la compactación, deberán presentar:

- Escolaridad de la categoría solicitada.
- Estar frente a grupo.
- Plazas de asignatura vacantes (vacantes definitivas o reales).

Este proceso se regirá por la normatividad aplicable que emita la Dirección General de Personal, misma que será dada a conocer por las direcciones generales de los CECyTES Y COBACH en los estados, considerando como referente lo autorizado para la DGETI.

**f. Promoción Docente**

El personal docente de asignatura hora-semana-mes medio tiempo, tres cuartos de tiempo y tiempo completo, pertenecientes a las Direcciones Generales de CECyTE y de COBACH en los estados que aspiren a una promoción, deberán observar lo establecido en los “Lineamientos para la operación del trámite de promoción del personal docente del Modelo de Educación Media Superior” formulados por la Oficialía Mayor de la SEP y en la convocatoria que para el efecto se emita, considerando como referente el reglamento de promoción autorizado para la DGETI.

No son promovibles las categorías siguientes: Profesor CECyT- IV, Técnico Docente CECyT-IV y Profesor CB-IV, por corresponder a las de mayor nivel salarial de su clasificación.

Para mayor información de estos dos últimos procesos se puede consultar la página: [www.dgeti.sep.gob.mx](http://www.dgeti.sep.gob.mx)

**g. Formación Docente**

- Los establecidos en los lineamientos que por motivo del PROFORDEMS se emitan al respecto.

Una vez cubiertos los requisitos de cualquiera de los fondos de los que soliciten apoyos, las Unidades Educativas Públicas y Direcciones Generales de los ODES deberán remitir sus solicitudes a las Secretarías de Educación Estatales, a efecto de que éstas procedan a elaborar las Propuestas de Inversión, los Requerimientos de Apoyo, las propuestas de compactación de plazas y/o las solicitudes de promoción docente, así como para determinar los proyectos de innovación que propondrán a la SEMS.

#### **4.4.1.1.3 Requisitos de los Gobiernos de las Entidades Federativas**

Los Gobiernos de las Entidades Federativas deberán crear las condiciones que permitan seleccionar a las Unidades Educativas Públicas, considerando aquellas que presenten las necesidades más apremiantes y mejores perspectivas de resultados, para el fortalecimiento de la oferta en la educación media superior y la formación para el trabajo de la entidad, por lo que deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Para el Fondo de Infraestructura, presentar Propuesta de Inversión.
- Para el Fondo de Apoyo a Subsistemas Estatales, incorporar los planteles seleccionados a la Propuesta de Inversión del Estado.
- Para el Fondo de Apoyo a Bachilleratos Universitarios, se deberán anexar las cartas compromiso de adhesión a la RIEMS.
- Para el Fondo de Ampliación a la cobertura, presentarán Requerimientos de Apoyo, detalle por plantel, resumen por subsistema y resumen por estado, de acuerdo a lo que establezca en la convocatoria. Así como los expedientes y requisitos determinados en los Criterios que emita la Dirección General de Personal para regular los procesos de compactación de plazas y de promoción docente.
- La Solicitud-Compromiso del Estado, Formato\_SEP-SEMS 01.

Para la incorporación de docentes al PROFORDEMS, según los lineamientos que al respecto se emitan.

En todos los casos, los requisitos y la información señalados deberán presentarse en impreso y archivo electrónico y deberán sujetarse al Techo Presupuestal Autorizado a cada entidad federativa.

Además, los Gobiernos de las Entidades Federativas deberán desarrollar las siguientes actividades:

- Difundir ampliamente la Convocatoria y las Reglas de Operación de El Programa.
- Establecer un Comité Consultivo Estatal que se encargará de recopilar, clasificar, analizar y seleccionar los proyectos y las solicitudes presentados, a fin de atender las necesidades apremiantes de las Unidades Educativas Públicas en el Estado.
- Resguardar los expedientes de cada uno de los proyectos e instituciones educativas incluidas, de conformidad con los requisitos establecidos, con la finalidad de demostrar ante las instancias auditoras la correcta aplicación de la normatividad establecida en las presentes Reglas de Operación.
- Para el caso de PNC, proporcionar los servicios de urbanización y la gestión de propiedad del terreno.

#### **4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)**

Para determinar a los beneficiarios se desarrollarán las siguientes actividades:

##### **4.4.1.2.1 Convocatoria**

Una vez que la SEMS tenga confirmada la disposición de los recursos asignados a El Programa, publicará la convocatoria, a través de las páginas: [www.sems.gob.mx](http://www.sems.gob.mx) y [www.sep.gob.mx](http://www.sep.gob.mx), y, en su caso, en los medios de comunicación masiva que estén a su alcance. Debiendo remitirla a las Secretarías de Educación de las entidades federativas o su equivalente para que la difundan entre las Unidades Educativas que conforman la población objetivo de El Programa.

Por lo que corresponde a la formación del perfil docente, se publicarán las convocatorias de acuerdo con lo establecido en los lineamientos que se emitan para el PROFORDEMS.

##### **4.4.1.2.2 Solicitud**

Las Unidades Educativas, las Autoridades Universitarias y las Autoridades Educativas del gobierno de la entidad federativa procederán como a continuación se describe:

Si pretenden apoyos del Fondo de Infraestructura y/o del de Fortalecimiento de la Infraestructura de Instituciones Federales, para construcción, adecuación, mantenimiento o equipamiento de sus espacios educativos:

- Presentar el diagnóstico de infraestructura y/o equipo, avalado por el OECE.
- Presentar en su caso, el dictamen de su situación de riesgo, avalado por el OECE con el propósito de dar a su solicitud el carácter de prioritario.
- Elaborar su relación de necesidades de infraestructura.

Además de lo anterior, cumplirán con los requisitos generales y particulares que se establecen para el o los Fondos referidos.

Si los planteles del tipo medio superior requieren recursos del Fondo de Apoyo a Subsistemas Estatales

- Presentar el diagnóstico de infraestructura y/o equipo, avalado por el OECE.
- Elaborar su relación de necesidades de infraestructura.
- Presentar Convenio Específico de Colaboración entre la autoridad educativa estatal y la SEMS.

Si las universidades públicas pretenden recursos del Fondo de Apoyo para Bachilleratos Universitarios, deberán entregar:

- El diagnóstico de infraestructura y/o equipo, avalado por el OECE.
- Elaborar su relación de necesidades de infraestructura.
- Carta-compromiso para incorporarse a la RIEMS y al SNB.

Si las Unidades Educativas Públicas pretenden obtener apoyos para desarrollar proyectos de innovación deberán:

- Elaborar el proyecto de innovación de acuerdo a los requisitos que se marquen en la convocatoria, a fin de remitirlo a la Secretaría de Educación o su equivalente en la entidad federativa, a través de su autoridad inmediata superior, para su análisis y determinación de procedencia de su propuesta.

Si los ODES, pretenden obtener recursos del Fondo de Ampliación de la Cobertura (para la operación de nuevas unidades educativas o de las existentes) deberán presentar condiciones de crecimiento natural, por expansión o ampliación, y remitir sus Requerimientos de Apoyo. Así como, según el caso, los documentos establecidos para los procesos de Compactación de Plazas y Promoción Docente

Además, en todos los casos, las Unidades Educativas Públicas deberán:

- Cubrir los requisitos generales establecidos en el numeral 4.4.1.1.1.
- Antes de 30 días calendario después de publicada la Convocatoria, enviar sus propuestas, mediante oficio a la Secretaría de Educación de los Estados o su equivalente.
- Los Gobiernos de las entidades federativas notificarán, por escrito, a los solicitantes de los resultados, por lo que las unidades educativas públicas consideradas y que falten de cubrir algún requisito, contarán con 15 días calendario para que sean tomados en cuenta en la propuesta que presente el referido Gobierno.

#### **4.4.1.2.3 Propuesta**

A efecto de procurar la transparencia y la equidad en el proceso de selección de beneficiarios los Gobiernos de las Entidades Federativas integrarán el Consejo Consultivo Estatal en el que exista la participación de todos los subsistemas educativos de tipo medio superior y formación para el trabajo de su entidad, siguiendo los procedimientos señalados en el Anexo 6 (Guía para la Constitución y Operación del Consejo Consultivo Estatal, C.C.E.) y le turnarán los expedientes de las solicitudes tramitadas por las unidades e instituciones educativas.

El Consejo Consultivo Estatal analizará los requerimientos y seleccionará los proyectos para integrar la Propuesta de Inversión y la solicitud de Apoyos para los ODES considerados.

Los Consejos Consultivos Estatales y/o los Gobiernos de las Entidades Federativas deberán considerar los siguientes criterios, para la selección de los proyectos y los requerimientos que conformen su Propuesta de Inversión y Solicitud de Apoyo.

Que en el Diagnóstico de Infraestructura, las Unidades Educativas Públicas:

- Presenten un dictamen oficial de situación de riesgo o manifiesten evidentemente su necesidad de atención inmediata para asegurar la integridad de la población asistente, su operatividad como institución y la conservación de su infraestructura y equipamiento.
- Sean de nueva creación en zonas de alto rezago de infraestructura, con un alto índice de crecimiento en matrícula, y/o bajo índice de cobertura.

- Tengan equipo obsoleto que imposibilite la impartición adecuada de clases, en especial los planteles de bachillerato tecnológico.
- Requieran construcción y/o ampliación de su infraestructura física educativa para hacer frente a un alto índice de crecimiento en matrícula, y/o bajo índice de cobertura.
- Atiendan a una población estudiantil con ingresos por debajo de la línea de pobreza patrimonial (Se considerarán como prioritarios aquellos Unidades Educativas Públicas ubicados en Municipios de alta o muy alta marginación que atiendan, en un porcentaje mayor al 50%, a estudiantes en situación de pobreza.)
- Que cuenten con Acuerdos de Colaboración vigentes con empresas del sector público y privado.
- Que presenten incremento en la demanda, y éste se haya sostenido en los últimos tres ciclos escolares y cuya oferta de espacios sea insuficiente.

La selección de las Unidades Educativas Públicas beneficiarias, se llevará a cabo considerando las ponderaciones especificadas en los procedimientos señalados en el Anexo 6 de manera rigurosa, objetiva, imparcial y homogénea, lo que será verificado por el Comité de Selección.

Antes de 60 días calendario después de publicada la convocatoria, los Gobiernos de las Entidades Federativas, a través de la Secretaría de Educación o su equivalente en el Estado, formalizarán sus Propuestas de Inversión y requerimientos mediante oficio acompañado del Acta Resolutiva del Consejo Consultivo Estatal y su Solicitud-Compromiso, Formato SEP SEMS 01,

#### **4.4.1.2.4 Autorización**

La SEMS recibirá las Propuestas de Inversión, Requerimientos de Apoyo y proyectos de innovación y procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos y la aplicación de los criterios de selección. Acompañadas del informe correspondiente, las turnará al Comité Seleccionador para que éste emita su dictamen.

Con base en lo anterior, la SEMS determinará la autorización de los Programa de Inversión y los Apoyos para la Operación de los ODES y seleccionará las innovaciones que procedan. Asimismo, determinará los planteles federales complementarios que se incluirán en el Fondo de Fortalecimiento de la Infraestructura de Instituciones Federales, en cada entidad federativa.

#### **4.4.1.2.5 Formalización de Apoyos**

La SEMS remitirá, a los Gobiernos de las Entidades Federativas, los convenios de colaboración, sus anexos y Recibos de Ministración del Fondo de Infraestructura, del Fondo de Apoyo a Subsistemas Estatales, del Fondo para Fortalecimiento de la Infraestructura de Instituciones Federales y del Fondo de Innovación para que procedan a formalizarlos, a través de las firmas de las autoridades estatales participantes (ANEXO 3) y, para el caso del Fondo de la Ampliación de la Cobertura, los Oficios de Autorización correspondientes.

Para el caso de los proyectos autorizados del Fondo de Apoyo a Bachilleratos Universitarios, la SEMS remitirá a los rectores de las universidades solicitantes los Convenios Específicos de Colaboración, sus anexos y los Recibos de Ministración del citado Fondo.

Los Gobiernos de las Entidades Federativas contarán con 20 días calendario para remitir a la SEMS, los convenios, anexos y Recibos de Ministración, debidamente firmados para que se proceda a radicar los recursos asignados. A la suscripción de los convenios correspondientes, con la firma de los funcionarios estatales, y una vez que el estado envíe la evidencia de su participación financiera, podrán iniciar los procesos de asignación de los proyectos autorizados.

El Secretario de Educación o su equivalente en el Estado deberán designar y notificar por escrito a la SEMS, a la persona autorizada para firmar los Recibos de Ministración.

Dichos Recibos, se elaborarán de acuerdo a los montos establecidos en los anexos "B" de los convenios suscritos y deberán ser firmados cada uno, en forma autógrafa por la persona designada, quien los deberá remitir a la SEMS para su trámite correspondiente, de acuerdo al calendario que se establezca y de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

#### **4.4.2 Derechos y Obligaciones**

Para la consecución de las obras convenidas, en cualquiera de los Fondos de El Programa las partes tienen los siguientes derechos y obligaciones:

**4.4.2.1 Del Gobierno de la Entidad Federativa****Derechos**

- Enviar la Propuesta de Inversión y Requerimientos de Apoyo a la SEMS.
- Recibir la cantidad convenida, para cada uno de los fondos y modalidades autorizadas por la SEMS, de conformidad con la disposición presupuestal.
- Realizar el seguimiento al cumplimiento de las obras y equipamiento, a través de la coordinación que acuerde con la SEMS y los gobiernos municipales y el sector privado participantes.

**Obligaciones**

- Difundir ampliamente la Convocatoria y las Reglas de Operación de El Programa.
- Integrar el Consejo Consultivo Estatal.
- Demostrar ante la SEMS la evidencia de haber cumplido con la aportación que le corresponda a la entidad, así como de las instancias participantes (municipios o sector privado), mediante la presentación de la transferencia a favor de la cuenta que se aperture para ejercer los recursos de El Programa, según se especifica en los convenios correspondientes.
- Destinar el total de los recursos convenidos a la ejecución de obras, adquisición del equipamiento autorizado por la SEMS y a apoyar la operación de las Unidades Educativas Públicas autorizadas.
- Aportar oportunamente la cantidad señalada en los convenios y oficios de autorización para cada uno de los fondos de Infraestructura y de Ampliación a la Cobertura.
- Informar a las Direcciones Generales de los ODES, sobre los recursos que se les autorizaron para el Fondo de Ampliación a la cobertura.
- Una vez radicados los recursos por parte de la SEMS, el gobierno de la entidad federativa deberá informar a la instancia facultada para llevar a cabo las obras, de la disponibilidad presupuestaria en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales.
- Elaborar el proyecto ejecutivo y el presupuesto y realizar la ejecución y seguimiento técnico-administrativo de las obras, a través del OECE.
- Colocar un Anuncio de Inversión en cada Unidad Educativa Pública beneficiada, en la que se informe a la comunidad sobre las obras por realizar y las aportaciones de las instancias participantes, mismo que deberá permanecer desde el inicio y hasta la entrega-recepción de los trabajos.
- Colocar una Placa de Terminación de Obra con carácter permanente en la que se asienten las aportaciones, las instancias participantes y el año del ejercicio presupuestal.
- Informar y difundir entre la sociedad acerca de la participación y aportación federal, estatal, municipal y el sector privado en El Programa.
- Resguardar la documentación original comprobatoria relacionada con la presentación de las propuestas y la ejecución de los proyectos autorizados.
- Verificar que los predios para la construcción de nuevos planteles y ampliaciones cuenten con los servicios públicos necesarios y no presenten problemas legales que impidan la ejecución de las obras.
- Cumplir con los términos del convenio de colaboración suscrito con la SEMS.
- Atender todos los requerimientos de información que le solicite la SEMS, relacionados con las autorizaciones de El Programa.

**4.4.2.2 De la Universidad Pública****Derechos**

- Presentar las propuestas de los bachilleratos que considere requieren de manera más urgente atención.
- Recibir a entera conformidad los beneficios de los proyectos que le hayan sido autorizados

**Obligaciones**

- Comprometerse a incorporar a sus bachilleratos a la RIEMS.
- Impulsar la integración de los bachilleratos dependientes al SNB

#### **4.4.2.3 Del Municipio**

##### **Derechos**

- En relación a los proyectos en que participa económicamente recibir mensualmente de los OECE información de los avances físico - financieros.
- Verificar que el total de los recursos aportados, para los proyectos en que participe se destinen y ejerzan exclusivamente en la ejecución de las obras de construcción, mantenimiento y equipamiento de los espacios educativos convenidos.
- Que se dé a conocer su participación en los informes y difusión que los Gobiernos de las Entidades Federativas realicen sobre El Programa.
- Supervisar la ejecución de las obras y equipamientos autorizados de los proyectos en los que participen.

##### **Obligaciones**

- Aportar oportunamente la cantidad convenida en la modalidad de Coinversión Federal-Estatal-Municipal.
- Informar de los incumplimientos en la ejecución de las obras y equipamiento que detecte en las Unidades Educativas Públicas beneficiarias de su municipio.

#### **4.4.2.4 Del Sector Privado**

En los proyectos que aporten recursos, el Sector Privado tendrá los siguientes

##### **Derechos**

- Participar en la definición de espacios educativos por construir, adaptar y/o equipar.
- Proponer los diseños y adaptaciones de nuevos espacios educativos, así como la incorporación del equipamiento que responda a las necesidades presentes y futuras del sector que representa.
- Supervisar la ejecución de las obras y equipamientos autorizados.
- Recibir mensualmente información de los avances físico-financieros.
- Que los Gobiernos de las Entidades Federativas den a conocer su participación, en los informes y en la difusión que respecto a El Programa realicen.
- Tener prioridad en la selección de los egresados para incorporarlos a las actividades laborales de sus empresas.

##### **Obligaciones**

- Aportar oportunamente el recurso convenido.
- Contribuir a la actualización del personal técnico docente y docente para la eficiente operación de las nuevas tecnologías incorporadas en el equipamiento.
- Informar a la SEMS y al gobierno de la entidad federativa correspondiente, acerca de los incumplimientos que observe, en la ejecución de las obras y equipamiento en las Unidades Educativas Públicas.

#### **4.4.3 Cancelación, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos**

A fin de garantizar el uso transparente y eficaz de los recursos de El Programa, la SEMS podrá suspender y cancelar la ejecución de los proyectos y exigir el reintegro a la TESOFE, de los apoyos proporcionados no devengados, cuando se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

- Los gobiernos de las entidades federativas no entreguen los convenios de colaboración, los anexos y/o los recibos de Ministración debidamente firmados.
- Cuando alguna de las partes involucradas decida retirarse de El Programa.
- Cuando no hayan sido ejercidos los recursos con oportunidad y no se encuentren comprometidos en algún proceso de adjudicación, a más tardar 3 meses después de enviada la primera ministración.

La SEMS retendrá las ministraciones de recursos programados

- Los gobiernos de las entidades federativas modifiquen los convenios de colaboración o los anexos que le fueron remitidos por la SEMS.
- Cuando el gobierno de la entidad federativa, el Municipio o el Sector Privado, no aporten los montos convenidos y la evidencia de los mismos para la construcción, ampliación, mantenimiento o equipamiento de las Unidades Educativas Públicas designadas.

La SEMS suspenderá las ministraciones de recursos programados cuando

- No reciba parte del recurso autorizado para El Programa.
- Cuando se usen los recursos en otros conceptos o en planteles distintos para los que fueron aprobados.

Serán considerados como factores de evaluación para la determinación del Techo Presupuestal Autorizado para el siguiente ejercicio los siguientes incumplimientos:

- Cuando al final del año fiscal 2010 no se haya cumplido con las metas establecidas
- El gobierno de una entidad federativa no cumpla total o parcialmente con las aportaciones convenidas.
- No informe con oportunidad sobre la conclusión de las obras, proyectos o ejercicios autorizados a las instancias que se señalan en el numeral 6.3.2 de las presentes Reglas de Operación.

Una vez que la SEMS haya determinado la suspensión o cancelación de los proyectos, el gobierno de la entidad federativa involucrado deberá realizar los reintegros a la TESOFE, sujetándose a lo establecido en los numerales 7.1 y 7.2, debiendo comprobar los recursos ejercidos, conforme a la normatividad vigente.

#### **4.5.- Disposiciones de los artículos 43 y 53 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2010.**

**4.5.1.** Las entidades federativas deberán enviar informes trimestrales tanto a la Cámara de Diputados, a través de sus comisiones de Educación Pública y Servicios Educativos y de Presupuesto y Cuenta Pública, como al INIFED, sobre la aplicación de fondos para la operación de los subsistemas de Educación Media y Superior;

**4.5.2.** La SEP, antes del último día hábil de febrero, emitirá las convocatorias para el concurso de los diversos fondos aprobados, con la excepción de los que estén sujetos a los calendarios escolares específicos;

**4.5.3.** Los recursos destinados a programas educativos deberán ser ejercidos exclusivamente por las autoridades educativas, tanto federales como estatales como locales

**4.5.4.** Las instituciones educativas contarán con un listado exhaustivo que contenga el personal comisionado a actividades sindicales. La Secretaría de Educación Pública deberá hacer llegar dichos listados a las Comisiones de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados, y

**4.5.5.** En ningún caso podrán existir nóminas o partidas confidenciales. Los recursos públicos otorgados a las instituciones educativas que sean usados para el pago de nóminas deberán ejercerse en el marco de la transparencia y rendición de cuentas, por lo que los beneficiarios de dichos programas deberán reportar a la SEP los montos pagados a cada trabajador.

### **5. Lineamientos Específicos**

#### **5.1 Coordinación Institucional**

Las presentes Reglas de Operación conjuntan la capacidad, experiencia, esfuerzos y recursos del Gobierno Federal, los Gobiernos de las Entidades Federativas, los Gobiernos Municipales, y del Sector Privado, para fortalecer la infraestructura física de las Unidades Educativas Públicas de educación media superior y de formación para el trabajo, por lo que favorecen la coordinación Institucional al potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, optimizar los beneficios de la complementariedad y reducir los gastos administrativos.

##### **5.1.1 Instancias Ejecutoras**

La SEMS será la instancia responsable de la gestión de los recursos federales, la planeación de su distribución y autorización de las solicitudes y proyectos que presenten los Gobiernos de las Entidades Federativas para cada fondo.

Por lo que respecta a los Fondos de Infraestructura y de Fortalecimiento para la Infraestructura de Instituciones Federales, los Gobiernos de cada entidad federativa, a través de las instancias facultadas, son los responsables de llevar a cabo las obras de construcción, ampliación, equipamiento y mantenimiento. Para el PROFORHCOM, la UCAP a través de sus instancias ejecutoras.

El INIFED estará encargado de la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación pública en el Distrito Federal, en las entidades federativas en el caso de instituciones de carácter federal o cuando así se convenga con las autoridades estatales.

Para el caso de los Fondos de Ampliación de la Cobertura, las instancias ejecutoras serán los Gobiernos de las Entidades Federativas, a través de la Secretaría de Educación o su equivalente en el estado. El caso del PROFORDEMS, las Instituciones con las que convenga la SEMS.

En lo que hace al Fondo de Innovación, la instancia ejecutora será el Gobierno de la entidad federativa a través de las instancias facultadas para llevar a cabo las obras de construcción y equipamiento en las Unidades Educativas Públicas proponentes del proyecto seleccionado.

A efecto de cumplir con los objetivos y metas comprometidos, la SEMS podrá autorizar obras para espacios educativos, no considerados u omitidos en las presentes Reglas de Operación, pertenecientes a Unidades Educativas Públicas que hayan iniciado el proceso de incorporación al **SNB**, conviniendo con el INIFED o los gobiernos de las entidades la realización de obras de infraestructura, relativas a los Fondos de Infraestructura, de Fortalecimiento de Instituciones Federales e Innovación, y destinando los recursos disponibles.

### 5.1.2 Instancias Normativas

La SEMS y el INIFED son las instancias encargadas de normar y definir los procedimientos para el desarrollo de El Programa, en el ámbito de su competencia.

Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, se atenderán y someterán a consideración de la SEMS.

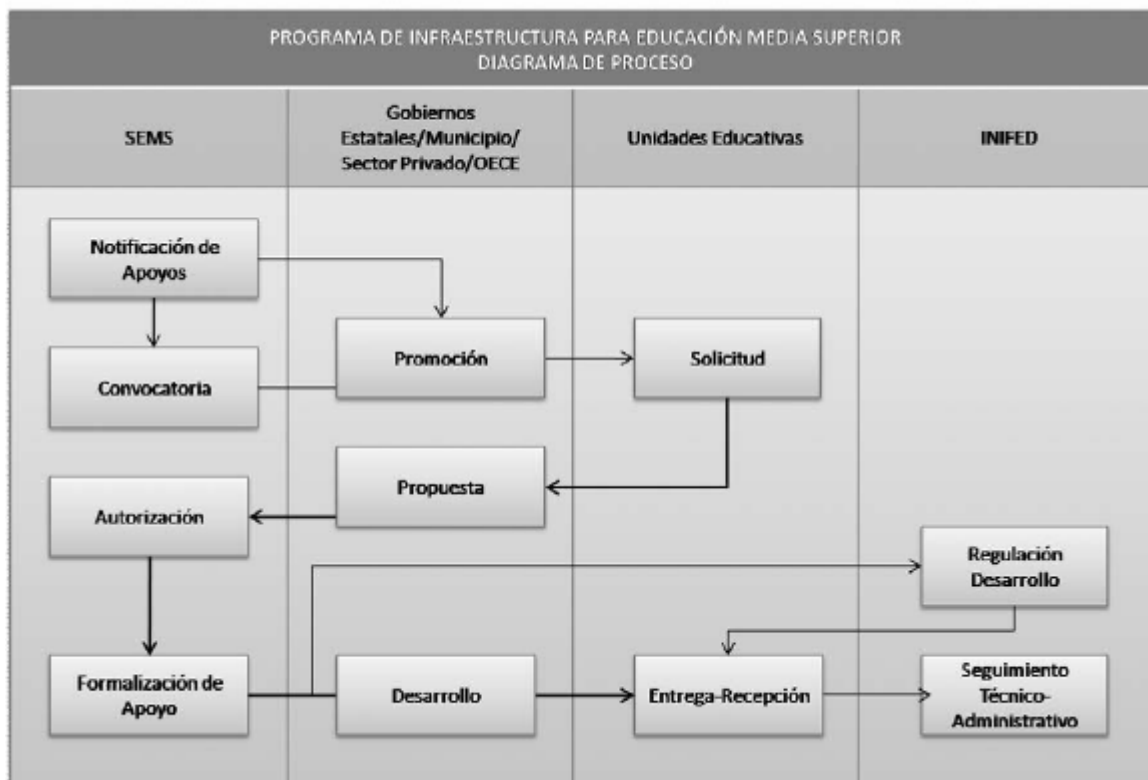
### 5.1.3 Instancias de Control y Vigilancia

Es responsabilidad de los Gobiernos de las Entidades Federativas el cumplimiento de las obras y metas programadas, por lo que deberán disponer los mecanismos necesarios para ejercer un estricto control sobre los procesos que se deriven de los compromisos contraídos con la SEMS.

El INIFED realizará el seguimiento técnico-administrativo de las obras y emitirá las recomendaciones que contribuyan a alcanzar, en cantidad y calidad, las metas programadas, por lo que dichas recomendaciones tendrán carácter de obligatorio para los ODES.

## 6. Mecánica de Operación

El Programa se desarrollará de acuerdo al diagrama de flujo siguiente:



## **6.1 Difusión**

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, la SEMS, una vez publicadas en el Diario Oficial de la Federación, difundirá las presentes Reglas de Operación, en los portales electrónicos [www.sep.gob.mx](http://www.sep.gob.mx) y [www.sems.gob.mx](http://www.sems.gob.mx) y promoviendo que los Gobiernos de las Entidades Federativas hagan lo propio en sus respectivas páginas, difundiéndolas ampliamente entre las Unidades Educativas Públicas de su entidad, conforme lo establecen los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas de la Administración Pública Federal, publicados en el referido órgano informativo el 30 de marzo de 2007 en su lineamiento Sexto. Los expedientes técnicos de los proyectos estarán disponibles oportunamente para su consulta en las Secretarías de Educación de o su equivalente en las entidades federativas.

La papelería, y documentación oficial, así como la publicidad y promoción del programa, deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Por lo que respecta a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, vinculados con comunicación social, deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”.

## **6.2 Promoción**

Los Gobiernos de las Entidades Federativas publicarán en su página de internet las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria, asegurándose que las instituciones educativas en su entidad hagan lo mismo en los medios electrónicos y de comunicación masiva que tengan a su alcance.

Además, los Gobiernos y las instituciones educativas públicas en las Entidades Federativas darán a conocer El Programa entre las autoridades municipales y el sector privado para propiciar su participación.

## **6.3 Ejecución**

### **6.3.1 Contraloría Social**

La SEMS, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, pondrá a disposición de los usuarios, con las restricciones y limitaciones que la propia ley señala, la información disponible.

El reporte y la difusión oportuna de información sobre los logros alcanzados y la utilización de los recursos, así como el seguimiento y la evaluación de las acciones que se realicen, deberán estar al alcance de todos los mexicanos sin distinción alguna.

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, los gobiernos de las entidades federativas promoverán la contraloría social con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del programa en cuestión.

Las acciones a fomentar serán las siguientes:

Informar a la ciudadanía acerca de los apoyos otorgados y su costo a nivel de obra, acción, nombre de los beneficiarios, derechos y obligaciones de los mismos.

Capacitar a los beneficiarios para que se constituyan en instancias de vigilancia y evaluación social.

Establecer espacios de comunicación (reuniones vecinales, atención directa a beneficiarios, etc.).

Instrumentar mecanismos de captación y atención de quejas y denuncias.

Colocar un Anuncio de la Inversión y, en su caso, una Placa de Terminación de Obra, en cada unidad educativa beneficiada, en la que se precisen únicamente los montos aportados por las instancias participantes, según se establezca en los lineamientos que para el efecto publicará la SEMS.

La SFP y el Órgano Estatal de Control verificarán, en lo correspondiente, la realización de dichas acciones.

### **6.3.2 Acta de Entrega-Recepción**

#### **Entrega- Recepción**

Para cada una de las obras terminadas y/o equipamiento entregado por las instancias facultadas para llevar a cabo las obras de construcción, ampliación, equipamiento o mantenimiento, se elaborará un acta de entrega-recepción. En la entrega deberán participar y suscribir: el gobierno de la entidad federativa, la instancia ejecutora, la RESEMS y las Unidades Educativas Públicas beneficiadas. A dicho acto, deberán invitarse oportunamente al Organismo Estatal de Control y, en su caso, a las autoridades municipales y del sector privado que hayan participado con inversión.

De conformidad con el acta de entrega-recepción, la Unidad Educativa Pública que recibe las obras y/o equipamiento, deberá hacer explícito el compromiso de vigilar su adecuada operación y darle el mantenimiento correspondiente.

De presentarse alguna irregularidad en la obra y/o equipamiento, el Director de la Unidad Educativa podrá firmar el acta de manera condicionada y anotar en ella las razones de la inconformidad. Además, se indicarán los plazos acordados para solventar las observaciones a que dé lugar dicha inconformidad.

El acta de entrega-recepción forma parte del expediente de la obra y/o equipamiento, constituye la prueba documental que certifica su existencia y son responsabilidad de la Secretaría de Educación del Estado o su equivalente, del OECE y de la Unidad Educativa Pública su resguardo.

#### **Informes Finales de Resultados**

En los casos de las obras autorizadas con recursos de los Fondos de Infraestructura y de Fortalecimiento de Instituciones Federales, los Gobiernos de las Entidades Federativas deberán remitir al INIFED un Informe Final de Resultados.

Con respecto al Fondo de Ampliación de la Cobertura, una vez concluido el período de ejercicio financiado para la Operación Inicial de ODES, sus propias Direcciones Generales enviarán a la Secretaría de Educación o su equivalente en la Entidad Federativa, un informe final sobre dicho ejercicio y los resultados alcanzados, antes del 31 de enero de 2011.

Las unidades e instituciones beneficiadas con recursos del Fondo de Innovación, deberán enviar a la Secretaría de Educación o su equivalente en la Entidad, reportes trimestrales y un Informe Final de Resultados, con base en los indicadores registrados en los proyectos de innovación propuestos e incluir una memoria descriptiva y gráfica acerca de su desarrollo.

### **6.3.3 Operación y Mantenimiento**

#### **Formalización de apoyos**

La SEMS enviará a los gobiernos de las entidades federativas los Oficios de Autorización y los Convenios de Colaboración para que procedan a formalizarlos y realizará la dispersión de los recursos correspondientes, una vez que le sean devueltos con las firmas requeridas.

En los casos de recursos sujetos a convenios de colaboración y para los correspondientes al Fondo de Ampliación a la Cobertura la radicación se realizará a la Secretaría de Hacienda o su equivalente en la entidad federativa, para que ésta a su vez los haga llegar a las instancias facultadas para llevar a cabo las obras y, en su caso, a las Direcciones Generales de los ODES, mediante la gestión de la Secretaría de Educación o su equivalente en la entidad federativa.

#### **Desarrollo**

Las instancias facultadas para llevar a cabo las obras de construcción, ampliación, equipamiento y mantenimiento (OECE) realizarán las licitaciones y contrataciones a que haya lugar, conforme lo establece la normatividad aplicable, y procederá a desarrollar el programa de obra para cada proyecto autorizado.

El INIFED realizará el seguimiento técnico-administrativo de la obra.

Para el Fondo de Ampliación a la Cobertura, los gobiernos de las entidades federativas se asegurarán de entregar, a los ODES, los recursos que correspondan y vigilar que se cubran oportunamente los gastos de operación del ciclo escolar 2010-2011, para el periodo septiembre-diciembre.

Por lo que respecta a los proyectos de innovación seleccionados, los recursos se distribuirán según se establezca en los anexos del convenio correspondiente.

Todas las Unidades Educativas Públicas beneficiarias deberán comprometerse a hacer un uso adecuado de las instalaciones, equipamientos y acciones recibidas, para eficientar su uso; así como darle el mantenimiento preventivo necesario con recursos propios o apoyos de los gobiernos estatales, municipales y/o el sector privado para alargar su vida útil.

## **7. Informes Programático-Presupuestarios**

### **7.1 Avances Físico-Financieros**

La instancia ejecutora formulará mensualmente, los informes de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y lo deberá remitir al INIFED y a la Secretaría de Educación o su equivalente en la Entidad, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del período que se reporta, hasta concluir la(s) obra(s) autorizada(s). Invariablemente, la instancia ejecutora deberá incorporar a dicho informe la explicación de la variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas, de acuerdo con la normatividad establecida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.

La SEP, a través de la SEMS, reportará el avance de El Programa trimestralmente a la H. Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la SHCP y a la SFP.

Si la SEMS identifica estados con incumplimiento del convenio podrá cancelarlo y solicitar la devolución de los recursos no aplicados, para lo cual, el gobierno de la entidad federativa contará con un plazo máximo de 25 días naturales a partir de la notificación, y hará la devolución de los recursos a la TESOFE y enviará constancia del entero a la SEMS.

### **7.2 Cierre del Ejercicio**

La SEP, a través de la SEMS integrará el cierre del ejercicio programático presupuestal anual y lo informará en documento y medio magnético, de conformidad con los lineamientos que establezca la DGAPRF para el cierre de la cuenta Pública 2010.

En caso de no realizarse las obras y/o equipamiento, total o parcial, objeto de El Programa, los Gobiernos de las Entidades Federativas se obligan a reintegrar, dentro del término previsto en las disposiciones aplicables, a la TESOFE y, en su caso, al municipio y/o al sector privado, los recursos no ejercidos al finalizar el ejercicio fiscal 2010, más los productos financieros que éstos hayan generado, de conformidad a la normatividad federal vigente aplicable en la materia.

### **7.3 Recursos No Devengados**

A fin de optimizar y garantizar el uso transparente y eficaz de los recursos de El Programa, la SEMS podrá suspender y cancelar la ejecución de los proyectos y exigir el reintegro a la TESOFE, de los apoyos proporcionados no devengados,

Una vez que la SEMS haya determinado la suspensión o cancelación de los proyectos, el gobierno de la entidad federativa involucrado deberá realizar los reintegros a la TESOFE, sujetándose a lo establecido en los numerales 7.1 y 7.2, debiendo comprobar los recursos ejercidos, conforme a la normatividad vigente.

## **8. Evaluación**

### **8.1 Evaluación Interna**

La Unidad Administrativa responsable de operar el Programa instrumentará un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece el Programa Anual de Evaluación 2010. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de recursos humanos y presupuestales de las instancias que intervienen.

### **8.2 Evaluación Externa**

La Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la SEP, designa a la Dirección General de Evaluación de Políticas como la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas con Reglas de Operación para que en coordinación con la Unidad Administrativa responsable de operar el Programa, instrumente lo establecido para la evaluación externa de los Programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, y el Programa Anual de Evaluación 2010.

**8.3 Indicadores de Resultados**

| Asociación con MIR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Indicador                                                                                          | Meta        | Periodicidad |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|--------------|
| <b>Propósito</b><br>Unidades Educativas Públicas reciben mantenimiento y construcción de sus espacios educativos y actualización o sustitución de equipo en talleres y laboratorios, así como financiamiento para desarrollar proyectos de innovación académica y tecnológica y para sufragar los gastos de operación inicial de los nuevos servicios educativos que brindan a la comunidad. | Variación de la matrícula de las Unidades Educativas Públicas beneficiadas                         | 2.68%       | Anual        |
| <b>Componente 1</b><br>Recursos transferidos a los Gobiernos de las Entidades Federativas para financiamiento de obras que atiendan las necesidades de las Unidades Educativas Públicas e impulsen las innovaciones académicas y tecnológicas, en materia de infraestructura.                                                                                                                | Porcentaje de participación de los estados                                                         | 82%         | Anual        |
| <b>Componente 2</b><br>Recursos transferidos a los Gobiernos de las Entidades Federativas para el pago de sueldos del personal docente y de apoyo que atienden los nuevos grupos autorizados por nuevas creaciones, crecimiento natural y por expansión de los planteles pertenecientes a los organismos descentralizados.                                                                   | Porcentaje de grupos creados que rebasan la cuota mínima establecida en relación a los autorizados | 1600 grupos | Anual        |

**8.4 Relación de las Reglas de Operación con la Matriz de Indicadores de Resultados.**

Las presentes reglas de operación fueron elaboradas bajo el enfoque de la metodología de marco lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio números y de fecha de del presente año. En lo que respecta a la Matriz de Indicadores de Resultados, vinculada a las presentes reglas, ésta se incluye en el ANEXO 1 y en la dirección: [www.sems.gob.mx](http://www.sems.gob.mx)

**9. Seguimiento, Control y Auditoría**

Es atribución de las instancias de la Contraloría de cada institución participante realizar acciones de seguimiento, control y auditoría interna de la ejecución y desarrollo de cada uno de los apoyos brindados en el marco de El Programa. Estos apoyos son sujetos de auditoría externa por la SEP utilizando esquemas apropiados y por la H. Cámara de Diputados a través del Organismo de Fiscalización y Control, empleando para ello sus propios mecanismos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en el artículo 178 párrafo primero de su Reglamento, se verificó que las presentes Reglas de Operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

## 9.1 Atribuciones

Corresponde a los gobiernos de las entidades federativas la disposición de los instrumentos y mecanismos para realizar la auditoría interna del Programa de Inversión en su entidad, llevar a cabo su seguimiento y el control, así como la entrega al INIFED de los informes físico-financieros.

Los recursos que la Federación otorga para El Programa, podrán ser revisados por la Auditoría Superior de la Federación, la SFP, el Organismo Interno de Control, auditores independientes contratados para tal efecto y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

## 9.2 Objetivo

Contar con elementos que permitan a las instancias responsables verificar el buen uso e impacto de los recursos a favor de los beneficiarios, así como mejorar la operación y eficiencia de El Programa.

## 9.3 Resultados y Seguidimientos

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice, mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando especial importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total resolución; y en su caso, deslindar las responsabilidades procedentes.

## 10 Quejas y Denuncias

### 10.1 Mecanismo, Instancias y Canales

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación de El Programa, la entrega de apoyos, la ejecución o algún otro aspecto relacionado, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población general, a través del Área de Quejas del Organismo Interno de Control en la SEP al teléfono 36 01 86 50 Extensión 66224 (para el D. F. y área metropolitana) y 01 800 22 88 368

(Del interior de la República, sin costo), a través del sitio [www.sep.gob.mx](http://www.sep.gob.mx) o a la dirección electrónica: [quejas@sep.gob.mx](mailto:quejas@sep.gob.mx)

En caso de que se detecten manejos indebidos de recursos e incumplimientos del marco normativo aplicable, la SEP, la SFP o los Organismos Internos de Control de las entidades federativas, conforme a su ámbito de competencia, fincarán las responsabilidades e impondrán las sanciones correspondientes en los términos de las leyes procedentes, particularmente de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

## GLOSARIO

Para efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

**AM:** Acciones o Unidades Móviles de formación para el trabajo.

**Apoyos para la Operación de los ODES:** Recursos autorizados, para gasto corriente: Capítulo 1000 "Servicios personales" y de manera complementaria para los Capítulos 2000 y 3000 "Recursos Materiales y Servicios", para cubrir los gastos de operación del nuevo ciclo escolar 2010-2011, periodo septiembre-diciembre, de las Unidades Educativas dependientes de los ODES.

**CEPPEMS:** Comisión Estatal de Planeación y Programación de Educación Media Superior.

**COFEMER:** Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

**Coinversión:** Es el mecanismo, mediante el cual dos instancias o más participan con recursos para el fortalecimiento de la infraestructura física de las Unidades Educativas Públicas de tipo medio superior y formación para el trabajo.

**Coinversión Federal-Estatal:** Bajo esta modalidad, los proyectos de inversión autorizados se financiarán con recursos aportados por el gobierno de la entidad federativa y el Gobierno Federal en la misma proporción (50%-50%).

**Coinversión Federal-Estatal-Municipal:** Del costo total de los proyectos de inversión autorizados, el Municipio aportará el 25%, el gobierno de la entidad federativa 25% y el Gobierno Federal el 50% restante.

**Coinversión Federal-Estatal-Sector Privado:** El Sector Privado participante aportará el 25%, el gobierno de la entidad federativa el 25% y el Gobierno Federal el 50% restante, del costo total de los proyectos de inversión autorizados.

**Coinversión Federal-Estatal-Municipal-Sector Privado:** Bajo esta modalidad, del costo total de los proyectos de inversión autorizados, el gobierno de la entidad federativa, el Gobierno Municipal y el Sector Privado aportarán, en conjunto, el 50% y el Gobierno Federal el 50% restante.

**Comité de Selección:** Personal designado por la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal con el propósito de que analicen y dictaminen las Propuestas de Inversión, las solicitudes de apoyo y los proyectos de innovación que presenten las entidades federativas, previa depuración del área correspondiente.

**CONALEP:** Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.- Sistema educativo del tipo Medio Superior, integrado por 30 Colegios Estatales, una Unidad de Operación Desconcentrada en el DF y la Representación en el Estado de Oaxaca.

**CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

**Consejo Consultivo Estatal:** Figura organizativa que se integra con representantes del sector educativo estatal y federal de educación media superior, para revisar y analizar los proyectos y requerimientos propuestos, a fin de elaborar la selección de Unidades Educativas Públicas que permitan al gobierno de la entidad federativa configurar la propuesta de inversión, los requerimientos y los proyectos de innovación que presentará a la SEMS para solicitar los apoyos que ofrece el Programa de Infraestructura para Educación Media Superior.

**Convenios Marco de Coordinación:** Acto jurídico en el que se establecen los términos de colaboración entre los Gobiernos Federal y de las Entidades Federativas para promover y prestar servicios educativos del tipo medio superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para fortalecer la formación para el trabajo.

**COSDAC:** Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico dependiente de la SEMS

**Crecimiento Natural:** Es el incremento en grupos que se da en Unidades Educativas de reciente creación al pasar del primero (primero y segundo semestre) al segundo año (tercero y cuarto semestre) o del segundo al tercer año (quinto y sexto semestre).

**Crecimiento por Ampliación:** Es el incremento resultante de atender la demanda de una localidad próxima a un plantel, mediante la autorización de una Unidad de Ampliación del Servicio Educativo.

**Crecimiento por Expansión:** Es el incremento en grupos que se da en las Unidades Educativas originado por aumento significativo en las demanda de los servicios educativos.

**Diagnóstico de Necesidades:** Estudio realizado, en el ciclo escolar actual, en el que se determina la situación que guarda la Unidad Educativa, en cuanto a construcción, instalaciones y equipamiento, con relación al diseño original y a los requerimientos actuales de operación.

**El Programa:** Programa de Infraestructura para Educación Media Superior: Estrategia de política educativa que conjunta la capacidad, experiencia, esfuerzos y recursos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios, y, en su caso, del sector privado, con la finalidad de atender la demanda y fortalecer la infraestructura física de las instituciones públicas de educación media superior y de formación para el trabajo.

**EMS:** Educación Media Superior

**Fondo de Ampliación de la Cobertura Educativa:** Es la suma de recursos presupuestales entre la Federación y las entidades federativas, para atender la operación de las Unidades Educativas Públicas pertenecientes a los organismos descentralizados de los estados (ODES), derivado de la autorización de las nuevas creaciones, crecimiento natural, expansión, por ampliación, y por la compactación de plazas y la promoción docente para el periodo septiembre-diciembre 2010; así como para la atención del desarrollo del perfil de los docentes de Educación Media Superior.

**Fondo de Apoyo a Subsistemas Estatales:** Es la suma de los recursos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y en su caso del sector privado, con la finalidad de atender la construcción, ampliación, mantenimiento y/o equipamiento de las Unidades Educativas Públicas de educación media superior dependientes de los gobiernos estatales.

**Fondo de Apoyo a Bachilleratos Universitarios:** Recursos federales destinados a fortalecer la infraestructura de los bachilleratos dependientes de universidades públicas, mediante la remodelación y el equipamiento de sus instalaciones académicas y tecnológicas.

**Fondo de Infraestructura:** Es la suma de los recursos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y en su caso del sector privado, con la finalidad de atender la construcción, ampliación, mantenimiento y/o equipamiento de las Unidades Educativas Públicas de educación media superior y de formación para el trabajo existentes y de nueva creación, así como para apoyar al PROFORHCOM y a sus instancias ejecutoras.

**Fondo de Innovación:** Recursos federales destinados a impulsar la creatividad entre la comunidad de todas las Unidades Educativas Públicas que ofrecen educación media superior y formación para el trabajo, mediante la aportación de recursos federales para la ejecución de proyectos de carácter académico y tecnológico, que contribuyan a mejorar de manera radical el proceso educativo, a efecto de lograr un aprendizaje significativo en los estudiantes. Este fondo se podrá potencializar incorporando la participación de los Gobiernos de las Entidades Federativas, municipales y/o el sector privado.

**Fondo de Fortalecimiento de la Infraestructura de Instituciones Federales:** Recursos federales dirigidos a beneficiar a las Unidades Educativas Públicas pertenecientes a los subsistemas centralizados.

**Gobiernos de las Entidades Federativas:** Gobiernos de los 31 Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal.

**INIFED:** Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa, antes Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas (CAPFCE).

**LAAySSP:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**LOPySRM:** Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**ODES: Organismos Descentralizados de los Estados.** Subsistemas descentralizados de los estados con aportación federal, coordinados académicamente por la SEMS tales como las Direcciones Generales de los Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos, los Colegios de Bachilleres Estatales y los Institutos de Capacitación para el Trabajo (ICAT). A estos Organismos se consideran adscritos los CECyTEs, los COBACH, las Unidades de Capacitación para el Trabajo en los estados, los Centros de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD), los Bachilleratos Intercultural y Bilingüe (BI), los Bachilleratos Integral Comunitario (BIC), el Centro de Capacitación Musical (CECAM) de Oaxaca y las Acciones Móviles (AM) pertenecientes al subsistema de ICAT.

**OECE:** Organismo Estatal de Construcción de Escuelas.

**PEF:** Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

**PNC:** Plantel de Nueva Creación. Son los servicios educativos públicos, en la modalidad de ODES, autorizados por la Secretaría de Educación Pública, a solicitud de las entidades federativas, para el ciclo escolar 2010-2011.

**Proceso de Compactación:** Es la conversión y/o cancelación-creación de horas-semana-mes (hsm) a plazas que ostenta un trabajador a una sola categoría con tipo de nombramiento de medio tiempo, tres cuartos de tiempo y tiempo completo apegados a los lineamientos para su aplicación.

**PROFORDEMS:** Programa de Formación Docente de Educación Media Superior que tiene como objeto el contribuir al desarrollo del perfil docente y directivo.

**PROFORHCOM:** Programa de Formación de Recursos Humanos basados en Competencias que tiene por objeto promover la pertinencia, efectividad y calidad en la oferta educativa en programas de estudio basados en Normas Técnicas de Competencias Laborales.

**Programa de Inversión (Autorizado):** Propuesta de Inversión, en materia de infraestructura, autorizada por la SEMS a las entidades federativas, en la que se incluyen las Unidades Educativas Públicas beneficiadas y los proyectos de Innovación seleccionados.

**Promoción Docente:** Es el procedimiento mediante el cual el personal docente de los Colegios de Bachilleres (COBACH) o de los Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYTE's) Estatales, puede ser promovido de categoría o nivel y consiste en el cambio de la categoría que el personal docente posee en el momento en que se efectúa el proceso de promoción a la categoría inmediata superior, dentro del tabulador vigente, con la consecuente cancelación-creación de las plazas y horas-semana-mes que ostentaba, siempre y cuando se cumpla con la normatividad vigente para cada subsistema y conforme a la disponibilidad presupuestal.

**Propuesta de Inversión:** Planteamiento que en materia de Inversión, presentan los Gobiernos de las Entidades Federativas, para el Fondo de Infraestructura y el Fondo de Fortalecimiento de la Infraestructura de Instituciones Federales, en el que se incluyen las Unidades Educativas Públicas por localidad, municipio y entidad federativa, la descripción de los conceptos y sus costos, así como las aportaciones de cada una de las instancias participantes, como son gobierno federal, estatal, municipal y sector privado.

**Proyecto de Innovación:** Propuestas inéditas que presentan las Unidades Educativas Públicas, con el propósito de desarrollar estrategias pedagógicas y tecnológicas dirigidas a mejorar el proceso educativo, a efecto de lograr un aprendizaje significativo en los estudiantes.

**Recibo de Ministración:** Es el documento a través del cual el estado solicita los recursos correspondientes a la aportación federal, para los Fondos de Infraestructura, Innovación y en su caso, para el de Fortalecimiento de la Infraestructura de Instituciones Federales, de conformidad a los convenios de colaboración suscritos con dicha Entidad.

**Requerimientos de Apoyo:** Son las solicitudes que presentan las Unidades Educativas Públicas pertenecientes a los ODES para fundamentar sus necesidades de operación para el período septiembre-diciembre 2009.

**RESEMS:** Coordinaciones Estatales de la SEMS.

**RIEMS:** Reforma Integral de la Educación Media Superior.

**SEMS:** Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

**SEP:** Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

**SFP:** Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal.

**SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

**SNB:** Sistema Nacional de Bachillerato.-Es el conjunto de Unidades Educativas Públicas que comparten objetivos fundamentales y poseen una identidad común, sobre la base de la asimilación de la Reforma Integral de la Educación Media Superior, a fin de dar pertinencia y relevancia a estudios del tipo medio superior, así como lograr el libre tránsito de los estudiantes entre subsistemas y contar con una certificación nacional del referido tipo educativo.

**Subsistemas Centralizados:** Son aquellos que forman parte de la Administración Pública Federal Centralizada. A esta categoría pertenecen los planteles de las Direcciones Generales de Educación Tecnológica Industrial (DGETI), Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA), Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar (DGECyTM), Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT) y Dirección General de Bachillerato (DGB).

**Subsistemas Descentralizados del Gobierno Federal:** Colegio de Bachilleres (COLBACH México) y Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI).

**TESOFE:** Tesorería de la Federación.

**Unidades Educativas Públicas:** Son todos los planteles que integran los Subsistemas Centralizados (SC), Subsistemas Descentralizados del Gobierno Federal (SDGF), los Subsistemas Estatales, Subsistemas Descentralizados de los Estados (ODES), los Bachilleratos y Preparatorias de Universidades Autónomas Públicas en los Estados y el CONALEP.

**Subsistemas Estatales:** Son aquellos que dependen de los sistemas educativos estatales del tipo medio superior en las entidades federativas.

**Bachilleratos Universitarios:** A este subsistema pertenecen los planteles que dependen de una Universidad Autónoma Pública en cualquiera de las entidades federativas de la República.

**Unidad de Ampliación del Servicio Educativo:** Espacio autorizado por la Secretaría de Educación Pública, como parte integrante de un plantel adscrito a un COBACH o un CECyTE, para impartir educación de bachillerato general o tecnológico en una localidad cercana.

**UPEPE:** Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas.

## ANEXO 1

|  <b>PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR</b> |                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                             |                                                                                                                                                                                                            |                                                                                             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| JERARQUÍA                                                                                                                                                                            | MATRIZ DE MARCO LÓGICO                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                             |                                                                                                                                                                                                            |                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                      | Resumen narrativo                                                                                                                                                                                                                                          | Indicadores de desempeño                                                    | Medios de verificación                                                                                                                                                                                     | Supuestos                                                                                   |
| Fin (Impacto)                                                                                                                                                                        | Contribución a la ampliación de oportunidades en el Nivel Medio Superior y Capacitación para el Trabajo, por medio del fortalecimiento al desarrollo de la infraestructura educativa.                                                                      | Cobertura Educativa                                                         | Estadística Oficial de la Secretaría de Educación Pública (SEP), Dirección General de Planeación y Programación (DGPYP) y Plantales de Educación Media Superior (EMS) y Capacitación para el Trabajo (CT). | La demanda de servicios mantiene su tendencia estimada.                                     |
| 2. Propósito (Resultados)                                                                                                                                                            | Unidades Educativas Públicas reciben mantenimiento y construcción de sus espacios educativos y actualización o sustitución de equipo en talleres y laboratorios, así como financiamiento para desarrollar proyectos de innovación académica y tecnológica. | Variación de la matrícula de las Unidades Educativas Públicas beneficiadas. | Estadística Oficial de la Secretaría de Educación Pública (SEP), Dirección General de Planeación y Programación (DGPYP) y Plantales de Educación Media Superior (EMS) y Capacitación para el Trabajo (CT). | Los recursos federales y las aportaciones estatales se suministran de manera oportuna.      |
| 3. Componente (Productos y Servicios)                                                                                                                                                | C1 Recursos transferidos a los gobiernos estatales para financiamientos de obras que atiendan las necesidades de las Unidades Educativas Públicas e impulsen las innovaciones académicas y tecnológicas, en materia de infraestructura.                    | Porcentaje de participación de los estados.                                 | Convenios protocolizados en el 2009.                                                                                                                                                                       | Los recursos federales son radicados a la Unidad Responsable (UR 600) SEMS con oportunidad. |
| 4. Actividades                                                                                                                                                                       | C1 Difusión y Promoción del Programa                                                                                                                                                                                                                       | Porcentaje de proyectos autorizados en relación a los propuestos.           | Actas de acuerdos de los Consejos Consultivos Estatales, Actas de Comité Seleccionador de la SEMS y Programas de Inversión Autorizados.                                                                    | Se publican las reglas de operación y la convocatoria.                                      |
|                                                                                                                                                                                      | C1 Autorización y Formalización de Apoyos                                                                                                                                                                                                                  | Porcentaje de convenios protocolizados en el tiempo programado.             | SEMS.                                                                                                                                                                                                      | La normatividad jurídica se mantiene vigente.                                               |
|                                                                                                                                                                                      | C1 Seguimiento a la Operación                                                                                                                                                                                                                              | Cumplimiento de metas.                                                      | Informes de seguimiento técnico del Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa (INIFE).                                                                                                        | Convenio de coordinación entre la SEMS y el INIFE.                                          |



## PROGRAMA DE AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA 2010

| JERARQUÍA                             | MATRIZ DE MARCO LÓGICO                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                           |                                                                                             |
|---------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                       | Resumen narrativo                                                                                                                                                                                                                                                                   | Indicadores de desempeño                                                                           | Medios de verificación                                                                                                                                                                                    | Supuestos                                                                                   |
| Fin (Impacto)                         | Contribuir a la ampliación de oportunidades en el nivel Medio Superior y Capacitación para el Trabajo, por medio del fortalecimiento al desarrollo de la estructura educativa.                                                                                                      | Cobertura Educativa                                                                                | Estadística Oficial de la Secretaría de Educación Pública (SEP), Dirección General de Planeación y Programación (DGPYP) y Plantales de Educación Media Superior (BMS) y Capacitación para el Trabajo (CT) | La demanda de servicios mantiene su tendencia estimada                                      |
| 2. Propósito (Resultados)             | Unidades Educativas Públicas reciben apoyos para sufragar los gastos de operación inicial de los nuevos servicios educativos que brindan a la comunidad.                                                                                                                            | Porcentaje de incremento de la matrícula en los plantales beneficiados                             | Estadística Oficial de la Secretaría de Educación Pública (SEP), Dirección General de Planeación y Programación (DGPYP) y Plantales de Educación Media Superior (BMS) y Capacitación para el Trabajo (CT) | Los recursos federales son radicados a la Unidad Responsable (UR 600) S BMS con oportunidad |
| 3. Componente (Productos y Servicios) | C1 Recursos transferidos a los gobiernos estatales para el pago de sueldos del personal docente y de apoyo que atienden los nuevos grupos autorizados por nuevas creaciones, crecimiento natural y por expansión de los plantales pertenecientes a los organismos descentralizados. | Porcentaje de grupos creados que rebasan la cuota mínima establecida en relación a lo autorizados. | Estadística Oficial de la Secretaría de Educación Pública (SEP), Dirección General de Planeación y Programación (DGPYP) y Plantales de Educación Media Superior (BMS) y Capacitación para el Trabajo (CT) | Los recursos federales y las aportaciones estatales se suministran de manera oportuna       |
| 4. Actividades                        | A1 Difusión y Promoción del Programa                                                                                                                                                                                                                                                | Porcentaje de apoyos autorizados en relación a los propuestos                                      | Distribución presupuestal de la S BMS para el Programa y Cierre del Ejercicio.                                                                                                                            | El programa se difunde ampliamente entre los organismos descentralizados                    |
|                                       | A2 Autorización y Formalización de Apoyos                                                                                                                                                                                                                                           | Porcentaje del presupuesto autorizado en relación con el programado.                               | Distribución presupuestal de la S BMS para el Programa y Cierre del Ejercicio.                                                                                                                            | Los gobiernos estatales presentan sus solicitudes de apoyo en tiempo y forma                |
|                                       | A3 Seguimiento a la Operación                                                                                                                                                                                                                                                       | Proporción del financiamiento federal en relación con la estatal.                                  | Distribución presupuestal de la S BMS para el Programa y Cierre del Ejercicio.                                                                                                                            | Los gobiernos estatales presentan sus reportes según lo programado.                         |

## ANEXO 2

**Fórmula de Distribución Estatal del Programa Fondo Concursable de la Inversión en Infraestructura  
para Educación Media Superior**

El presente Anexo explica la distribución de recursos para cada Estado, establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior, en los Fondos de Infraestructura y Ampliación de la Cobertura, a partir de la siguiente fórmula:

$$Indice_i = 0.025R_i + 0.025E_i + 0.85D_i + 0.025M_i + 0.075PE_i$$

$R_i$  = Índice de Rezago Educativo.

$E_i$  = Índice de Eficiencia Educativa

$D_i$  = Índice de Presión Demográfica.

$M_i$  = Proporción de Profesores Titulados de Nivel Licenciatura.

$PE_i$  = Razón entre la Participación Estatal y Federal.

$i$  = indexa a las 32 entidades federativas participantes en El Programa.

Dado que la presión demográfica es el principal elemento en la demanda educativa, el ponderador de este índice es el de mayor peso. Sin embargo, la fórmula sufrirá modificaciones para cada año fiscal, ya que se tomará en cuenta el porcentaje de profesores titulados de licenciatura (educación superior), así como el desempeño que tuvieron los recursos estatales con base a los recursos federales recibidos (potencialización de los recursos).

La construcción de cada uno de los índices de la presente fórmula se describe a continuación.

INDICE DE REZAGO EDUCATIVO:

El rezago educativo contempla el rezago en cobertura, el rezago en absorción y el rezago en la tasa de terminación.

$$Indice\_de\_Re\_zago_i = \left( \frac{RC_i + RA_i + RT_i}{3} \right)$$

$RC_i = Re\_zago\_en\_cobertura_i = 100 - cobertura_i$

$RA_i = Re\_zago\_en\_absorcion_i = \begin{cases} 100 - absorcion_i & \text{si el resultado es positivo} \\ 0 & \text{si el resultado es negativo o cero} \end{cases}$

$RT_i = Re\_zago\_en\_terminacion_i = 100 - tasa\_de\_terminacion_i$

$i$  = indexa a las 32 entidades federativas participantes en El Programa.

INDICE DE EFICIENCIA EDUCATIVA:

La eficiencia educativa contempla la eficiencia terminal y la retención escolar.

$$\text{Indice\_de\_Eficiencia}_i = \left( \frac{ET_i + Ret_i}{2} \right)$$

$ET_i = \text{Eficiencia\_Terminal}_i$

$RT_i = \text{Retencion}_i = 100 - \text{tasa\_de\_desercion}_i$

$i$  = indexa a las 31 entidades federativas participantes en El Programa.

#### INDICE DE PRESION DEMOGRAFICA:

El Índice de Presión Demográfica contempla la Tasa de Crecimiento de la Población y la participación de Matrícula en la Matrícula Nacional.

$$\text{Indice\_de\_Presion\_Demografica}_i = PM_i (1 + \text{tasa\_de\_crecimiento}_{2005-2010,i}) * 100$$

$$PM_i = \text{Participacion\_de\_Matricula}_i = \frac{\text{Matricula}_i}{\text{Matricula\_Nacional}}$$

$i$  = indexa a las 31 entidades federativas participantes en El Programa.

#### PROPORCION DE PROFESORES TITULADOS DE NIVEL LICENCIATURA

La Proporción de Profesores Titulados contempla los profesores titulados y el total de profesores.

$$\text{Proporcion\_de\_profesores\_titulados}_i = \left( \frac{\text{profesores\_titulados}_i}{\text{total\_de\_profesores}} \right)$$

$i$  = indexa a las 31 entidades federativas participantes en El Programa.

#### RAZON ENTRE PARTICIPACION ESTATAL Y FEDERAL

La Razón entre Participación Estatal y Federal contempla la inversión de cada estado y la inversión de la federación

$$\text{Razon\_entre\_la\_participacion\_estatal\_y\_federal}_i = \left( \frac{\text{participacion\_de\_estado}_i}{\text{participacion\_de\_la\_federacion}} \right)$$

$i$  = indexa a las 31 entidades federativas participantes en El Programa.

#### INDICE DE ASIGNACION FINAL:

Una vez obtenido este índice, se suman los ponderadores, y se reparten según el peso del índice sobre el total nacional.

$$\text{Asignacion}_i(\%) = \frac{\text{Indice}_i}{\sum_i \text{Indice}_i}$$

**ANEXO 3****CONV. FED-EDO**

Convenio de Colaboración para la Construcción, Ampliación, Mantenimiento y Equipamiento de Centros Educativos, que en el marco del “Programa de Infraestructura para Educación Media Superior”, celebran por una parte, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública, en lo sucesivo “**LA SEP**”, representada por el Dr. Miguel Székely Pardo, Subsecretario de Educación Media Superior; el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, en lo sucesivo “**EL INSTITUTO**”, representado por su Director General, Arq. Ernesto J. Velasco León; el Gobierno del Estado Libre y Soberano de (nombre del Estado), en lo sucesivo “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, representado por su Gobernador (grado académico, nombre y apellidos del C. Gobernador), asistido por el (grado académico, nombre y apellidos del Secretario de Gobierno o equivalente), Secretario de Gobierno, el (grado académico, nombre y apellidos del Secretario de Finanzas o equivalente), Secretario de Finanzas, y el (grado académico, nombre y apellidos del Secretario de Educación o equivalente), Secretario de Educación; y el (nombre del organismo estatal de construcción de escuelas), en lo sucesivo “**EL ORGANISMO ESTATAL**”, representado por su Director General (grado académico, nombre y apellidos del titular); a quienes en lo sucesivo de forma conjunta se les denominará como las “**Partes**”, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

**DECLARACIONES****1.1.****1.2. I.- De “LA SEP”:**

**I.1.-** Que de conformidad con los artículos 2, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

**I.2.-** Que el Dr. Miguel Székely Pardo, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y el “Acuerdo Secretarial No. 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

**I.3.-** Que celebra este Convenio con el objeto de llevar a cabo en beneficio de la educación media superior las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo “A”**, mediante la aportación de recursos públicos federales no regularizables, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2010 y con cargo a la clave presupuestaria: (clave presupuestaria de subsidios correspondiente).

**I.4.-** Que suscribe el presente Convenio de conformidad y en cumplimiento con lo establecido en las “Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el \_\_ de Diciembre de 2009.

**I.5.-** Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

**II.- De “EL INSTITUTO”:**

**II.1.-** Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, creado mediante el “Decreto por el que se expide la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2008, el cual aboga la “Ley que crea al Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas publicada en el mismo órgano informativo el 10 de abril de 1944.

**II.2.-** Que es su objetivo fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del país y de construcción, así como desempeñarse como la instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo, y tiene entre sus atribuciones: emitir normas y especificaciones técnicas para la elaboración de estudios, proyectos, obras e instalaciones; realizar acciones de seguimiento técnico y administrativo de los diversos programas aplicables a la infraestructura física educativa a cargo de las entidades federativas y los organismos estatales cuando dichos programas incorporen recursos federales y respecto de los que convenga con las autoridades estatales y municipales; y participar en coordinación con las instancias correspondientes en la planeación, programación y seguimiento técnico de los recursos autorizados para la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura física educativa del país.

**II.3.-** Que su representante cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 fracción II, 31 y Transitorios Octavo y Décimo Primero de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

**II.4.-** Que suscribe el presente Convenio con objeto de colaborar en el seguimiento del cumplimiento de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo "A"**, atendiendo lo establecido en las "Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el \_\_ de Diciembre de 2009.

**II.5.-** Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Vito Alessio Robles No. 380, Colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01030, en la Ciudad de México.

**1.2.1. III.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":**

**III.1.-** Que el Estado de (nombre del Estado) es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo (artículo o artículos, fundamento legal ) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado).

**III.2.-** Que sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de lo señalado por los artículos (artículos fundamento de su actuación) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado) y (artículos fundamento de su actuación) de la Ley Orgánica de la Administración Pública de dicha entidad.

**III.3.-** Que suscribe este Convenio con el objeto de llevar a cabo con la colaboración del Gobierno Federal las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo "A"**; de conformidad y en cumplimiento con lo establecido en las "Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el \_\_ de Diciembre de 2009.

**III.4.-** Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en (calle y número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), en la Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del Estado).

**IV.- De "EL ORGANISMO ESTATAL":**

**IV.1.-** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de (nombre del Estado), que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación, publicado en el (periódico oficial del Estado), el día (día de publicación) de (mes de publicación) de (año de publicación).

**IV.2.-** Que su Director General cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo (artículo(s) fundamento legal de) de su Decreto de Creación.

**IV.3.-** Que celebra este Convenio con el objeto colaborar en la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo "A"**, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el \_\_ de Diciembre de 2009.

**IV.4.-** Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en (calle), No. (número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), en la Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del Estado).

**V.- De "LAS PARTES"**

**V.1.-** Que se reconocen la personalidad con la que cuentan para celebrar el presente Convenio, así como su contenido y alcance legal, y en cumplimiento a sus atribuciones así como con el objeto de llevar a cabo la operación del "Programa de Infraestructura para Educación Media Superior", en lo sucesivo el **Programa**, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior", en adelante las **Reglas de Operación**, suscriben este Convenio de conformidad con las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** Es objeto del presente Convenio, establecer las bases de colaboración entre "**LA SEP**", "**EL INSTITUTO**", "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" y "**EL ORGANISMO ESTATAL**", para llevar a cabo en el marco del **Programa**, en la modalidad de **Coinversión Federal-Estatal** de su vertiente **Fondo de Infraestructura**, las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo "A"**, de conformidad con lo establecido en las **Reglas de Operación** y lo indicado en su **Anexo "B"**, anexos que debidamente firmados por las "**Partes**", forman parte integrante del presente instrumento.

**SEGUNDA.- “LA SEP”**, en cumplimiento al objeto de este Convenio se obliga a:

**A).-** Aportar a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, de acuerdo con su calendario financiero y de metas autorizado, y con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2010, la cantidad de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra, Pesos 00/100 M.N.)**, para que en el presente ejercicio fiscal la destine y ejerza única y exclusivamente para la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo “A”** de conformidad con lo establecido en las **Reglas de Operación**. Dicha cantidad será entregada mediante tres ministraciones de acuerdo a lo indicado en el **Anexo “B”** de este Convenio, previo cumplimiento de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** a lo establecido en las **Reglas de Operación**.

Para el trámite de dichas ministraciones, se requiere que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** remita con anticipación a la Subsecretaría de Educación Media Superior, el recibo de ministración correspondiente, por cada radicación de recursos.

**B).-** Realizar, por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, después de enviada la primera ministración de recursos a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, una verificación sobre el manejo de los recursos que le aporte la Federación y las aportaciones del Estado. En caso de que los resultados de la verificación presenten incumplimiento por parte de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, podrá suspender las ministraciones posteriores;

**C).-** Analizar, por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, los informes que emita **“EL INSTITUTO”** y en su caso **“EL ORGANISMO ESTATAL”**; y

**D).-** Las demás que establezcan las **Reglas de Operación**.

**TERCERA.-** Por su parte, **“EL INSTITUTO”** se obliga a:

**A).-** Asesorar a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y a **“EL ORGANISMO ESTATAL”** sobre los aspectos técnicos y administrativos relacionados con la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo “A”**;

**B).-** Elaborar y tener a disposición en su página WEB para consulta de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y **“EL ORGANISMO ESTATAL”**, una **“GUIA OPERATIVA”** que contenga los procedimientos y normatividad aplicable a la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo “A”**;

**C).-** Dar seguimiento físico y financiero a la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento materia del presente instrumento.

**D).-** Enviar a la Subsecretaría de Educación Media Superior de **“LA SEP”**, un informe mensual sobre el avance físico-financiero de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento materia de este Convenio, con el fin de verificar su correcta aplicación; y

**E).-** Las demás que establezcan las **Reglas de Operación**.

**CUARTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se obliga a:

**A).-** Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la administración de los recursos que le aporte **“LA SEP”** y los propios que aporte, estableciendo una subcuenta específica para diferenciar los recursos que le aporte **“LA SEP”**;

**B).-** Aportar, dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio, la cantidad de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra, Pesos 00/100 M.N.)** mismo importe se depositará de conformidad con las directrices señaladas en el **Anexo “B”**, en la cuenta que se abra para el manejo de los recursos del programa y se ejercerá en el presente ejercicio fiscal única y exclusivamente para la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en el **Anexo “A”** de este Convenio, remitiendo a **“LA SEP”** la evidencia documental que acredite su aportación.

En el caso de que no pueda cumplir con la aportación de estos recursos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos aportados por **“LA SEP”** más los productos financieros que éstos hayan generado, dentro de los **15 (quince)** días naturales siguientes al plazo referido en este inciso, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

**C).-** Destinar, en coordinación con **“EL ORGANISMO ESTATAL”**, en el presente ejercicio fiscal los recursos que le aporte **“LA SEP”** y los propios que aporte, única y exclusivamente para la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en el **Anexo “A”**, de conformidad con la **“GUIA OPERATIVA”** que tenga a disposición en su página WEB **“EL INSTITUTO”**;

**D).-** Verificar que el total de los recursos que le aporte “**LA SEP**” y los propios que aporte, y en su caso las economías que resulten, se apliquen en el presente ejercicio fiscal a los centros educativos para los que fueron autorizados;

**E).-** Verificar que las obras materia de este Convenio se realicen de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de carácter federal, y demás disposiciones legales aplicables, apegándose a los proyectos, programas de obras e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que elabore “**EL ORGANISMO ESTATAL**”, con base en la “**GUIA OPERATIVA**”.

En caso de obra por administración directa, “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” y/o “**EL ORGANISMO ESTATAL**” deberán informar por escrito a “**EL INSTITUTO**” que cuentan con la capacidad técnica, maquinaria y personal para ejecutar la obra;

**F).-** Informar a “**EL ORGANISMO ESTATAL**”, en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales, contados a partir de la fecha en que sean radicados los recursos por parte de “**LA SEP**”, de la disponibilidad presupuestaria correspondiente a la primera ministración de recursos;

**G).-** Coordinarse con “**EL ORGANISMO ESTATAL**” y otorgarle las facilidades que requiera, para que lleve a cabo la elaboración y aprobación del proyecto ejecutivo y presupuesto de las obras avalando los precios unitarios independientemente de la modalidad de su ejecución, así como para su ejecución y supervisión técnica;

**H).-** Realizar bajo su responsabilidad y cargo los trámites como licencias, permisos, dictámenes estructurales y demás que se requieran, así como en el caso de planteles de nueva creación, contar con los predios en los que se ejecutarán las obras, verificando que cuenten con los servicios públicos necesarios y no presenten problemas legales que impidan la ejecución de las mismas;

**I).-** Aplicar lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública, con motivo de los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas que se celebren, y en caso de que la Entidad Federativa haya celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en la materia con la Federación, dichos ingresos se destinarán de conformidad con los términos del mismo;

**J).-** Verificar que las adquisiciones que realice “**EL ORGANISMO ESTATAL**”, de los bienes muebles incluidos en el equipamiento materia de este Convenio, se lleven a cabo de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de carácter federal y demás disposiciones legales aplicables;

**K).-** Coordinarse con “**EL ORGANISMO ESTATAL**” para resguardar por un plazo de **12 (doce)** años la documentación original comprobatoria relacionada con la ejecución de las obras y equipamiento materia de este Convenio;

**L).-** Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos aportados por “**LA SEP**” no ejercidos al finalizar el presente ejercicio fiscal, más los productos financieros que éstos hayan generado, dentro de los **15 (quince)** días naturales siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, en caso de no realizarse las obras y/o equipamiento total o parcialmente indicados en el **Anexo “A”**, y

**M).-** Las demás que establezcan las **Reglas de Operación**.

**QUINTA.-** “**EL ORGANISMO ESTATAL**” se obliga a:

**A).-** Elaborar el expediente técnico que contenga el proyecto ejecutivo y presupuesto de las obras, avalando los precios unitarios que regirán para su pago independientemente de la modalidad de su ejecución, así como revisar y aprobar el proyecto ejecutivo, solicitando de así considerarlo la opinión de “**EL INSTITUTO**”;

**B).-** Aplicar en el presente ejercicio fiscal el total de los recursos aportados por las “**Partes**”, y en su caso las economías que resulten, a los centros educativos para los que fueron autorizados, indicados en el **Anexo “A”** de este Convenio;

**C).-** Ejecutar y supervisar las obras materia de este Convenio de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de carácter federal, y demás disposiciones legales aplicables, con base en los proyectos, programas de obras e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que elabore de acuerdo con la “**GUIA OPERATIVA**” que difunda “**EL INSTITUTO**” en su página WEB.

En caso de obra por administración directa, **"EL ORGANISMO ESTATAL"** deberá coordinarse con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** con el fin de informar por escrito a **"EL INSTITUTO"**, que se cuenta con la capacidad técnica, maquinaria, equipo y personal para ejecutar la obra;

**D).-** Informar con oportunidad a los Titulares de los centros educativos indicados en el **Anexo "A"** de este Convenio, así como a los representantes estatales de la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**, sobre las metas a realizarse y los procedimientos de contratación que llevará a cabo, a efecto de que participen en sus diferentes etapas: con la finalidad de conformar los requerimientos de acuerdo a las características específicas de las obras y los equipamientos especializados para cada tipo de centro educativo, así como en la aclaración de las posibles dudas y coadyuvando en el seguimiento de las metas previstas;

**E).-** Realizar la supervisión técnica de las obras e informar sobre el avance físico-financiero de su ejecución y del equipamiento a **"EL INSTITUTO"** y en caso de requerirlo, a la Subsecretaría de Educación Media Superior **"LA SEP"**, de conformidad con lo establecido en la **"GUIA OPERATIVA"** y atendiendo las observaciones y/o recomendaciones que al respecto le comuniquen;

**F).-** Planear e instrumentar los procedimientos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de carácter federal, con objeto de iniciar las obras en un plazo que no exceda de **60 (sesenta)** días naturales, contados a partir de la fecha en que se radique la primera ministración de recursos que le aporte **"LA SEP"** a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**;

**G).-** Dar la intervención que corresponda al Instituto Nacional de Antropología e Historia, de conformidad con la legislación aplicable, en caso de que las características de los inmuebles en los que se lleven a cabo las obras lo requieran;

**H).-** Coordinarse con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para la obtención de las licencias, permisos, dictámenes estructurales y demás que se requieran para la ejecución de las obras, y en el caso de planteles de nueva creación, verificar que los predios en los que se ejecutarán cuenten con los servicios públicos necesarios y no presenten problemas legales que impidan su realización;

**I).-** Elaborar el acta de entrega-recepción, finiquito y cierre contable de las obras, remitiendo copia a **"EL INSTITUTO"** y a la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**, así como resguardar por un plazo de **12 (doce)** años la documentación original comprobatoria relacionada con la ejecución de las obras y equipamiento materia de este Convenio;

**J).-** Adquirir los bienes muebles para el equipamiento materia de este Convenio, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de carácter federal, y demás disposiciones legales aplicables;

**K).-** Responder de todas y cada una de las reclamaciones que presenten los contratistas y/o proveedores con motivo de la ejecución de las obras o adquisiciones que realice en cumplimiento a este Convenio;

**L).-** Enviar al **"EL INSTITUTO"** un informe mensual sobre el avance físico-financiero de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento materia de este Convenio, con el fin de verificar su correcta aplicación y en caso de requerirlo, a la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**; y

**M).-** Las demás que establezcan las **Reglas de Operación**.

**SEXTA.-** Las **"Partes"** se obligan a proporcionarse mutuamente en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

**SEPTIMA.-** **"LA SEP"**, por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, podrá dar por terminado anticipadamente este Convenio cuando **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** incumpla con alguna de sus obligaciones pactadas en el mismo, informando de lo anterior a las **"Partes"**.

**OCTAVA.-** En caso de que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL ORGANISMO ESTATAL"** requieran modificar o ampliar las obras o equipamiento materia de este Convenio, deberán contar con la autorización de la Junta de Gobierno de **"EL ORGANISMO ESTATAL"**, para lo cual deberán obtener previamente el acuerdo por escrito del titular del centro educativo correspondiente y del representante estatal de la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**, quedando establecido que dichas modificaciones se efectuarán única y exclusivamente en beneficio de los planteles descritos en el **Anexo "A"** del presente Convenio y respetando los montos autorizados para cada subsistema.

Efectuado lo anterior, “**EL ORGANISMO ESTATAL**” deberá informar a la Subsecretaría de Educación Media Superior de “**LA SEP**” y a “**EL INSTITUTO**”, con la finalidad de que conozcan los programas definitivos de las obras y de equipamiento, en el entendido de que su ejecución deberá sujetarse a los ordenamientos legales en la materia.

**NOVENA.-** Las “**Partes**” acuerdan que no podrán suscribir convenios o acuerdos subsecuentes a efecto de radicar los recursos financieros y/o transferir la facultad de llevar a cabo las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento materia de este instrumento, a otras dependencias o entidades gubernamentales.

**DECIMA.-** El seguimiento, evaluación y verificación del cumplimiento de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento materia de este instrumento, se realizará a través de la coordinación que establezca la Subsecretaría de Educación Media Superior de “**LA SEP**”, “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, “**EL INSTITUTO**” y “**EL ORGANISMO ESTATAL**”.

**DECIMA PRIMERA.-** La contratación de personal que cada una de las “**Partes**” realice para que intervenga en la ejecución del presente Convenio, no será extensiva para las otras que intervienen en el mismo, por lo que de ninguna forma se convertirán en patrones sustitutos o solidarios, quedando bajo la responsabilidad de cada una de ellas, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

**DECIMA SEGUNDA.-** La vigencia de este Convenio iniciará en la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2010**. Podrá darse por terminado anticipadamente, mediante aviso por escrito de cualquiera de las “**Partes**” con al menos **60 (sesenta)** días naturales de anticipación; en este caso, las “**Partes**” tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

**DECIMA TERCERA.-** Las dudas o controversias que se susciten con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, serán resueltas de común acuerdo por escrito entre las “**Partes**” ó mediante la celebración de un Convenio Modificatorio al presente instrumento jurídico, con base en lo establecido por las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Enteradas de su contenido y alcance legal, las partes firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día (día) de (mes) de 2010.

Por: “**LA SEP**”

**Dr. Miguel Székely Pardo**

**1.2.2. Subsecretario de Educación  
Media Superior**

Por: “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”

\_\_\_\_\_  
**Gobernador del Estado  
de (nombre del Estado)**

\_\_\_\_\_  
**Secretario de** \_\_\_\_\_

**Secretario de** \_\_\_\_\_

Por: “**EL INSTITUTO**”

**Arq. Ernesto J. Velasco León**  
**Director General**

Por: “**EL ORGANISMO ESTATAL**”

\_\_\_\_\_  
**Director General**

ULTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACION PARA LA CONSTRUCCION, AMPLIACION, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS, EN EL MARCO DEL “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACION MEDIA SUPERIOR”, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (NOMBRE DEL ESTADO) Y EL (NOMBRE DEL ORGANISMO ESTATAL DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS), EN EL AÑO 2010; (FONDO DE INFRAESTRUCTURA EN SU MODALIDAD DE COINVERSION FEDERAL-ESTATAL).

**FONDO DE INNOVACION**

Convenio de Colaboración para la Construcción, Ampliación, Mantenimiento y Equipamiento de Centros Educativos, que en el marco del “Programa de Infraestructura para Educación Media Superior”, celebran por una parte, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública, en lo sucesivo **“LA SEP”**, representada por el Dr. Miguel Székely Pardo, Subsecretario de Educación Media Superior; el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, en lo sucesivo **“EL INSTITUTO”**, representado por su Director General, Arq. Ernesto J. Velasco León; el Gobierno del Estado Libre y Soberano de (nombre del Estado), en lo sucesivo **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, representado por su Gobernador (grado académico, nombre y apellidos del C. Gobernador), asistido por el (grado académico, nombre y apellidos del Secretario de Gobierno o equivalente), Secretario de Gobierno, el (grado académico, nombre y apellidos del Secretario de Finanzas o equivalente), Secretario de Finanzas, y el (grado académico, nombre y apellidos del Secretario de Educación o equivalente), Secretario de Educación; y el (nombre del organismo estatal de construcción de escuelas), en lo sucesivo **“EL ORGANISMO ESTATAL”**, representado por su Director General (grado académico, nombre y apellidos del titular), a quienes en lo sucesivo de forma conjunta se les denominará como las **“Partes”**, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

**DECLARACIONES****1.1.****1.2. I.- De “LA SEP”:**

**I.1.-** Que de conformidad con los artículos 2, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

**I.2.-** Que el Dr. Miguel Székely Pardo, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y el “Acuerdo Secretarial No. 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

**I.3.-** Que celebra este Convenio con el objeto de llevar a cabo en beneficio de la educación media superior las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo “A”**, mediante la aportación de recursos públicos federales no regularizables, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2010 y con cargo a la clave presupuestaria: (clave presupuestaria correspondiente a subsidios).

**I.4.-** Que suscribe el presente Convenio de conformidad y en cumplimiento con lo establecido en “Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el \_\_\_ de Diciembre de 2009.

**I.5.-** Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

**II.- De “EL INSTITUTO”:**

**II.1.-** Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, creado mediante el “Decreto por el que se expide la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2008, el cual abroga la “Ley que crea al Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas publicada en el mismo órgano informativo el 10 de abril de 1944.

**II.2.-** Que es su objetivo fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del país y de construcción, así como desempeñarse como la instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo, y tiene entre sus atribuciones: emitir normas y especificaciones técnicas para la elaboración de estudios, proyectos, obras e instalaciones; realizar acciones de seguimiento técnico y administrativo de los diversos programas aplicables a la infraestructura física educativa a cargo de las entidades federativas y los organismos estatales cuando dichos programas incorporen recursos federales y respecto de los que convenga con las autoridades estatales y municipales; y participar en coordinación con las instancias correspondientes en la planeación, programación y seguimiento técnico de los recursos autorizados para la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura física educativa del país.

**II.3.-** Que su representante cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 fracción II, 31 y Transitorios Octavo y Décimo Primero de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

**II.4.-** Que suscribe el presente Convenio con objeto de colaborar en el seguimiento del cumplimiento de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo "A"**, atendiendo lo establecido en las "Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el \_\_ de Diciembre de 2009.

**II.5.-** Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Vito Alessio Robles No. 380, Colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01030, en la Ciudad de México.

**1.2.1. III.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":**

**III.1.-** Que el Estado de (nombre del Estado) es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo (artículo o artículos, fundamento legal ) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado).

**III.2.-** Que sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de lo señalado por los artículos (artículos fundamento de su actuación) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado) y (artículos fundamento de su actuación) de la Ley Orgánica de la Administración Pública de dicha entidad.

**III.3.-** Que suscribe este Convenio con el objeto de llevar a cabo con la colaboración del Gobierno Federal las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo "A"**; de conformidad y en cumplimiento con lo establecido en las "Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el \_\_ de Diciembre de 2009.

**III.4.-** Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en (calle y número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), en la Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del Estado).

**IV.- De "EL ORGANISMO ESTATAL":**

**IV.1.-** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de (nombre del Estado), que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación, publicado en el (periódico oficial del Estado), el día (día de publicación) de (mes de publicación) de (año de publicación).

**IV.2.-** Que su Director General cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo (artículo(s) fundamento legal de) de su Decreto de Creación.

**IV.3.-** Que celebra este Convenio con el objeto colaborar en la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo "A"**, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el \_\_ de Diciembre de 2009.

**IV.4.-** Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en (calle), No. (número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), en la Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del Estado).

**V.- De "LAS PARTES"**

**V.1.-** Que se reconocen la personalidad con la que cuentan para celebrar el presente Convenio, así como su contenido y alcance legal, y en cumplimiento a sus atribuciones así como con el objeto de llevar a cabo la operación del "Programa de Infraestructura para Educación Media Superior", en lo sucesivo el **Programa**, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior", en adelante las **Reglas de Operación**, suscriben este Convenio de conformidad con las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** Es objeto del presente Convenio, establecer las bases de colaboración entre "**LA SEP**", "**EL INSTITUTO**", "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" y "**EL ORGANISMO ESTATAL**", para llevar a cabo en el marco del **Programa**, en su vertiente **Fondo de Innovación**, las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo "A"**, de conformidad con lo establecido en las **Reglas de Operación** y lo indicado en su **Anexo "B"**, anexos que firmados por las "**Partes**", forman parte integrante del presente instrumento.

**SEGUNDA.- “LA SEP”**, en cumplimiento al objeto de este Convenio se obliga a:

**A).-** Aportar a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, de acuerdo con su calendario financiero y de metas autorizado, y con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2009, la cantidad de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra, Pesos 00/100 M.N.)**, para que en el presente ejercicio fiscal la destine y ejerza única y exclusivamente para la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo “A”** de conformidad con las **Reglas de Operación**. Dicha cantidad será entregada mediante tres ministraciones de acuerdo a lo indicado en el **Anexo “B”** de este Convenio, previo cumplimiento de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** a lo establecido en las **Reglas de Operación**;

Para el trámite de dichas ministraciones, se requiere que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** remita con anticipación a la Subsecretaría de Educación Media Superior, el recibo de ministración correspondiente, por cada radicación de recursos.

**B).-** Realizar, por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, después de enviada la primera ministración de recursos a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, una verificación sobre el manejo de los recursos que le aporte la Federación y las aportaciones del Estado. En caso de que los resultados de la verificación presenten incumplimiento por parte de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, podrá suspender las ministraciones posteriores;

**C).-** Analizar, por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, los informes que emita **“EL INSTITUTO”** y en su caso **“EL ORGANISMO ESTATAL”**; y

**D).-** Las demás que establezcan las **Reglas de Operación**.

**TERCERA.-** Por su parte, **“EL INSTITUTO”** se obliga a:

**A).-** Asesorar a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y a **“EL ORGANISMO ESTATAL”** sobre los aspectos técnicos y administrativos relacionados con la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo “A”**.

**B).-** Elaborar y tener a disposición en su página WEB para consulta de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y **“EL ORGANISMO ESTATAL”**, una **“GUIA OPERATIVA”** que contenga los procedimientos y normatividad aplicable a la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo “A”**.

**C).-** Dar seguimiento físico y financiero a la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento materia del presente instrumento.

**D).-** Enviar a la Subsecretaría de Educación Media Superior de **“LA SEP”**, un informe mensual sobre el avance físico-financiero de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento materia de este Convenio, con el fin de verificar su correcta aplicación; y

**E).-** Las demás que establezcan las **Reglas de Operación**.

**CUARTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se obliga a:

**A).-** Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la administración de los recursos que le aporte **“LA SEP”** y los propios que aporte, estableciendo una subcuenta específica para diferenciar los recursos que le aporte **“LA SEP”**;

**B).-** Aportar, dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio, la cantidad de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra, Pesos 00/100 M.N.)** mismo importe se depositará de conformidad con las directrices señaladas en el **Anexo “B”**, en la cuenta que se abra para el manejo de los recursos del programa y se ejercerá en el presente ejercicio fiscal única y exclusivamente para la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en el **Anexo “A”** de este Convenio, remitiendo a **“LA SEP”** la evidencia documental que acredite su aportación.

En el caso de que no pueda cumplir con la aportación de estos recursos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos aportados por **“LA SEP”** más los productos financieros que éstos hayan generado, dentro de los **15 (quince)** días naturales siguientes al plazo referido en este inciso, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

**C).-** Destinar, en coordinación con **“EL ORGANISMO ESTATAL”**, en el presente ejercicio fiscal los recursos que le aporte **“LA SEP”** única y exclusivamente para la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en el **Anexo “A”**, de conformidad con la **“GUIA OPERATIVA”** que tenga a disposición en su página WEB **“EL INSTITUTO”**;

**D).-** Verificar que el total de los recursos que le aporte “**LA SEP**” y los propios que aporte, y en su caso las economías que resulten, se apliquen a los centros educativos para los que fueron autorizados;

**E).-** Verificar que las obras materia de este Convenio se realicen de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, de carácter federal, y demás disposiciones legales aplicables, apegándose a los proyectos, programas de obras e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que elabore “**EL ORGANISMO ESTATAL**”, con base en la “**GUIA OPERATIVA**”.

En caso de obra por administración directa, “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” y/o “**EL ORGANISMO ESTATAL**” deberán informar por escrito a “**EL INSTITUTO**” que cuentan con la capacidad técnica, maquinaria y personal para ejecutar la obra;

**F).-** Informar a “**EL ORGANISMO ESTATAL**”, en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales, contados a partir de la fecha en que sean radicados los recursos por parte de “**LA SEP**”, de la disponibilidad presupuestaria correspondiente a la primera ministración de recursos;

**G).-** Coordinarse con “**EL ORGANISMO ESTATAL**” y otorgarle las facilidades que requiera, para que lleve a cabo la elaboración y aprobación del proyecto ejecutivo y presupuesto de las obras avalando los precios unitarios independientemente de la modalidad de su ejecución, así como para su ejecución y supervisión técnica;

**H).-** Realizar bajo su responsabilidad y cargo los trámites como licencias, permisos, dictámenes estructurales y demás que se requieran, así como en el caso de planteles de nueva creación, contar con los predios en los que se ejecutarán las obras, verificando que cuenten con los servicios públicos necesarios y no presenten problemas legales que impidan la ejecución de las mismas;

**I).-** Aplicar lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública, con motivo de los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas que se celebren, y en caso de que la Entidad Federativa haya celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en la materia con la Federación, dichos ingresos se destinarán de conformidad con los términos del mismo;

**J).-** Verificar que las adquisiciones que realice “**EL ORGANISMO ESTATAL**”, de los bienes muebles incluidos en el equipamiento materia de este Convenio, se lleven a cabo de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de carácter federal y demás disposiciones legales aplicables;

**K).-** Coordinarse con “**EL ORGANISMO ESTATAL**” para resguardar por un plazo de **12 (doce)** años la documentación original comprobatoria relacionada con la ejecución de las obras y equipamiento materia de este Convenio;

**L).-** Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos aportados por “**LA SEP**” no ejercidos al finalizar el presente ejercicio fiscal, más los productos financieros que éstos hayan generado, dentro de los **15 (quince)** días naturales siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, en caso de no realizarse las obras y/o equipamiento total o parcialmente indicados en el **Anexo “A”**, y

**M).-** Las demás que establezcan las **Reglas de Operación**.

**QUINTA.-** “**EL ORGANISMO ESTATAL**” se obliga a:

**A).-** Elaborar el expediente técnico que contenga el proyecto ejecutivo y presupuesto de las obras, avalando los precios unitarios que regirán para su pago independientemente de la modalidad de su ejecución, así como revisar y aprobar el proyecto ejecutivo, solicitando de así considerarlo la opinión de “**EL INSTITUTO**”;

**B).-** Aplicar en el presente ejercicio fiscal el total de los recursos aportados por las “**Partes**”, y en su caso las economías que resulten, a los centros educativos para los que fueron autorizados, indicados en el **Anexo “A”** de este Convenio;

**C).-** Ejecutar y supervisar las obras materia de este Convenio de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de carácter federal, y demás disposiciones legales aplicables, con base en los proyectos, programas de obras e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que elabore, de acuerdo con la “**GUIA OPERATIVA**” que difunda “**EL INSTITUTO**” en su página Web.

En caso de obra por administración directa, **“EL ORGANISMO ESTATAL”** deberá coordinarse con **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** con el fin de informar por escrito a **“EL INSTITUTO”**, que se cuenta con la capacidad técnica, maquinaria, equipo y personal para ejecutar la obra;

**D).-** Informar con oportunidad a los Titulares de los centros educativos indicados en el **Anexo “A”** de este Convenio, así como a los representantes estatales de la Subsecretaría de Educación Media Superior de **“LA SEP”**, sobre las metas a realizarse y los procedimientos de contratación que llevará a cabo, a efecto de que participen en sus diferentes etapas: con la finalidad de conformar los requerimientos de acuerdo a las características específicas de las obras y los equipamientos especializados para cada tipo de centro educativo, así como en la aclaración de las posibles dudas y coadyuvando en el seguimiento de las metas previstas;

**E).-** Realizar la supervisión técnica de las obras e informar sobre el avance físico-financiero de su ejecución y del equipamiento a **“EL INSTITUTO”** y en caso de requerirlo, a la Subsecretaría de Educación Media Superior **“LA SEP”**, de conformidad con lo establecido en la **“GUIA OPERATIVA”** y atendiendo las observaciones y/o recomendaciones que al respecto le comuniquen;

**F).-** Planear e instrumentar los procedimientos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de carácter federal, con objeto de iniciar las obras en un plazo que no exceda de **60 (sesenta)** días naturales, contados a partir de la fecha en que se radique la primera ministración de recursos que le aporte **“LA SEP”** a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**;

**G).-** Dar la intervención que corresponda al Instituto Nacional de Antropología e Historia, de conformidad con la legislación aplicable, en caso de que las características de los inmuebles en los que se lleven a cabo las obras lo requieran;

**H).-** Coordinarse con **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** para la obtención de las licencias, permisos, dictámenes estructurales y demás que se requieran para la ejecución de las obras, y en el caso de planteles de nueva creación, verificar que los predios en los que se ejecutarán cuenten con los servicios públicos necesarios y no presenten problemas legales que impidan su realización;

**I).-** Elaborar el acta de entrega-recepción, finiquito y cierre contable de las obras, remitiendo copia a **“EL INSTITUTO”** y a la Subsecretaría de Educación Media Superior de **“LA SEP”**, así como resguardar por un plazo de **12 (doce)** años la documentación original comprobatoria relacionada con la ejecución de las obras y equipamiento materia de este Convenio;

**J).-** Adquirir los bienes muebles para el equipamiento materia de este Convenio, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de carácter federal, y demás disposiciones legales aplicables;

**K).-** Responder de todas y cada una de las reclamaciones que presenten los contratistas y/o proveedores con motivo de la ejecución de las obras o adquisiciones que realice en cumplimiento a este Convenio;

**L).-** Enviar al **“EL INSTITUTO”** un informe mensual sobre el avance físico-financiero de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento materia de este Convenio, con el fin de verificar su correcta aplicación y en caso de requerirlo, a la Subsecretaría de Educación Media Superior de **“LA SEP”**; y

**M).-** Las demás que establezcan las **Reglas de Operación**.

**SEXTA.-** Las **“Partes”** se obligan a proporcionarse mutuamente en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

**SEPTIMA.-** **“LA SEP”**, por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, podrá dar por terminado anticipadamente este Convenio cuando **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** incumpla con alguna de sus obligaciones pactadas en el mismo, informando de lo anterior a las **“Partes”**.

**OCTAVA.-** En caso de que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y **“EL ORGANISMO ESTATAL”** requieran modificar o ampliar las obras o equipamiento materia de este Convenio, deberán contar con la autorización de la Junta de Gobierno de **“EL ORGANISMO ESTATAL”**, para lo cual deberán obtener previamente el acuerdo por escrito del titular del centro educativo correspondiente y del representante estatal de la Subsecretaría de Educación Media Superior de **“LA SEP”**, quedando establecido que dichas modificaciones se efectuarán única y exclusivamente en beneficio de los planteles descritos en el **Anexo “A”** del presente Convenio y respetando los montos autorizados para cada subsistema.

Efectuado lo anterior, **“EL ORGANISMO ESTATAL”** deberá informar a la Subsecretaría de Educación Media Superior de **“LA SEP”** y a **“EL INSTITUTO”**, con la finalidad de que conozcan los programas definitivos de las obras y de equipamiento, en el entendido de que su ejecución deberá sujetarse a los ordenamientos legales en la materia.

**NOVENA.-** Las **“Partes”** acuerdan que no podrán suscribir convenios o acuerdos subsecuentes a efecto de radicar los recursos financieros y/o transferir la facultad de llevar a cabo las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento materia de este instrumento, a otras dependencias o entidades gubernamentales.

**DECIMA.-** El seguimiento, evaluación y verificación del cumplimiento de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento materia de este instrumento, se realizará a través de la coordinación que establezca la Subsecretaría de Educación Media Superior de **“LA SEP”** con **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, **“EL INSTITUTO”** y **“EL ORGANISMO ESTATAL”**.

**DECIMA PRIMERA.-** La contratación de personal que cada una de las **“Partes”** realice para que intervenga en la ejecución del presente Convenio, no será extensiva para las otras que intervienen en el mismo, por lo que de ninguna forma se convertirán en patrones sustitutos o solidarios, quedando bajo la responsabilidad de cada una de ellas, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

**DECIMA SEGUNDA.-** La vigencia de este Convenio iniciará en la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2010**. Podrá darse por terminado anticipadamente, mediante aviso por escrito de cualquiera de las **“Partes”** con al menos **60 (sesenta)** días naturales de anticipación; en este caso, las **“Partes”** tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

**DECIMA TERCERA.-** Las dudas o controversias que se susciten con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, serán resueltas de común acuerdo por escrito entre las **“Partes”** ó mediante la celebración de un Convenio Modificatorio al presente instrumento jurídico, con base en lo establecido por las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Enteradas de su contenido y alcance legal, las partes firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día **(día) de (mes) de 2010**.

Por: **“LA SEP”**

**Dr. Miguel Székely Pardo**

**1.2.2. Subsecretario de Educación  
Media Superior**

Por: **“EL INSTITUTO”**

**Arq. Ernesto J. Velasco León  
Director General**

Por: **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**

\_\_\_\_\_  
**Gobernador del Estado  
de (nombre del Estado)**

\_\_\_\_\_  
**Secretario de \_\_\_\_\_**

\_\_\_\_\_  
**Secretario de \_\_\_\_\_**

Por: **“EL ORGANISMO ESTATAL”**

\_\_\_\_\_  
**Director General**

ULTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACION PARA LA CONSTRUCCION, AMPLIACION, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS, EN EL MARCO DEL “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACION MEDIA SUPERIOR”, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (NOMBRE DEL ESTADO) Y EL (NOMBRE DEL ORGANISMO ESTATAL DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS), EN EL AÑO 2010; (FONDO DE INNOVACION APORTACION FEDERAL-ESTATAL).

**CONV. FED-EDO-MPIO**

Convenio de Colaboración para la Construcción, Ampliación, Mantenimiento y Equipamiento de Centros Educativos, que en el marco del “Programa de Infraestructura para Educación Media Superior”, celebran por una parte, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública, en lo sucesivo **“LA SEP”**, representada por el Dr. Miguel Székely Pardo, Subsecretario de Educación Media Superior; el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, en lo sucesivo **“EL INSTITUTO”**, representado por su Director General, Arq. Ernesto J. Velasco León; el Gobierno del Estado Libre y Soberano de (nombre del Estado), en lo sucesivo **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, representado por su Gobernador (grado académico, nombre y apellidos del C. Gobernador), asistido por el (grado académico, nombre y apellidos del Secretario de Gobierno o equivalente), Secretario de Gobierno, el (grado académico, nombre y apellidos del Secretario de Finanzas o equivalente), Secretario de Finanzas, y el (grado académico, nombre y apellidos del Secretario de Educación o equivalente), Secretario de Educación; el Municipio de (nombre del Municipio) representado por su Presidente Municipal (grado académico, nombre y apellidos del Presidente Municipal), el Municipio de (nombre del Municipio) representado por su Presidente Municipal (grado académico, nombre y apellidos del Presidente Municipal), en lo sucesivo **“LOS MUNICIPIOS”**; y el (nombre del organismo estatal de construcción de escuelas), en lo sucesivo **“EL ORGANISMO ESTATAL”**, representado por su Director General (grado académico, nombre y apellidos del titular), a quienes en lo sucesivo de forma conjunta se les denominará como las **“Partes”**, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

**DECLARACIONES****1.1.****1.2.1.- De “LA SEP”:**

**1.1.-** Que de conformidad con los artículos 2, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

**1.2.-** Que el Dr. Miguel Székely Pardo, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y el “Acuerdo Secretarial No. 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

**1.3.-** Que celebra este Convenio con el objeto de llevar a cabo en beneficio de la educación media superior las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo “A”**, mediante la aportación de recursos públicos federales no regularizables, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2010 y con cargo a la clave presupuestaria: (clave presupuestaria subsidios).

**1.4.-** Que suscribe el presente Convenio, de conformidad y en cumplimiento con lo establecido en las “Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el \_\_\_ de Diciembre de 2009.

**1.5.-** Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

**II.- De “EL INSTITUTO”:**

**II.1.-** Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, creado mediante el “Decreto por el que se expide la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2008, el cual aboga la “Ley que crea al Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas publicada en el mismo órgano informativo el 10 de abril de 1944.

**II.2.-** Que es su objetivo fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del país y de construcción, así como desempeñarse como la instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo, y tiene entre sus atribuciones: emitir normas y especificaciones técnicas para la elaboración de estudios, proyectos, obras e instalaciones; realizar acciones de seguimiento técnico y administrativo de los diversos programas aplicables a la infraestructura física educativa a cargo de las entidades federativas y los organismos estatales cuando dichos programas incorporen recursos federales y respecto de los que convenga con las autoridades estatales y municipales; y participar en coordinación con las instancias correspondientes en la planeación, programación y seguimiento técnico de los recursos autorizados para la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura física educativa del país.

**II.3.-** Que su representante cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 fracción II, 31 y Transitorios Octavo y Décimo Primero de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

**II.4.-** Que suscribe el presente Convenio con objeto de colaborar en el seguimiento del cumplimiento de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo "A"**, atendiendo lo establecido en las "Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el \_\_\_ de Diciembre de 2009.

**II.5.-** Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Vito Alessio Robles No. 380, Colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01030, en la Ciudad de México.

**1.2.1. III.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":**

**III.1.-** Que el Estado de (nombre del Estado) es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo (artículo o artículos, fundamento legal de) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado).

**III.2.-** Que sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de lo señalado por los artículos (artículos fundamento de su actuación) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado) y (artículos fundamento de su actuación) de la Ley Orgánica de la Administración Pública de dicha entidad.

**III.3.-** Que suscribe este Convenio con el objeto de llevar a cabo con la colaboración del Gobierno Federal las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo "A"**; de conformidad y en cumplimiento con lo establecido en las "Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el \_\_\_ de Diciembre de 2009.

**III.4.-** Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en (calle y número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), en la Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del Estado).

**IV.- De "LOS MUNICIPIOS":**

**IV.1.- Del Municipio de (nombre del Municipio):**

**A).-** Que forma parte de la base de la división territorial, organización política y administrativa del Estado de (nombre del Estado), investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su Hacienda, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

**B).-** Que su representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de lo señalado por los artículos (artículos fundamento de su actuación) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado) y (artículos fundamento de su actuación) de la (Ley Orgánica Municipal, Código Municipal u otro).

**C).-** Que suscribe este Convenio, con el objeto de colaborar en la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo "A"**, de conformidad con las "Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el \_\_\_ de Diciembre de 2009.

**D).-** Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en (calle y número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), Municipio de (nombre del Municipio), Estado de (nombre del Estado).

**IV.2.- Del Municipio de (nombre del Municipio):**

**A).-** Que forma parte de la base de la división territorial, organización política y administrativa del Estado de (nombre del Estado), investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su Hacienda, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

**B).-** Que su representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de lo señalado por los artículos (artículos fundamento de su actuación) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado) y (artículos fundamento de su actuación) de la (Ley Orgánica Municipal, Código Municipal u otro).

**C).-** Que suscribe este Convenio, con el objeto de colaborar en la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo "A"**, de conformidad con las "Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el \_\_\_ de Diciembre de 2009.

**D).-** Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en (calle y número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), Municipio de (nombre del Municipio), Estado de (nombre del Estado).

**V.- De "EL ORGANISMO ESTATAL":**

**V.1.-** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de (nombre del Estado), que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación, publicado en el (periódico oficial del Estado), el día (día de publicación) de (mes de publicación) de (año de publicación).

**V.2.-** Que su Director General cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo (artículo(s) fundamento legal de) de su Decreto de Creación.

**V.3.-** Que celebra este Convenio con el objeto colaborar en la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo "A"**, ajustándose a las "Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el \_\_\_ de Diciembre de 2009.

**V.4.-** Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en (calle), No. (número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), en la Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del Estado).

**VI.- De "LAS PARTES"**

**V.1.-** Que se reconocen la personalidad con la que cuentan para celebrar el presente Convenio, así como su contenido y alcance legal, y en cumplimiento a sus atribuciones así como con el objeto de llevar a cabo la operación del "Programa de Infraestructura para Educación Media Superior", en lo sucesivo el **Programa**, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior", en adelante las **Reglas de Operación**, suscriben este Convenio de conformidad con las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** Es objeto del presente Convenio, establecer las bases de colaboración entre "**LA SEP**", "**EL INSTITUTO**", "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", "**LOS MUNICIPIOS**" y "**EL ORGANISMO ESTATAL**", para llevar a cabo en el marco del **Programa**, en la modalidad de **Coinversión Federal-Estatal-Municipal** de su vertiente **Fondo de Infraestructura**, las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo "A"**, de conformidad con lo establecido en las **Reglas de Operación** y lo indicado en su **Anexo "B"**, anexos que debidamente firmados por las "**Partes**", forman parte integrante del presente instrumento.

**SEGUNDA.- "LA SEP"**, en cumplimiento al objeto de este Convenio se obliga a:

**A).-** Aportar a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", de acuerdo con su calendario financiero y de metas autorizado, y con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2009, la cantidad de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra, Pesos 00/100 M.N.)**, para que en el presente ejercicio fiscal la destine y ejerza única y exclusivamente para la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo "A"** de conformidad con lo establecido en las **Reglas de Operación**. Dicha cantidad será entregada mediante tres ministraciones de acuerdo a lo indicado en el **Anexo "B"** de este Convenio, previo cumplimiento de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" a lo establecido en las **Reglas de Operación**;

Para el trámite de dichas ministraciones, se requiere que "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" remita con anticipación a la Subsecretaría de Educación Media Superior, el recibo de ministración correspondiente, por cada radicación de recursos.

**B).-** Realizar, por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, después de enviada la primera ministración de recursos a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", una verificación sobre el manejo de los recursos que le aporte la Federación y las aportaciones del Estado. En caso de que los resultados de la verificación presenten incumplimiento por parte de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", podrá suspender las ministraciones posteriores;

C).- Analizar, por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, los informes que emita **"EL INSTITUTO"** y en su caso **"EL ORGANISMO ESTATAL"**; y

D).- Las demás que establezcan las **Reglas de Operación**.

**TERCERA.-** Por su parte, **"EL INSTITUTO"** se obliga a:

A).- Asesorar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y a **"EL ORGANISMO ESTATAL"** sobre los aspectos técnicos y administrativos relacionados con la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo "A"**;

B).- Elaborar y tener a disposición en su página WEB para consulta de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL ORGANISMO ESTATAL"**, una **"GUIA OPERATIVA"** que contenga los procedimientos y normatividad aplicable a la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo "A"**;

C).- Dar seguimiento físico y financiero a la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento materia del presente instrumento.

D).- Enviar a la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**, un informe mensual sobre el avance físico-financiero de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento materia de este Convenio, con el fin de verificar su correcta aplicación; y

E).- Las demás que establezcan las **Reglas de Operación**.

**CUARTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a:

A).- Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la administración de los recursos que le aporten **"LA SEP"**, **"LOS MUNICIPIOS"** y los propios que aporte, estableciendo las subcuentas específicas necesarias para administrar y diferenciar dichas aportaciones;

B).- Aportar, dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio, la cantidad de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra, Pesos 00/100 M.N.)** mismo importe se depositará de conformidad con las directrices señaladas en el **Anexo "B"**, en la cuenta que se abra para el manejo de los recursos del programa y se ejercerá en el presente ejercicio fiscal única y exclusivamente para la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en el **Anexo "A"** de este Convenio, remitiendo a **"LA SEP"** la evidencia documental que acredite su aportación.

En el caso de que no pueda cumplir con la aportación de estos recursos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos aportados por **"LA SEP"** más los productos financieros que éstos hayan generado, dentro de los **15 (quince)** días naturales siguientes al plazo referido en este inciso, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

C).- Destinar, en coordinación con **"EL ORGANISMO ESTATAL"**, en el presente ejercicio fiscal los recursos que le aporten **"LA SEP"**, **"LOS MUNICIPIOS"** y los propios que aporte, única y exclusivamente para la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en el **Anexo "A"**, de conformidad con la **"GUIA OPERATIVA"** que tenga a disposición en su página WEB **"EL INSTITUTO"**;

D).- Verificar que el total de los recursos que le aporten **"LA SEP"**, **"LOS MUNICIPIOS"** y los propios que aporte, y en su caso las economías que resulten, se apliquen a los centros educativos para los que fueron autorizados;

E).- Verificar que las obras materia de este Convenio se realicen de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, de carácter federal, y demás disposiciones legales aplicables, apegándose a los proyectos, programas de obras e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que elabore **"EL ORGANISMO ESTATAL"**, con base en la **"GUIA OPERATIVA"**;

En caso de obra por administración directa, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y/o **"EL ORGANISMO ESTATAL"** deberán informar por escrito a **"EL INSTITUTO"** que cuentan con la capacidad técnica, maquinaria y personal para ejecutar la obra;

F).- Informar a **"EL ORGANISMO ESTATAL"**, en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales, contados a partir de la fecha en que sea recibida la primera ministración de recursos por parte de **"LA SEP"**, y/o de **"LOS MUNICIPIOS"** de la disponibilidad presupuestaria;

**G).- Coordinarse con “EL ORGANISMO ESTATAL” y otorgarle las facilidades que requiera, para que lleve a cabo la elaboración y aprobación del proyecto ejecutivo y presupuesto de las obras avalando los precios unitarios independientemente de la modalidad de su ejecución, así como para su ejecución y supervisión técnica;**

**H).- Realizar bajo su responsabilidad y cargo los trámites como licencias, permisos, dictámenes estructurales y demás que se requieran, así como en el caso de planteles de nueva creación, contar con los predios en los que se ejecutarán las obras, verificando que cuenten con los servicios públicos necesarios y no presenten problemas legales que impidan la ejecución de las mismas;**

**I).- Aplicar lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública, con motivo de los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas que se celebren, y en caso de que la Entidad Federativa haya celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en la materia con la Federación, dichos ingresos se destinarán de conformidad con los términos del mismo;**

**J).- Verificar que las adquisiciones que realice “EL ORGANISMO ESTATAL”, de los bienes muebles incluidos en el equipamiento materia de este Convenio, se lleven a cabo de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de carácter federal y demás disposiciones legales aplicables;**

**K).- Coordinarse con “EL ORGANISMO ESTATAL” para resguardar por un plazo de **12 (doce)** años la documentación original comprobatoria relacionada con la ejecución de las obras y equipamiento materia de este Convenio;**

**L).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos aportados por “LA SEP” no ejercidos al finalizar el presente ejercicio fiscal, más los productos financieros que éstos hayan generado, dentro de los **15 (quince)** días naturales siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, en caso de no realizarse las obras y/o equipamiento total o parcialmente indicados en el **Anexo “A”**, así como reintegrar a “**LOS MUNICIPIOS**” los recursos y productos financieros que éstos hayan generado, resultado de la aportación que reciba de los mismos y que no sean destinados al objeto del presente Convenio, y**

**M).- Las demás que establezcan las Reglas de Operación.**

**QUINTA.- En cumplimiento al objeto de este Convenio, “LOS MUNICIPIOS” se obligan a:**

**1.- El Municipio de (nombre del Municipio) se obliga a:**

**A).- Aportar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la firma de este Convenio, la cantidad de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra, Pesos 00/100 M.N.)**, para que la destine y ejerza única y exclusivamente para la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en el **Anexo “A”**; y**

**B).- Las demás que establezcan las Reglas de Operación.**

**2.- El Municipio de (nombre del Municipio) se obliga a:**

**A).- Aportar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la firma de este Convenio, la cantidad de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra, Pesos 00/100 M.N.)**, para que la destine y ejerza única y exclusivamente para la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en el **Anexo “A”**, y**

**B).- Las demás que establezcan las Reglas de Operación.**

**SEXTA.- “EL ORGANISMO ESTATAL” se obliga a:**

**A).- Elaborar el expediente técnico que contenga el proyecto ejecutivo y presupuesto de las obras, avalando los precios unitarios que regirán para su pago independientemente de la modalidad de su ejecución, así como revisar y aprobar el proyecto ejecutivo, solicitando de así considerarlo la opinión de “EL INSTITUTO”;**

**B).- Aplicar en el presente ejercicio fiscal el total de los recursos aportados por las “Partes”, y en su caso las economías que resulten, a los centros educativos para los que fueron autorizados, indicados en el **Anexo “A”** de este Convenio;**

C).- Ejecutar y supervisar las obras materia de este Convenio de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de carácter federal, y demás disposiciones legales aplicables, con base en los proyectos, programas de obras e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que elabore de acuerdo con la **"GUIA OPERATIVA"** que difunda **"EL INSTITUTO"** en su página WEB.

En caso de obra por administración directa, **"EL ORGANISMO ESTATAL"** deberá coordinarse con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** con el fin de informar por escrito a **"EL INSTITUTO"**, que se cuenta con la capacidad técnica, maquinaria, equipo y personal para ejecutar la obra;

D).- Informar con oportunidad a los titulares de los centros educativos indicados en el **Anexo "A"** de este Convenio, así como a los representantes estatales de la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**, sobre las metas a realizarse y los procedimientos de contratación que llevará a cabo, a efecto de que participen en sus diferentes etapas: con la finalidad de conformar los requerimientos de acuerdo a las características específicas de las obras y los equipamientos especializados para cada tipo de centro educativo, así como en la aclaración de las posibles dudas y coadyuvando en el seguimiento de las metas previstas;

E).- Realizar la supervisión técnica de las obras e informar sobre el avance físico-financiero de su ejecución y del equipamiento a **"EL INSTITUTO"** y en caso de requerirlo, a la Subsecretaría de Educación Media Superior **"LA SEP"**, de conformidad con lo establecido en la **"GUIA OPERATIVA"** y atendiendo las observaciones y/o recomendaciones que al respecto le comuniquen;

F).- Planear e instrumentar los procedimientos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de carácter federal, con objeto de iniciar las obras en un plazo que no exceda de **60 (sesenta)** días naturales, contados a partir de la fecha en que se reciba la primera ministración de recursos que le aporte **"LA SEP"** y/o **"LOS MUNICIPIOS"** a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**;

G).- Dar la intervención que corresponda al Instituto Nacional de Antropología e Historia, de conformidad con la legislación aplicable, en caso de que las características de los inmuebles en los que se lleven a cabo las obras lo requieran;

H).- Coordinarse con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para la obtención de las licencias, permisos, dictámenes estructurales y demás que se requieran para la ejecución de las obras, y en el caso de planteles de nueva creación, verificar que los predios en los que se ejecutarán cuenten con los servicios públicos necesarios y no presenten problemas legales que impidan su realización;

I).- Elaborar el acta de entrega-recepción, finiquito y cierre contable de las obras, remitiendo copia a **"EL INSTITUTO"** y a la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**, así como resguardar por un plazo de **12 (doce)** años la documentación original comprobatoria relacionada con la ejecución de las obras y equipamiento materia de este Convenio;

J).- Adquirir los bienes muebles para el equipamiento materia de este Convenio, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de carácter federal, y demás disposiciones legales aplicables;

K).- Responder de todas y cada una de las reclamaciones que presenten los contratistas y/o proveedores con motivo de la ejecución de las obras o adquisiciones que realice en cumplimiento a este Convenio;

L).- Enviar al **"EL INSTITUTO"** un informe mensual sobre el avance físico-financiero de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento materia de este Convenio, con el fin de verificar su correcta aplicación y en caso de requerirlo, a la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**; y

M).- Las demás que establezcan las **Reglas de Operación**.

**SEXTA.-** Las **"Partes"** se obligan a proporcionarse mutuamente en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

**OCTAVA.-** **"LA SEP"** por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, podrá dar por terminado anticipadamente este Convenio cuando **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** incumpla con alguna de sus obligaciones, informando de lo anterior a las **"Partes"**.

**NOVENA.-** En caso de que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL ORGANISMO ESTATAL"** requieran modificar o ampliar las obras o equipamiento materia de este Convenio, deberán contar con la autorización de la Junta de Gobierno de **"EL ORGANISMO ESTATAL"**, para lo cual deberán obtener previamente el acuerdo por escrito del titular del centro educativo correspondiente y del representante estatal de la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**, quedando establecido que dichas modificaciones se efectuarán única y exclusivamente en beneficio de los planteles descritos en el **Anexo "A"** del presente Convenio y respetando los montos autorizados para cada subsistema.

Efectuado lo anterior, **“EL ORGANISMO ESTATAL”** deberá informar a la Subsecretaría de Educación Media Superior de **“LA SEP”**, a **“EL INSTITUTO”** y a **“LOS MUNICIPIOS”**, con la finalidad de que conozcan los programas definitivos de las obras y de equipamiento, en el entendido de que su ejecución deberá sujetarse a los ordenamientos legales en la materia.

**DECIMA.-** Las **“Partes”** acuerdan que no podrán suscribir convenios o acuerdos subsecuentes a efecto de radicar los recursos financieros y/o transferir la facultad de llevar a cabo las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento materia de este instrumento, a otras dependencias o entidades gubernamentales.

**DECIMA PRIMERA.-** El seguimiento, evaluación y verificación del cumplimiento de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento materia de este instrumento, se realizará a través de la coordinación que establezca la Subsecretaría de Educación Media Superior de **“LA SEP”** con **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, **“EL INSTITUTO”** y **“EL ORGANISMO ESTATAL”**.

**DECIMA SEGUNDA.-** La contratación de personal que cada una de las **“Partes”** realice para que intervenga en la ejecución del presente Convenio, no será extensiva para las otras que intervienen en el mismo, por lo que de ninguna forma se convertirán en patrones sustitutos o solidarios, quedando bajo la responsabilidad de cada una de ellas, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

**DECIMA TERCERA.-** La vigencia de este Convenio iniciará en la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2010**. Podrá darse por terminado anticipadamente, mediante aviso por escrito de cualquiera de las **“Partes”** con al menos **60 (sesenta)** días naturales de anticipación; en este caso, las **“Partes”** tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

**DECIMA CUARTA.-** Las dudas o controversias que se susciten con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, serán resueltas de común acuerdo por escrito entre las **“Partes”** ó mediante la celebración de un Convenio Modificatorio al presente instrumento jurídico, con base en lo establecido por las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Enteradas de su contenido y alcance legal, las partes firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día (día) de (mes) de 2010.

Por: **“LA SEP”**

**Dr. Miguel Székely Pardo**

**1.2.2. Subsecretario de Educación**

**Media Superior**

Por: **“EL INSTITUTO”**

**Arq. Ernesto J. Velasco León**

**Director General**

Por: **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**

\_\_\_\_\_  
**Gobernador del Estado**

**de (nombre del Estado)**

\_\_\_\_\_  
**Secretario de \_\_\_\_\_**

\_\_\_\_\_  
**Secretario de \_\_\_\_\_**

Por: **“LOS MUNICIPIOS”**

**Presidente Municipal de \_\_\_\_\_**

**Presidente Municipal de \_\_\_\_\_**

Por: **“EL ORGANISMO ESTATAL”**

\_\_\_\_\_  
**Director General**

ULTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACION PARA LA CONSTRUCCION, AMPLIACION, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS, EN EL MARCO DEL “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACION MEDIA SUPERIOR”, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (NOMBRE DEL ESTADO), Y LOS MUNICIPIOS DE (NOMBRE DE LOS MUNICIPIOS), Y EL (NOMBRE DEL ORGANISMO ESTATAL DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS), EN EL AÑO 2010; (FONDO DE INFRAESTRUCTURA EN SU MODALIDAD DE COINVERSION FEDERAL-ESTATAL-MUNICIPAL).

**CONV. FED-EDO-MPIO-SP**

Convenio de Colaboración para la Construcción, Ampliación, Mantenimiento y Equipamiento de Centros Educativos, que en el marco del “Programa de Infraestructura para Educación Media Superior”, celebran por una parte, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública, en lo sucesivo **“LA SEP”**, representada por el Dr. Miguel Székely Pardo, Subsecretario de Educación Media Superior; el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, en lo sucesivo **“EL INSTITUTO”**, representado por su Director General, Arq. Ernesto J. Velasco León; el Gobierno del Estado Libre y Soberano de (nombre del Estado), en lo sucesivo **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, representado por su Gobernador (grado académico, nombre y apellidos del C. Gobernador), asistido por el (grado académico, nombre y apellidos del Secretario de Gobierno o equivalente), Secretario de Gobierno, el (grado académico, nombre y apellidos del Secretario de Finanzas o equivalente), Secretario de Finanzas, y el (grado académico, nombre y apellidos del Secretario de Educación o equivalente), Secretario de Educación; el Municipio de (nombre del Municipio) representado por su Presidente Municipal (grado académico, nombre y apellidos del Presidente Municipal), el Municipio de (nombre del Municipio) representado por su Presidente Municipal (grado académico, nombre y apellidos del Presidente Municipal), en lo sucesivo **“LOS MUNICIPIOS”**; el (nombre del organismo estatal de construcción de escuelas), en lo sucesivo **“EL ORGANISMO ESTATAL”**, representado por su Director General (grado académico, nombre y apellidos del titular); (razón social de la empresa), representada por el (grado académico, nombre y apellidos del representante), en su carácter de (representante legal u otro); y (razón social de la empresa), representada por el (grado académico, nombre y apellidos del representante), en su carácter de (representante legal u otro), en lo sucesivo **“EL SECTOR PRIVADO”**; a quienes en lo sucesivo de forma conjunta se les denominará las **“Partes”**, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

**DECLARACIONES****I.- De “LA SEP”:**

**I.1.-** Que de conformidad con los artículos 2, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

**I.2.-** Que el Dr. Miguel Székely Pardo, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y el “Acuerdo Secretarial No. 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

**I.3.-** Que celebra este Convenio con el objeto de llevar a cabo en beneficio de la educación media superior las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo “A”**, mediante la aportación de recursos públicos federales no regularizables, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2010 y con cargo a la clave presupuestaria: (clave presupuestaria correspondiente a subsidios).

**I.4.-** Que suscribe el presente Convenio, de conformidad y en cumplimiento con lo establecido en las “Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el \_\_\_\_ de Diciembre de 2009.

**I.5.-** Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

**II.- De “EL INSTITUTO”:**

**II.1.-** Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, creado mediante el “Decreto por el que se expide la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2008, el cual abroga la “Ley que crea al Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas publicada en el mismo órgano informativo el 10 de abril de 1944.

**II.2.-** Que es su objetivo fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del país y de construcción, así como desempeñarse como la instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo, y tiene entre sus atribuciones: emitir normas y especificaciones técnicas para la elaboración de estudios, proyectos, obras e instalaciones; realizar acciones de seguimiento técnico y administrativo de los diversos programas aplicables a la infraestructura física educativa a cargo de las entidades federativas y los organismos estatales cuando dichos programas incorporen recursos federales y respecto de los que convenga con las autoridades estatales y municipales; y participar en coordinación con las instancias correspondientes en la planeación, programación y seguimiento técnico de los recursos autorizados para la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura física educativa del país.

**II.3.-** Que su representante cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 fracción II, 31 y Transitorios Octavo y Décimo Primero de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

**II.4.-** Que suscribe el presente Convenio con objeto de colaborar en el seguimiento del cumplimiento de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo "A"**, atendiendo lo establecido en las "Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el \_\_\_ de Diciembre de 2009.

**II.5.-** Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Vito Alessio Robles No. 380, Colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01030, en la Ciudad de México.

**1.2.1.**

**1.2.2. III.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":**

**III.1.-** Que el Estado de (nombre del Estado) es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo (artículo o artículos, fundamento legal ) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado).

**III.2.-** Que sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de lo señalado por los artículos (artículos fundamento de su actuación) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado) y (artículos fundamento de su actuación) de la Ley Orgánica de la Administración Pública de dicha entidad.

**III.3.-** Que suscribe este Convenio con el objeto de llevar a cabo con la colaboración del Gobierno Federal las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo "A"**; de conformidad y en cumplimiento con lo establecido en las "Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el \_\_\_ de Diciembre de 2009.

**III.4.-** Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en (calle y número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), en la Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del Estado).

**IV.- De "LOS MUNICIPIOS":**

**IV.1.- Del Municipio de (nombre del Municipio):**

**A).-** Que forma parte de la base de la división territorial, organización política y administrativa del Estado de (nombre del Estado), investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su Hacienda, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

**B).-** Que su representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de lo señalado por los artículos (artículos fundamento de su actuación) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado) y (artículos fundamento de su actuación) de la (Ley Orgánica Municipal, Código Municipal u otro).

**C).-** Que suscribe este Convenio, con el objeto de colaborar en la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo "A"**, de conformidad con las "Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el \_\_\_ de Diciembre de 2009.

**D).-** Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en (calle y número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), Municipio de (nombre del Municipio), Estado de (nombre del Estado).

**IV.2.- Del Municipio de (nombre del Municipio):**

**A).-** Que forma parte de la base de la división territorial, organización política y administrativa del Estado de (nombre del Estado), investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su Hacienda, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

**B).-** Que su representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de lo señalado por los artículos (artículos fundamento de su actuación) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado) y (artículos fundamento de su actuación) de la (Ley Orgánica Municipal, Código Municipal u otro).

**C).-** Que suscribe este Convenio, con el objeto de colaborar en la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo "A"**, de conformidad con las "Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el \_\_ de Diciembre de 2009.

**D).-** Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en (calle y número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), Municipio de (nombre del Municipio), Estado de (nombre del Estado).

**V.- De "EL ORGANISMO ESTATAL":**

**V.1.-** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de (nombre del Estado), que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación, publicado en el (periódico oficial del Estado), el día (día de publicación) de (mes de publicación) de (año de publicación).

**V.2.-** Que su Director General cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo (artículo(s) fundamento legal de) de su Decreto de Creación.

**V.3.-** Que celebra este Convenio con el objeto colaborar en la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo "A"**, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el \_\_ de Diciembre de 2009.

**V.4.-** Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en (calle), No. (número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), en la Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del Estado).

**VI.- De "EL SECTOR PRIVADO":**

**VI.1.-** De (razón social de la empresa):

**A).-** Que es una sociedad (especie de sociedad) conforme a las leyes mexicanas, mismo que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública No. \_\_ de fecha \_\_ de \_\_ de \_\_, otorgada ante la fe del Lic. \_\_\_\_, Notario Público No. \_\_ de \_\_\_\_, inscrito en el Registro Público del Comercio de \_\_\_\_, en el folio mercantil No. \_\_\_\_.

**B).-** Que tiene por objeto social, entre otros, \_\_\_\_\_.

**C).-** Que el Sr. (nombre y apellidos), en su carácter de (representante legal u otro), cuenta con facultades suficientes para celebrar este Convenio, mismo que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública No. \_\_\_\_ de fecha \_\_ de \_\_\_\_ de \_\_, otorgada ante la fe del Lic. \_\_\_\_, Notario Público No. \_\_\_\_ de \_\_\_\_, inscrito en el Registro Público del Comercio de \_\_\_\_, en el folio mercantil No. \_\_\_\_, facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas ni modificadas a la firma del presente instrumento.

**D).-** Que es de su interés suscribir el presente Convenio, con la finalidad de apoyar el desarrollo de la educación media superior en el Estado de (nombre del Estado), mediante una aportación en dinero, para que sea destinada a la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo "A"**.

**E).-** Que señala como su domicilio para todos los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, Delegación \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_, en la Ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_.

**VI.2.-** De (razón social de la empresa):

**A).-** Que es una sociedad (especie de sociedad) conforme a las leyes mexicanas, mismo que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública No. \_\_ de fecha \_\_ de \_\_\_\_ de \_\_, otorgada ante la fe del Lic. \_\_\_\_, Notario Público No. \_\_ de \_\_\_\_, inscrito en el Registro Público del Comercio de \_\_\_\_, en el folio mercantil No. \_\_\_\_.

**B).-** Que tiene por objeto social, entre otros, \_\_\_\_\_.

**C).-** Que el Sr. (nombre y apellidos), en su carácter de (representante legal u otro), cuenta con facultades suficientes para celebrar este Convenio, mismo que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública No. \_\_\_\_ de fecha \_\_ de \_\_\_\_ de \_\_, otorgada ante la fe del Lic. \_\_\_\_, Notario Público No. \_\_\_\_ de \_\_\_\_, inscrito en el Registro Público del Comercio de \_\_\_\_, en el folio mercantil No. \_\_\_\_, facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas ni modificadas a la firma del presente instrumento.

D).- Que es de su interés suscribir el presente Convenio, con la finalidad de apoyar el desarrollo de la educación media superior en el Estado de (nombre del Estado), mediante una aportación en dinero, para que sea destinada a la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo "A"**.

E).- Que señala como su domicilio para todos los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, Delegación \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, en la Ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_.

#### VII.- De "LAS PARTES"

VII.1.- Que se reconocen la personalidad con la que cuentan para celebrar el presente Convenio, así como su contenido y alcance legal, y en mérito de las anteriores declaraciones acuerdan llevar a cabo la operación del "Programa de Infraestructura para Educación Media Superior", en lo sucesivo el **Programa**, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior, en adelante las **Reglas de Operación**, de conformidad con las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Es objeto del presente Convenio, establecer las bases de colaboración entre "**LA SEP**", "**EL INSTITUTO**", "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", "**LOS MUNICIPIOS**", "**EL ORGANISMO ESTATAL**" y "**EL SECTOR PRIVADO**", para llevar a cabo en el marco del **Programa**, en la modalidad de **Coinversión Federal-Estatal-Municipal-Sector Privado** de su vertiente **Fondo de Infraestructura**, las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo "A"**, de conformidad con lo establecido en las **Reglas de Operación** y lo indicado en su **Anexo "B"**, anexos que firmados por las "**Partes**" forman parte integrante del presente instrumento.

**SEGUNDA.- "LA SEP"**, en cumplimiento al objeto de este Convenio se obliga a:

A).- Aportar a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", de acuerdo con su calendario financiero y de metas autorizado, y con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2009, la cantidad de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra, Pesos 00/100 M.N.)**, para que en el presente ejercicio fiscal la destine y ejerza única y exclusivamente para la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo "A"** de conformidad con lo establecido en las **Reglas de Operación**. Dicha cantidad será entregada mediante tres ministraciones de acuerdo a lo indicado en el **Anexo "B"** de este Convenio, previo cumplimiento de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" a lo establecido en las **Reglas de Operación**;

Para el trámite de dichas ministraciones, se requiere que "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" remita con anticipación a la Subsecretaría de Educación Media Superior, el recibo de ministración correspondiente, por cada radicación de recursos.

B).- Realizar, por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, después de enviada la primera ministración de recursos a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", una verificación sobre el manejo de los recursos que le aporte la Federación y las aportaciones del Estado. En caso de que los resultados de la verificación presenten incumplimiento por parte de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", podrá suspender las ministraciones posteriores;

C).- Analizar, por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, los informes que emita "**EL INSTITUTO**" y en su caso "**EL ORGANISMO ESTATAL**"; y

D).- Las demás que establezcan las **Reglas de Operación**.

**TERCERA.-** Por su parte, "**EL INSTITUTO**" se obliga a:

A).- Asesorar a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" y a "**EL ORGANISMO ESTATAL**" sobre los aspectos técnicos y administrativos relacionados con la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo "A"**;

B).- Elaborar y tener a disposición en su página WEB para consulta de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" y "**EL ORGANISMO ESTATAL**", una "**GUIA OPERATIVA**" que contenga los procedimientos y normatividad aplicable a la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo "A"**;

C).- Dar seguimiento físico y financiero a la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento materia del presente instrumento.

D).- Enviar a la Subsecretaría de Educación Media Superior de "**LA SEP**", un informe mensual sobre el avance físico-financiero de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento materia de este Convenio, con el fin de verificar su correcta aplicación; y

E).- Las demás que establezcan las **Reglas de Operación**.

**CUARTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a:**

**A).-** Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la administración de los recursos que le aporten **“LA SEP”**, **“LOS MUNICIPIOS”**, **“EL SECTOR PRIVADO”** y los propios que aporte, estableciendo las subcuentas específicas necesarias para diferenciar los recursos que aporten cada una de ellas;

**B).-** Aportar, dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio, la cantidad de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra, Pesos 00/100 M.N.)** mismo importe se depositará de conformidad con las directrices señaladas en el **Anexo “B”**, en la cuenta que se abra para el manejo de los recursos del programa y se ejercerá en el presente ejercicio fiscal única y exclusivamente para la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en el **Anexo “A”** de este Convenio, remitiendo a **“LA SEP”** la evidencia documental que acredite su aportación.

En el caso de que no pueda cumplir con la aportación de estos recursos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos aportados por **“LA SEP”** más los productos financieros que éstos hayan generado, dentro de los **15 (quince)** días naturales siguientes al plazo referido en este inciso, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

**C).-** Destinar, en coordinación con **“EL ORGANISMO ESTATAL”**, en el presente ejercicio fiscal los recursos que le aporte **“LA SEP”**, **“LOS MUNICIPIOS”**, **“EL SECTOR PRIVADO”** y los propios que aporte, única y exclusivamente para la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en el **Anexo “A”**, de conformidad con la **“GUÍA OPERATIVA”** que tenga a disposición en su página WEB **“EL INSTITUTO”**;

**D).-** Verificar que el total de los recursos que le aporte **“LA SEP”**, **“LOS MUNICIPIOS”**, **“EL SECTOR PRIVADO”** y los propios que aporte, y en su caso las economías que resulten, se apliquen a los centros educativos para los que fueron autorizados;

**E).-** Verificar que las obras materia de este Convenio se realicen de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, de carácter federal, y demás disposiciones legales aplicables, apegándose a los proyectos, programas de obras e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que elabore **“EL ORGANISMO ESTATAL”**, con base en la **“GUÍA OPERATIVA”**;

En caso de obra por administración directa, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y/o **“EL ORGANISMO ESTATAL”** deberán informar por escrito a **“EL INSTITUTO”** que cuentan con la capacidad técnica, maquinaria, equipo y personal para ejecutar la obra;

**F).-** Informar a **“EL ORGANISMO ESTATAL”**, en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales, contados a partir de la fecha en que sea recibida la primera ministración de recursos por parte de **“LA SEP”**, de **“LOS MUNICIPIOS”** y/o de **“EL SECTOR PRIVADO”**, de la disponibilidad presupuestaria;

**G).-** Coordinarse con **“EL ORGANISMO ESTATAL”** y otorgarle las facilidades que requiera, para que lleve a cabo la elaboración y aprobación del proyecto ejecutivo y presupuesto de las obras avalando los precios unitarios independientemente de la modalidad de su ejecución, así como para su ejecución y supervisión técnica;

**H).-** Realizar bajo su responsabilidad y cargo los trámites como licencias, permisos, dictámenes estructurales y demás que se requieran, así como en el caso de planteles de nueva creación, contar con los predios en los que se ejecutarán las obras, verificando que cuenten con los servicios públicos necesarios y no presenten problemas legales que impidan la ejecución de las mismas;

**I).-** Aplicar lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública, con motivo de los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas que se celebren, y en caso de que la Entidad Federativa haya celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en la materia con la Federación, dichos ingresos se destinarán de conformidad con los términos del mismo;

**J).-** Verificar que las adquisiciones que realice **“EL ORGANISMO ESTATAL”**, de los bienes muebles incluidos en el equipamiento materia de este Convenio, se lleven a cabo de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de carácter federal y demás disposiciones legales aplicables;

**K).-** Coordinarse con **“EL ORGANISMO ESTATAL”** para resguardar por un plazo de **12 (doce)** años la documentación original comprobatoria relacionada con la ejecución de las obras y equipamiento materia de este Convenio;

**L).-** Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos aportados por **“LA SEP”** no ejercidos al finalizar el presente ejercicio fiscal, más los productos financieros que éstos hayan generado, dentro de los **15 (quince)** días naturales siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad con la normatividad aplicable en la

materia, en caso de no realizarse las obras y/o equipamiento total o parcialmente indicados en el **Anexo "A"**, así como reintegrar a **"LOS MUNICIPIOS"** y al **"EL SECTOR PRIVADO"** los recursos y productos financieros que éstos hayan generado, resultado de la aportación que reciba de los mismos y que no sean destinados al objeto del presente Convenio, y

**M).- Las demás que establezcan las Reglas de Operación.**

**QUINTA.-** En cumplimiento al objeto de este Convenio, **"LOS MUNICIPIOS"** se obligan a:

**1.-** El Municipio de (nombre del Municipio) se obliga a:

**A).-** Aportar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la firma de este Convenio, la cantidad de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra, Pesos 00/100 M.N.)**, para que la destine y ejerza única y exclusivamente para la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en el **Anexo "A"**; y

**B).- Las demás que establezcan las Reglas de Operación.**

**2.-** El Municipio de (nombre del Municipio) se obliga a:

**A).-** Aportar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la firma de este Convenio, la cantidad de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra, Pesos 00/100 M.N.)**, para que la destine y ejerza única y exclusivamente para la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en el **Anexo "A"**; y

**B).- Las demás que establezcan las Reglas de Operación.**

**SEXTA.-** En cumplimiento al objeto de este Convenio, **"EL SECTOR PRIVADO"** se obliga a:

**1.-** (razón social de la empresa) se obliga a:

**A).-** Aportar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la firma de este Convenio, (la cantidad de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra, Pesos 00/100 M.N.)**, para que la destine y ejerza única y exclusivamente para la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en el **Anexo "A"**, y

**B).- Las demás que establezcan las Reglas de Operación.**

**2.-** (razón social de la empresa) se obliga a:

**A).-** Aportar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la firma de este Convenio, (la cantidad de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra, Pesos 00/100 M.N.)**, para que la destine y ejerza única y exclusivamente para la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en el **Anexo "A"**, y

**B).- Las demás que establezcan las Reglas de Operación.**

**SEPTIMA.- "EL ORGANISMO ESTATAL"** se obliga a:

**A).-** Elaborar el expediente técnico que contenga el proyecto ejecutivo y presupuesto de las obras, avalando los precios unitarios que regirán para su pago independientemente de la modalidad de su ejecución, así como revisar y aprobar el proyecto ejecutivo, solicitando de así considerarlo la opinión de **"EL INSTITUTO"**;

**B).-** Aplicar en el presente ejercicio fiscal el total de los recursos aportados por las **"Partes"**, y en su caso las economías que resulten, a los centros educativos para los que fueron autorizados, indicados en el **Anexo "A"** de este Convenio;

**C).-** Ejecutar y supervisar las obras materia de este Convenio de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de carácter federal, y demás disposiciones legales aplicables, con base en los proyectos, programas de obras e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que elabore de acuerdo con la **"GUÍA OPERATIVA"** que difunda **"EL INSTITUTO"** en su página **WEB**.

En caso de obra por administración directa, **"EL ORGANISMO ESTATAL"** deberá coordinarse con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** con el fin de informar por escrito a **"EL INSTITUTO"**, que se cuenta con la capacidad técnica, maquinaria y personal para ejecutar la obra;

**D).-** Informar con oportunidad a los titulares de los centros educativos indicados en el **Anexo "A"** de este Convenio, así como a los representantes estatales de la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**, sobre las metas a realizarse y los procedimientos de contratación que llevará a cabo, a efecto de que participen en sus diferentes etapas: con la finalidad de conformar los requerimientos de acuerdo a las características específicas de las obras y los equipamientos especializados para cada tipo de centro educativo, así como en la aclaración de las posibles dudas y coadyuvando en el seguimiento de las metas previstas;

**E).-** Realizar la supervisión técnica de las obras e informar sobre el avance físico-financiero de su ejecución y del equipamiento a **"EL INSTITUTO"** y en caso de requerirlo, a la Subsecretaría de Educación Media Superior **"LA SEP"**, de conformidad con lo establecido en la **"GUIA OPERATIVA"** y atendiendo las observaciones y/o recomendaciones que al respecto le comuniquen;

**F).-** Planear e instrumentar los procedimientos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de carácter federal, con objeto de iniciar las obras en un plazo que no exceda de **60 (sesenta)** días naturales, contados a partir de la fecha en que se reciba la primera ministración de recursos que le aporte **"LA SEP"**, **"LOS MUNICIPIOS"** y/o **"EL SECTOR PRIVADO"** a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**;

**G).-** Dar la intervención que corresponda al Instituto Nacional de Antropología e Historia, de conformidad con la legislación aplicable, en caso de que las características de los inmuebles en los que se lleven a cabo las obras lo requieran;

**H).-** Coordinarse con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para la obtención de las licencias, permisos, dictámenes estructurales y demás que se requieran para la ejecución de las obras, y en el caso de planteles de nueva creación, verificar que los predios en los que se ejecutarán cuenten con los servicios públicos necesarios y no presenten problemas legales que impidan su realización;

**I).-** Elaborar el acta de entrega-recepción, finiquito y cierre contable de las obras, remitiendo copia a **"EL INSTITUTO"** y a la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**, así como resguardar por un plazo de **12 (doce)** años la documentación original comprobatoria relacionada con la ejecución de las obras y equipamiento materia de este Convenio;

**J).-** Adquirir los bienes muebles para el equipamiento materia de este Convenio, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de carácter federal, y demás disposiciones legales aplicables;

**K).-** Responder de todas y cada una de las reclamaciones que presenten los contratistas y/o proveedores con motivo de la ejecución de las obras o adquisiciones que realice en cumplimiento a este Convenio;

**L).-** Enviar al **"EL INSTITUTO"** un informe mensual sobre el avance físico-financiero de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento materia de este Convenio, con el fin de verificar su correcta aplicación y en caso de requerirlo, a la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**; y

**M).-** Las demás que establezcan las **Reglas de Operación**.

**OCTAVA.-** Las **"Partes"** se obligan a proporcionarse mutuamente en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

**NOVENA.-** **"LA SEP"** por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, podrá dar por terminado anticipadamente este Convenio cuando **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** incumpla con alguna de sus obligaciones, informando de lo anterior a las **"Partes"**.

**DECIMA.-** En caso de que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL ORGANISMO ESTATAL"** requieran modificar o ampliar las obras o equipamiento materia de este Convenio, deberán contar con la autorización de la Junta de Gobierno de **"EL ORGANISMO ESTATAL"**, para lo cual deberán obtener previamente el acuerdo por escrito del titular del centro educativo correspondiente y del representante estatal de la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**, quedando establecido que dichas modificaciones se efectuarán única y exclusivamente en beneficio de los planteles descritos en el **Anexo "A"** del presente Convenio y respetando los montos autorizados para cada subsistema.

Efectuado lo anterior, **"EL ORGANISMO ESTATAL"** deberá informar a la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**, a **"EL INSTITUTO"**, a **"LOS MUNICIPIOS"** y a **"EL SECTOR PRIVADO"**, con la finalidad de que conozcan los programas definitivos de las obras y de equipamiento, en el entendido de que su ejecución deberá sujetarse a los ordenamientos legales en la materia.

**DECIMA PRIMERA.-** Las **"Partes"** acuerdan que no podrán suscribir convenios o acuerdos subsecuentes a efecto de radicar los recursos financieros y/o transferir la facultad de llevar a cabo las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento materia de este instrumento, a otras dependencias o entidades gubernamentales.

**DECIMA SEGUNDA.-** El seguimiento, evaluación y verificación del cumplimiento de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento materia de este instrumento, se realizará a través de la coordinación que establezca la Subsecretaria de Educación Media Superior de “**LA SEP**” con “**EL GOBIERNO ESTATAL**”, “**EL INSTITUTO**” y “**EL ORGANISMO ESTATAL**”.

**DECIMA TERCERA.-** La contratación de personal que cada una de las “**Partes**” realice para que intervenga en la ejecución del presente Convenio, no será extensiva para las otras que intervienen en el mismo, por lo que de ninguna forma se convertirán en patrones sustitutos o solidarios, quedando bajo la responsabilidad de cada una de ellas, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

**DECIMA CUARTA.-** La vigencia de este Convenio iniciará en la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2010**. Podrá darse por terminado anticipadamente, mediante aviso por escrito de cualquiera de las “**Partes**” con al menos **60 (sesenta)** días naturales de anticipación; en este caso, las “**Partes**” tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

**DECIMA QUINTA.-** Las dudas o controversias que se susciten con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, serán resueltas de común acuerdo por escrito entre las “**Partes**” ó mediante la celebración de un Convenio Modificatorio al presente instrumento jurídico, con base en lo establecido por las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Enteradas de su contenido y alcance legal, las partes firman el presente instrumento por cuádruplico, en la Ciudad de México, el día (día) de (mes) de 2010.

Por: “**LA SEP**”

**Dr. Miguel Székely Pardo**

**Subsecretario de Educación**

**Media Superior**

Por: “**EL INSTITUTO**”

**Arq. Ernesto J. Velasco León**

**Director General**

Por: “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”

\_\_\_\_\_  
**Gobernador del Estado**

**de (nombre del Estado)**

\_\_\_\_\_  
**Secretario de** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**Secretario de** \_\_\_\_\_

Por: “**LOS MUNICIPIOS**”

**Presidente Municipal de** \_\_\_\_\_

**Presidente Municipal de** \_\_\_\_\_

Por: “**EL ORGANISMO ESTATAL**”

\_\_\_\_\_  
**Director General**

Por: “**EL SECTOR PRIVADO**”

(grado académico, nombre y apellidos)

(representante legal u otro) de

(razón social de la empresa)

(grado académico, nombre y apellidos)

(representante legal u otro) de

(razón social de la empresa)

ULTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACION PARA LA CONSTRUCCION, AMPLIACION, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS, EN EL MARCO DEL “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACION MEDIA SUPERIOR”, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (NOMBRE DEL ESTADO), LOS MUNICIPIOS DE (NOMBRE DE LOS MUNICIPIOS), EL (NOMBRE DEL ORGANISMO ESTATAL DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS), Y (RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA) Y (RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA) EN EL AÑO 2010; (FONDO DE INFRAESTRUCTURA EN SU MODALIDAD DE COINVERSION FEDERAL-ESTATAL-MUNICIPAL-SECTOR PRIVADO).

**CONV. FED-EDO-SP**

Convenio de Colaboración para la Construcción, Ampliación, Mantenimiento y Equipamiento de Centros Educativos, que en el marco del “Programa de Infraestructura para Educación Media Superior”, celebran por una parte, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública, en lo sucesivo **“LA SEP”**, representada por el Dr. Miguel Székely Pardo, Subsecretario de Educación Media Superior; el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, en lo sucesivo **“EL INSTITUTO”**, representado por su Director General, Arq. Ernesto J. Velasco León; el Gobierno del Estado Libre y Soberano de (nombre del Estado), en lo sucesivo **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, representado por su Gobernador (grado académico, nombre y apellidos del C. Gobernador), asistido por el (grado académico, nombre y apellidos del Secretario de Gobierno o equivalente), Secretario de Gobierno, el (grado académico, nombre y apellidos del Secretario de Finanzas o equivalente), Secretario de Finanzas, y el (grado académico, nombre y apellidos del Secretario de Educación o equivalente), Secretario de Educación; el (nombre del organismo estatal de construcción de escuelas), en lo sucesivo **“EL ORGANISMO ESTATAL”**, representado por su Director General (grado académico, nombre y apellidos del titular); (razón social de la empresa), representada por el (grado académico, nombre y apellidos del representante), en su carácter de (representante legal u otro); y (razón social de la empresa), representada por el (grado académico, nombre y apellidos del representante), en su carácter de (representante legal u otro), en lo sucesivo **“EL SECTOR PRIVADO”**: a quienes en lo sucesivo de forma conjunta se les denominará como las **“Partes”**, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

**DECLARACIONES****I.- De “LA SEP”:**

**I.1.-** Que de conformidad con los artículos 2, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

**I.2.-** Que el Dr. Miguel Székely Pardo, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y el “Acuerdo Secretarial No. 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

**I.3.-** Que celebra este Convenio con el objeto de llevar a cabo en beneficio de la educación media superior las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo “A”**, mediante la aportación de recursos públicos federales no regularizables, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2010 y con cargo a la clave presupuestaria: (clave presupuestaria correspondiente a subsidios).

**I.4.-** Que suscribe el presente Convenio de conformidad y en cumplimiento con lo establecido en las “Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el \_\_ de Diciembre de 2009.

**I.5.-** Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

**II.- De “EL INSTITUTO”:**

**II.1.-** Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, creado mediante el “Decreto por el que se expide la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2008, el cual abroga la “Ley que crea al Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas publicada en el mismo órgano informativo el 10 de abril de 1944.

**II.2.-** Que es su objetivo fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del país y de construcción, así como desempeñarse como la instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo, y tiene entre sus atribuciones: emitir normas y especificaciones técnicas para la elaboración de estudios, proyectos, obras e instalaciones; realizar acciones de seguimiento técnico y administrativo de los diversos programas aplicables a la infraestructura física educativa a cargo de las entidades federativas y los organismos estatales cuando dichos programas incorporen recursos federales y respecto de los que convenga con las autoridades estatales y municipales; y participar en coordinación con las instancias correspondientes en la planeación, programación y seguimiento técnico de los recursos autorizados para la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura física educativa del país.

**II.3.-** Que su representante cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 fracción II, 31 y Transitorios Octavo y Décimo Primero de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

**II.4.-** Que suscribe el presente Convenio con objeto de colaborar en el seguimiento del cumplimiento de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo "A"**, atendiendo lo establecido en las "Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el \_\_\_ de Diciembre de 2009.

**II.5.-** Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Vito Alessio Robles No. 380, Colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01030, en la Ciudad de México.

**1.2.1. III.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":**

**III.1.-** Que el Estado de (nombre del Estado) es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo (artículo o artículos, fundamento legal ) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado).

**III.2.-** Que sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de lo señalado por los artículos (artículos fundamento de su actuación) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado) y (artículos fundamento de su actuación) de la Ley Orgánica de la Administración Pública de dicha entidad.

**III.3.-** Que suscribe este Convenio con el objeto de llevar a cabo con la colaboración del Gobierno Federal las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo "A"**; de conformidad y en cumplimiento con lo establecido en las "Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el \_\_\_ de Diciembre de 2009.

**III.4.-** Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en (calle y número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), en la Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del Estado).

**IV.- De "EL ORGANISMO ESTATAL":**

**IV.1.-** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de (nombre del Estado), que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación, publicado en el (periódico oficial del Estado), el día (día de publicación) de (mes de publicación) de (año de publicación).

**IV.2.-** Que su Director General cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo (artículo(s) fundamento legal de) de su Decreto de Creación.

**IV.3.-** Que celebra este Convenio con el objeto colaborar en la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo "A"**, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el \_\_\_ de Diciembre de 2009.

**IV.4.-** Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en (calle), No. (número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), en la Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del Estado).

**V.- De "EL SECTOR PRIVADO":**

**V.1.- De (razón social de la empresa):**

**A).-** Que es una sociedad (especie de sociedad) conforme a las leyes mexicanas, mismo que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública No. \_\_\_ de fecha \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_, otorgada ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_, Notario Público No. \_\_\_ de \_\_\_\_\_, inscrito en el Registro Público del Comercio de \_\_\_\_\_, en el folio mercantil No. \_\_\_\_.

**B).-** Que tiene por objeto social, entre otros, \_\_\_\_\_.

**C).-** Que el Sr. (nombre y apellidos), en su carácter de (representante legal u otro), cuenta con facultades suficientes para celebrar este Convenio, mismo que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_, otorgada ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_, Notario Público No. \_\_\_ de \_\_\_\_\_, inscrito en el Registro Público del Comercio de \_\_\_\_\_, en el folio mercantil No. \_\_\_, facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas ni modificadas a la firma del presente instrumento.

D).- Que es de su interés suscribir el presente Convenio, con la finalidad de apoyar el desarrollo de la educación media superior en el Estado de (nombre del Estado), mediante una aportación (en dinero o en especie), para que sea destinada a la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo "A"**.

E).- Que señala como su domicilio para todos los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, Delegación \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, en la Ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_.

**V.2.- De (razón social de la empresa):**

A).- Que es una sociedad (especie de sociedad) conforme a las leyes mexicanas, mismo que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública No. \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_, otorgada ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_, Notario Público No. \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, inscrito en el Registro Público del Comercio de \_\_\_\_\_, en el folio mercantil No. \_\_\_\_.

B).- Que tiene por objeto social, entre otros, \_\_\_\_\_.

C).- Que el Sr. (nombre y apellidos), en su carácter de (representante legal u otro), cuenta con facultades suficientes para celebrar este Convenio, mismo que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública No. \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_, otorgada ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_, Notario Público No. \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, inscrito en el Registro Público del Comercio de \_\_\_\_\_, en el folio mercantil No. \_\_\_\_, facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas ni modificadas a la firma del presente instrumento.

D).- Que es de su interés suscribir el presente Convenio, con la finalidad de apoyar el desarrollo de la educación media superior en el Estado de (nombre del Estado), mediante una aportación (en dinero o en especie), para que sea destinada a la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo "A"**.

E).- Que señala como su domicilio para todos los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, Delegación \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, en la Ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_.

**VI.- De "LAS PARTES"**

V.1.- Que se reconocen la personalidad con la que cuentan para celebrar el presente Convenio, así como su contenido y alcance legal, y en mérito de las anteriores declaraciones acuerdan llevar a cabo la operación del "Programa de Infraestructura para Educación Media Superior", en lo sucesivo el **Programa**, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior, en adelante las **Reglas de Operación**, de conformidad con las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** Es objeto del presente Convenio, establecer las bases de colaboración entre "**LA SEP**", "**EL INSTITUTO**", "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", "**EL ORGANISMO ESTATAL**" y "**EL SECTOR PRIVADO**", para llevar a cabo en el marco del **Programa**, en la modalidad de **Coinversión Federal-Estatal-Sector Privado** de su vertiente **Fondo de Infraestructura**, las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo "A"**, de conformidad con lo establecido en las **Reglas de Operación** y lo indicado en su **Anexo "B"**, anexos que debidamente firmados por las "**Partes**", forman parte integrante del presente instrumento.

**SEGUNDA.- "LA SEP"**, en cumplimiento al objeto de este Convenio se obliga a:

A).- Aportar a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", de acuerdo con su calendario financiero y de metas autorizado, y con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2009, la cantidad de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra, Pesos 00/100 M.N.)**, para que en el presente ejercicio fiscal la destine y ejerza única y exclusivamente para la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo "A"** de conformidad con lo establecido en las **Reglas de Operación**. Dicha cantidad será entregada mediante tres ministraciones de acuerdo a lo indicado en el **Anexo "B"** de este Convenio, previo cumplimiento de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" a lo establecido en las **Reglas de Operación**;

Para el trámite de dichas ministraciones, se requiere que "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" remita con anticipación a la Subsecretaría de Educación Media Superior, el recibo de ministración correspondiente, por cada radicación de recursos.

B).- Realizar, por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, después de enviada la primera ministración de recursos a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, una verificación sobre el manejo de los recursos que le aporte la Federación y las aportaciones del Estado. En caso de que los resultados de la verificación presenten incumplimiento por parte de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, podrá suspender las ministraciones posteriores;

C).- Analizar, por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, los informes que emita **“EL INSTITUTO”** y en su caso **“EL ORGANISMO ESTATAL”**; y

D).- Las demás que establezcan las **Reglas de Operación**.

**TERCERA.-** Por su parte, **“EL INSTITUTO”** se obliga a:

A).- Asesorar a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y a **“EL ORGANISMO ESTATAL”** sobre los aspectos técnicos y administrativos relacionados con la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo “A”**;

B).- Elaborar y tener a disposición en su página WEB para consulta de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y **“EL ORGANISMO ESTATAL”**, una **“GUIA OPERATIVA”** que contenga los procedimientos y normatividad aplicable a la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo “A”**;

C).- Dar seguimiento físico y financiero a la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento materia del presente instrumento.

D).- Enviar a la Subsecretaría de Educación Media Superior de **“LA SEP”**, un informe mensual sobre el avance físico-financiero de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento materia de este Convenio, con el fin de verificar su correcta aplicación; y

E).- Las demás que establezcan las **Reglas de Operación**.

**CUARTA.-** En cumplimiento al objeto de este Convenio, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se obliga a:

A).- Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la administración de los recursos que le aporten **“LA SEP”**, **“EL SECTOR PRIVADO”** y los propios que aporte, estableciendo las subcuentas específicas necesarias para diferenciar los recursos que le aporten;

B).- Aportar, dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio, la cantidad de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra, Pesos 00/100 M.N.)** mismo importe se depositará de conformidad con las directrices señaladas en el **Anexo “B”**, en la cuenta que se abra para el manejo de los recursos del programa y se ejercerá en el presente ejercicio fiscal única y exclusivamente para la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en el **Anexo “A”** de este Convenio, remitiendo a **“LA SEP”** la evidencia documental que acredite su aportación.

En el caso de que no pueda cumplir con la aportación de estos recursos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos aportados por **“LA SEP”** más los productos financieros que éstos hayan generado, dentro de los **15 (quince)** días naturales siguientes al plazo referido en este inciso, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

C).- Destinar, en coordinación con **“EL ORGANISMO ESTATAL”**, en el presente ejercicio fiscal los recursos que le aporte **“LA SEP”**, **“EL SECTOR PRIVADO”** y los propios que aporte, única y exclusivamente para la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en el **Anexo “A”**, de conformidad con la **“GUIA OPERATIVA”** que tenga a disposición en su página WEB **“EL INSTITUTO”**;

D).- Verificar que el total de los recursos que le aporte **“LA SEP”**, **“EL SECTOR PRIVADO”** y los propios que aporte, y en su caso las economías que resulten, se apliquen a los centros educativos para los que fueron autorizados;

E).- Verificar que las obras materia de este Convenio se realicen de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de carácter federal, y demás disposiciones legales aplicables, apegándose a los proyectos, programas de obras e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que elabore **“EL ORGANISMO ESTATAL”**, con base en la **“GUIA OPERATIVA”**.

En caso de obra por administración directa, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y/o **“EL ORGANISMO ESTATAL”** deberán informar por escrito a **“EL INSTITUTO”** que cuentan con la capacidad técnica, maquinaria, equipo y personal para ejecutar la obra.

F).- Informar a **“EL ORGANISMO ESTATAL”**, en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales, contados a partir de la fecha en que sean radicados los recursos por parte de **“LA SEP”** y/o **“EL SECTOR PRIVADO”**, de la disponibilidad presupuestaria correspondiente a la primera ministración de recursos;

**G).- Coordinarse con “EL ORGANISMO ESTATAL” y otorgarle las facilidades que requiera, para que lleve a cabo la elaboración y aprobación del proyecto ejecutivo y presupuesto de las obras avalando los precios unitarios independientemente de la modalidad de su ejecución, así como para su ejecución y supervisión técnica;**

**H).- Realizar bajo su responsabilidad y cargo los trámites como licencias, permisos, dictámenes estructurales y demás que se requieran, así como en el caso de planteles de nueva creación, contar con los predios en los que se ejecutarán las obras, verificando que cuenten con los servicios públicos necesarios y no presenten problemas legales que impidan la ejecución de las mismas;**

**I).- Aplicar lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública, con motivo de los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas que se celebren, y en caso de que la Entidad Federativa haya celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en la materia con la Federación, dichos ingresos se destinarán de conformidad con los términos del mismo;**

**J).- Verificar que las adquisiciones que realice “EL ORGANISMO ESTATAL”, de los bienes muebles incluidos en el equipamiento materia de este Convenio, se lleven a cabo de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de carácter federal y demás disposiciones legales aplicables;**

**K).- Coordinarse con “EL ORGANISMO ESTATAL” para resguardar por un plazo de **12 (doce)** años la documentación original comprobatoria relacionada con la ejecución de las obras y equipamiento materia de este Convenio;**

**L).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos aportados por “LA SEP” no ejercidos al finalizar el presente ejercicio fiscal, más los productos financieros que éstos hayan generado, dentro de los **15 (quince)** días naturales siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, en caso de no realizarse las obras y/o equipamiento total o parcialmente indicados en el **Anexo “A”**, así como reintegrar a “EL SECTOR PRIVADO” los recursos y productos financieros que éstos hayan generado, resultado de la aportación que reciba de los mismos y que no sean destinados al objeto del presente Convenio, y**

**M).- Las demás que establezcan las **Reglas de Operación**.**

**QUINTA.- “EL ORGANISMO ESTATAL” se obliga a:**

**A).- Elaborar el expediente técnico que contenga el proyecto ejecutivo y presupuesto de las obras, avalando los precios unitarios que regirán para su pago independientemente de la modalidad de su ejecución, así como revisar y aprobar el proyecto ejecutivo, solicitando de así considerarlo la opinión de “EL INSTITUTO”;**

**B).- Aplicar en el presente ejercicio fiscal el total de los recursos aportados por las “Partes”, y en su caso las economías que resulten, a los centros educativos para los que fueron autorizados, indicados en el **Anexo “A”** de este Convenio;**

**C).- Ejecutar y supervisar las obras materia de este Convenio de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de carácter federal, y demás disposiciones legales aplicables, con base en los proyectos, programas de obras e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que elabore de acuerdo con la “**GUIA OPERATIVA**” que difunda “EL INSTITUTO” en su página **WEB**.**

En caso de obra por administración directa, “EL ORGANISMO ESTATAL” deberá coordinarse con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” con el fin de informar por escrito a “EL INSTITUTO”, que se cuenta con la capacidad técnica, maquinaria y personal para ejecutar la obra.

**D).- Informar con oportunidad a los titulares de los centros educativos indicados en el **Anexo “A”** de este Convenio, así como a los representantes estatales de la Subsecretaría de Educación Media Superior de “LA SEP”, sobre las metas a realizarse y los procedimientos de contratación que llevará a cabo, a efecto de que participen en sus diferentes etapas: con la finalidad de conformar los requerimientos de acuerdo a las características específicas de las obras y los equipamientos especializados para cada tipo de centro educativo, así como en la aclaración de las posibles dudas y coadyuvando en el seguimiento de las metas previstas;**

**E).- Realizar la supervisión técnica de las obras e informar sobre el avance físico-financiero de su ejecución y del equipamiento a “EL INSTITUTO” y en caso de requerirlo, a la Subsecretaría de Educación Media Superior “LA SEP”, de conformidad con lo establecido en la “**GUIA OPERATIVA**” y atendiendo las observaciones y/o recomendaciones que al respecto le comuniquen;**

**F).- Planear e instrumentar los procedimientos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de carácter federal, con objeto de iniciar las obras en un plazo que no exceda de **60 (sesenta)** días naturales, contados a partir de la fecha en que se reciba la primera ministración de recursos que le aporte **"LA SEP"** y/o **"EL SECTOR PRIVADO"** a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**;**

**G).- Dar la intervención que corresponda al Instituto Nacional de Antropología e Historia, de conformidad con la legislación aplicable, en caso de que las características de los inmuebles en los que se lleven a cabo las obras lo requieran;**

**H).- Coordinarse con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para la obtención de las licencias, permisos, dictámenes estructurales y demás que se requieran para la ejecución de las obras, y en el caso de planteles de nueva creación, verificar que los predios en los que se ejecutarán cuenten con los servicios públicos necesarios y no presenten problemas legales que impidan su realización;**

**I).- Elaborar el acta de entrega-recepción, finiquito y cierre contable de las obras, remitiendo copia a **"EL INSTITUTO"** y a la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**, así como resguardar por un plazo de **12 (doce)** años la documentación original comprobatoria relacionada con la ejecución de las obras y equipamiento materia de este Convenio;**

**J).- Adquirir los bienes muebles para el equipamiento materia de este Convenio, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de carácter federal, y demás disposiciones legales aplicables;**

**K).- Responder de todas y cada una de las reclamaciones que presenten los contratistas y/o proveedores con motivo de la ejecución de las obras o adquisiciones que realice en cumplimiento a este Convenio;**

**L).- Enviar al **"EL INSTITUTO"** un informe mensual sobre el avance físico-financiero de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento materia de este Convenio, con el fin de verificar su correcta aplicación y en caso de requerirlo, a la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**; y**

**M).- Las demás que establezcan las Reglas de Operación.**

**SEXTA.- En cumplimiento al objeto de este Convenio, **"EL SECTOR PRIVADO"** se obliga a:**

**1.- (razón social de la empresa) se obliga a aportar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la firma de este Convenio, (la cantidad de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra, Pesos 00/100 M.N.)**, para que la destine y ejerza única y exclusivamente para la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en el **Anexo "A"**.**

**2.- (razón social de la empresa) se obliga a aportar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la firma de este Convenio, (la cantidad de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra, Pesos 00/100 M.N.)**, para que la destine y ejerza única y exclusivamente para la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en el **Anexo "A"**.**

**SEPTIMA.- Las **"Partes"** se obligan a proporcionarse mutuamente en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.**

**OCTAVA.- **"LA SEP"** por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, podrá dar por terminado anticipadamente este Convenio cuando **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** incumpla con alguna de sus obligaciones, informando de lo anterior a las **"Partes"**.**

**NOVENA.- En caso de que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL ORGANISMO ESTATAL"** requieran modificar o ampliar las obras o equipamiento materia de este Convenio, deberán contar con la autorización de la Junta de Gobierno de **"EL ORGANISMO ESTATAL"**, para lo cual deberán obtener previamente el acuerdo por escrito del titular del centro educativo correspondiente y del representante estatal de la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**, quedando establecido que dichas modificaciones se efectuarán única y exclusivamente en beneficio de los planteles descritos en el **Anexo "A"** del presente Convenio y respetando los montos autorizados para cada subsistema.**

Efectuado lo anterior, **"EL ORGANISMO ESTATAL"** deberá informar a la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**, a **"EL INSTITUTO"** y a **"EL SECTOR PRIVADO"**, con la finalidad de que conozcan los programas definitivos de las obras y de equipamiento, en el entendido de que su ejecución deberá sujetarse a los ordenamientos legales en la materia.

**DECIMA.-** Las “Partes” acuerdan que no podrán suscribir convenios o acuerdos subsecuentes a efecto de radicar los recursos financieros y/o transferir la facultad de llevar a cabo las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento materia de este instrumento, a otras dependencias o entidades gubernamentales.

**DECIMA PRIMERA.-** El seguimiento, evaluación y verificación del cumplimiento de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento materia de este instrumento, se realizará a través de la coordinación que establezca la Subsecretaría de Educación Media Superior de “LA SEP” con “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, “EL INSTITUTO” y “EL ORGANISMO ESTATAL”.

**DECIMA SEGUNDA.-** La contratación de personal que cada una de las “Partes” realice para que intervenga en la ejecución del presente Convenio, no será extensiva para las otras que intervienen en el mismo, por lo que de ninguna forma se convertirán en patrones sustitutos o solidarios, quedando bajo la responsabilidad de cada una de ellas, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

**DECIMA TERCERA.-** La vigencia de este Convenio iniciará en la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2010**. Podrá darse por terminado anticipadamente, mediante aviso por escrito de cualquiera de las “Partes” con al menos **60 (sesenta)** días naturales de anticipación; en este caso, las “Partes” tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

**DECIMA CUARTA.-** Las dudas o controversias que se susciten con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, serán resueltas de común acuerdo por escrito entre las “Partes” o mediante la celebración de un Convenio Modificatorio al presente instrumento jurídico, con base en lo establecido por las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Enteradas de su contenido y alcance legal, las partes firman el presente instrumento por cuádruplico, en la Ciudad de México, el día (día) de (mes) de 2010.

Por: “LA SEP”

**Dr. Miguel Székely Pardo**

**Subsecretario de Educación  
Media Superior**

Por: “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

\_\_\_\_\_  
**Gobernador del Estado  
de (nombre del Estado)**

Por: “EL INSTITUTO”

**Arq. Ernesto J. Velasco León**  
**Director General**

\_\_\_\_\_  
**Secretario de \_\_\_\_\_**

\_\_\_\_\_  
**Secretario de \_\_\_\_\_**

Por: “EL ORGANISMO ESTATAL”

\_\_\_\_\_  
**Director General**

Por: “EL SECTOR PRIVADO”

(grado académico, nombre y apellidos)  
(representante legal u otro) de  
(razón social de la empresa)

(grado académico, nombre y apellidos)  
(representante legal u otro) de  
(razón social de la empresa)

ULTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACION PARA LA CONSTRUCCION, AMPLIACION, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS, EN EL MARCO DEL “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACION MEDIA SUPERIOR”, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (NOMBRE DEL ESTADO), EL (NOMBRE DEL ORGANISMO ESTATAL DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS), Y (RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA) Y (RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA), EN EL AÑO 2010; (FONDO DE INFRAESTUCTURA EN SU MODALIDAD DE COINVERSION FEDERAL-ESTATAL-SECTOR PRIVADO).

**CONV. FORT.INST.FED**

Convenio de Colaboración para la Construcción, Ampliación, Mantenimiento y Equipamiento de Centros Educativos, que en el marco del “Programa de Infraestructura para Educación Media Superior”, celebran por una parte, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública, en lo sucesivo **“LA SEP”**, representada por el Dr. Miguel Székely Pardo, Subsecretario de Educación Media Superior; el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, en lo sucesivo **“EL INSTITUTO”**, representado por su Director General, Arq. Ernesto J. Velasco León; el Gobierno del Estado Libre y Soberano de (nombre del Estado), en lo sucesivo **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, representado por su Gobernador (grado académico, nombre y apellidos del C. Gobernador), asistido por el (grado académico, nombre y apellidos del Secretario de Gobierno o equivalente), Secretario de Gobierno, el (grado académico, nombre y apellidos del Secretario de Finanzas o equivalente), Secretario de Finanzas, y el (grado académico, nombre y apellidos del Secretario de Educación o equivalente), Secretario de Educación; y el (nombre del organismo estatal de construcción de escuelas), en lo sucesivo **“EL ORGANISMO ESTATAL”**, representado por su Director General (grado académico, nombre y apellidos del titular del organismo estatal de construcción de escuelas); a quienes en lo sucesivo de forma conjunta se les denominará como las **“Partes”**, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

**DECLARACIONES****1.1.****1.2. I.- De “LA SEP”:**

**I.1.-** Que de conformidad con los artículos 2, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

**I.2.-** Que el Dr. Miguel Székely Pardo, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y el “Acuerdo Secretarial No. 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

**I.3.-** Que celebra este Convenio con el objeto de llevar a cabo en beneficio de la educación media superior las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo “A”**, mediante la aportación de recursos públicos federales no regularizables, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2010 y con cargo a la clave presupuestaria: (clave presupuestaria correspondiente a subsidios).

**I.4.-** Que suscribe el presente Convenio, de conformidad y en cumplimiento con lo establecido en las “Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el \_\_ de Diciembre de 2009.

**I.5.-** Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

**II.- De “EL INSTITUTO”:**

**II.1.-** Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, creado mediante el “Decreto por el que se expide la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2008, el cual abroga la “Ley que crea al Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas publicada en el mismo órgano informativo el 10 de abril de 1944.

**II.2.-** Que es su objetivo fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del país y de construcción, así como desempeñarse como la instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo, y tiene entre sus atribuciones: emitir normas y especificaciones técnicas para la elaboración de estudios, proyectos, obras e instalaciones; realizar acciones de seguimiento técnico y administrativo de los diversos programas aplicables a la infraestructura física educativa a cargo de las entidades federativas y los organismos estatales cuando dichos programas incorporen recursos federales y respecto de los que convenga con las autoridades estatales y municipales; y participar en coordinación con las instancias correspondientes en la planeación, programación y seguimiento técnico de los recursos autorizados para la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura física educativa del país.

**II.3.-** Que su representante cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 fracción II, 31 y Transitorios Octavo y Décimo Primero de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

**II.4.-** Que suscribe el presente Convenio con objeto de colaborar en el seguimiento del cumplimiento de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo “A”**, atendiendo lo establecido en las “Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el \_\_ de Diciembre de 2009.

**II.5.-** Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Vito Alessio Robles No. 380, Colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01030, en la Ciudad de México.

**1.2.1. III.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:**

**III.1.-** Que el Estado de (nombre del Estado) es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo (artículo o artículos, fundamento legal) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado).

**III.2.-** Que sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de lo señalado por los artículos (artículos fundamento de su actuación) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado) y (artículos fundamento de su actuación) de la Ley Orgánica de la Administración Pública de dicha entidad.

**III.3.-** Que suscribe este Convenio con el objeto de llevar a cabo con la colaboración del Gobierno Federal las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo “A”**; de conformidad y en cumplimiento con lo establecido en las “Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el \_\_ de Diciembre de 2009.

**III.4.-** Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en (calle y número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), en la Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del Estado).

**IV.- De “EL ORGANISMO ESTATAL”:**

**IV.1.-** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de (nombre del Estado), que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación, publicado en el (periódico oficial del Estado), el día (día de publicación) de (mes de publicación) de (año de publicación).

**IV.2.-** Que su Director General cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo (artículo(s) fundamento legal de) de su Decreto de Creación.

**IV.3.-** Que celebra este Convenio con el objeto colaborar en la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo “A”**, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el \_\_ de Diciembre de 2009.

**IV.4.-** Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en (calle), No. (número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), en la Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del Estado).

**V.- De “LAS PARTES”**

**V.1.-** Que se reconocen la personalidad con la que cuentan para celebrar el presente Convenio, así como su contenido y alcance legal, y en cumplimiento a sus atribuciones así como con el objeto de llevar a cabo la operación del “Programa de Infraestructura para Educación Media Superior”, en lo sucesivo el **Programa**, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior”, en adelante las **Reglas de Operación**, suscriben este Convenio de conformidad con las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** Es objeto del presente Convenio, establecer las bases de colaboración entre “**LA SEP**”, “**EL INSTITUTO**”, “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” y “**EL ORGANISMO ESTATAL**”, para llevar a cabo en el marco del **Programa**, en su vertiente “**Fondo para Fortalecimiento de la Infraestructura de Instituciones Federales**”, las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo “A”**, de conformidad con lo establecido en las **Reglas de Operación** y lo indicado en su **Anexo “B”**, anexos que debidamente firmados por las “**Partes**”, forman parte integrante del presente instrumento.

**SEGUNDA.- “LA SEP”, en cumplimiento al objeto de este convenio se obliga a:**

**A).-** Aportar a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, de acuerdo con su calendario financiero y de metas autorizado, y con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2009, la cantidad de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra, Pesos 00/100 M.N.)**, para que en el presente ejercicio fiscal la destine y ejerza única y exclusivamente para la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo “A”** de conformidad con lo establecido en las **Reglas de Operación**. Dicha cantidad será entregada mediante tres ministraciones de acuerdo a lo indicado en el **Anexo “B”** de este Convenio, previo cumplimiento de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” a lo establecido en las **Reglas de Operación**.

Para el trámite de dichas ministraciones, se requiere que “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” remita con anticipación a la Subsecretaría de Educación Media Superior, el recibo de ministración correspondiente, por cada radicación de recursos.

**B).-** Realizar, por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, después de enviada la primera ministración de recursos a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, una verificación sobre el manejo de los recursos que le aporte la Federación. En caso de que los resultados de la verificación presenten incumplimiento por parte de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, podrá suspender las ministraciones posteriores;

**C).-** Analizar, por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, los informes que emita **“EL INSTITUTO”** y en su caso **“EL ORGANISMO ESTATAL”**; y

**D).-** Las demás que establezcan las **Reglas de Operación**.

**TERCERA.-** Por su parte, **“EL INSTITUTO”** se obliga a:

**A).-** Asesorar a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y a **“EL ORGANISMO ESTATAL”** sobre los aspectos técnicos y administrativos relacionados con la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo “A”**;

**B).-** Elaborar y tener a disposición en su página WEB para consulta de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y **“EL ORGANISMO ESTATAL”**, una **“GUIA OPERATIVA”** que contenga los procedimientos y normatividad aplicable a la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo “A”**;

**C).-** Dar seguimiento físico y financiero a la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento materia del presente instrumento.

**D).-** Enviar a la Subsecretaría de Educación Media Superior de **“LA SEP”**, un informe mensual sobre el avance físico-financiero de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento materia de este Convenio, con el fin de verificar su correcta aplicación; y

**E).-** Las demás que establezcan las **Reglas de Operación**.

**CUARTA.-** En cumplimiento al objeto de este Convenio, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se obliga a:

**A).-** Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la administración de los recursos que le aporte **“LA SEP”**;

**B).-** Destinar, en coordinación con **“EL ORGANISMO ESTATAL”**, en el presente ejercicio fiscal los recursos que le aporte **“LA SEP”** única y exclusivamente para la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos referidos en su **Anexo “A”**, de conformidad con la **“GUIA OPERATIVA”** que tenga a disposición en su página WEB **“EL INSTITUTO”**;

**C).-** Verificar que el total de los recursos que le aporte **“LA SEP”**, y en su caso las economías que resulten, se apliquen a los centros educativos para los que fueron autorizados;

**D).-** Verificar que las obras materia de este Convenio se realicen de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de carácter federal, y demás disposiciones legales aplicables, apegándose a los proyectos, programas de obras e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que elabore **“EL ORGANISMO ESTATAL”**, con base en la **“GUIA OPERATIVA”**.

En caso de obra por administración directa, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y/o **“EL ORGANISMO ESTATAL”** deberán informar por escrito a **“EL INSTITUTO”** que cuentan con la capacidad técnica, maquinaria y personal para ejecutar la obra;

**E).-** Informar a **“EL ORGANISMO ESTATAL”**, en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales, contados a partir de la fecha en que sean radicados los recursos por parte de **“LA SEP”**, de la disponibilidad presupuestaria correspondiente a la primera ministración de recursos;

**F).-** Coordinarse con **“EL ORGANISMO ESTATAL”** y otorgarle las facilidades que requiera, para que lleve a cabo la elaboración y aprobación del proyecto ejecutivo y presupuesto de las obras avalando los precios unitarios independientemente de la modalidad de su ejecución, así como para su ejecución y supervisión técnica;

**G).-** Realizar bajo su responsabilidad y cargo los trámites como licencias, permisos, dictámenes estructurales y demás que se requieran, así como en el caso de planteles de nueva creación, contar con los predios en los que se ejecutarán las obras, verificando que cuenten con los servicios públicos necesarios y no presenten problemas legales que impidan la ejecución de las mismas;

**H).-** Aplicar lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública, con motivo de los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas que se celebren, y en caso de que la Entidad Federativa haya celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en la materia con la Federación, dichos ingresos se destinarán de conformidad con los términos del mismo;

**I).-** Verificar que las adquisiciones que realice **“EL ORGANISMO ESTATAL”**, de los bienes muebles incluidos en el equipamiento materia de este Convenio, se lleven a cabo de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de carácter federal y demás disposiciones legales aplicables;

J).- Coordinarse con **“EL ORGANISMO ESTATAL”** para resguardar por un plazo de **12 (doce)** años la documentación original comprobatoria relacionada con la ejecución de las obras y equipamiento materia de este Convenio;

K).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos aportados por **“LA SEP”** no ejercidos al finalizar el presente ejercicio fiscal, más los productos financieros que éstos hayan generado, dentro de los **15 (quince)** días naturales siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, en caso de no realizarse las obras y/o equipamiento total o parcialmente indicados en el **Anexo “A”**, y

L).- Las demás que establezcan las **Reglas de Operación**.

**QUINTA.- “EL ORGANISMO ESTATAL”** se obliga a:

A).- Elaborar el expediente técnico que contenga el proyecto ejecutivo y presupuesto de las obras, avalando los precios unitarios que regirán para su pago independientemente de la modalidad de su ejecución, así como revisar y aprobar el proyecto ejecutivo, solicitando de así considerarlo la opinión de **“EL INSTITUTO”**;

B).- Aplicar en el presente ejercicio fiscal el total de los recursos aportados por **“LA SEP”**, y en su caso las economías que resulten, a los centros educativos para los que fueron autorizados, indicados en el **Anexo “A”** de este Convenio;

C).- Ejecutar y supervisar las obras materia de este Convenio de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de carácter federal, y demás disposiciones legales aplicables, con base en los proyectos, programas de obras e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que elabore de acuerdo con la **“GUIA OPERATIVA”** que difunda **“EL INSTITUTO”** en su página WEB.

En caso de obra por administración directa, **“EL ORGANISMO ESTATAL”** deberá coordinarse con **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** con el fin de informar por escrito a **“EL INSTITUTO”**, que se cuenta con la capacidad técnica, maquinaria y personal para ejecutar la obra;

D).- Informar con oportunidad a los Titulares de los centros educativos referidos en el **Anexo “A”** de este Convenio, así como a los representantes estatales de la Subsecretaría de Educación Media Superior de **“LA SEP”**, sobre las metas a realizarse y los procedimientos de contratación que llevará a cabo, a efecto de que participen en sus diferentes etapas: con la finalidad de conformar los requerimientos de acuerdo a las características específicas de las obras y los equipamientos especializados para cada tipo de centro educativo, así como en la aclaración de las posibles dudas y coadyuvando en el seguimiento de las metas previstas;

E).- Realizar la supervisión técnica de las obras e informar sobre el avance físico-financiero de su ejecución y del equipamiento a **“EL INSTITUTO”** y en caso de requerirlo, a la Subsecretaría de Educación Media Superior **“LA SEP”**, de conformidad con lo establecido en la **“GUIA OPERATIVA”** y atendiendo las observaciones y/o recomendaciones que al respecto le comuniquen;

F).- Planear e instrumentar los procedimientos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de carácter federal, con objeto de iniciar las obras en un plazo que no exceda de **60 (sesenta)** días naturales, contados a partir de la fecha en que se radique la primera ministración de recursos que le aporte **“LA SEP”** a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**;

G).- Dar la intervención que corresponda al Instituto Nacional de Antropología e Historia, de conformidad con la legislación aplicable, en caso de que las características de los inmuebles en los que se lleven a cabo las obras lo requieran;

H).- Coordinarse con **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** para la obtención de las licencias, permisos, dictámenes estructurales y demás que se requieran para la ejecución de las obras, y en el caso de planteles de nueva creación, verificar que los predios en los que se ejecutarán cuenten con los servicios públicos necesarios y no presenten problemas legales que impidan su realización;

I).- Elaborar el acta de entrega-recepción, finiquito y cierre contable de las obras, remitiendo copia a **“EL INSTITUTO”** y a la Subsecretaría de Educación Media Superior de **“LA SEP”**, así como resguardar por un plazo de **12 (doce)** años la documentación original comprobatoria relacionada con la ejecución de las obras y equipamiento materia de este Convenio;

J).- Adquirir los bienes muebles para el equipamiento materia de este Convenio, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de carácter federal, y demás disposiciones legales aplicables;

K).- Responder de todas y cada una de las reclamaciones que presenten los contratistas y/o proveedores con motivo de la ejecución de las obras o adquisiciones que realice en cumplimiento a este Convenio;

L).- Enviar al **“EL INSTITUTO”** un informe mensual sobre el avance físico-financiero de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento materia de este Convenio, con el fin de verificar su correcta aplicación y en caso de requerirlo, a la Subsecretaría de Educación Media Superior de **“LA SEP”**; y

M).- Las demás que establezcan las **Reglas de Operación**.

**SEXTA.-** Las “Partes” se obligan a proporcionarse mutuamente en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

**SEPTIMA.-** “LA SEP”, por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, podrá dar por terminado anticipadamente este Convenio cuando “EL GOBIERNO DEL ESTADO” incumpla con alguna de sus obligaciones pactadas en el mismo, informando de lo anterior a las “Partes”.

**OCTAVA.-** En caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “EL ORGANISMO ESTATAL” requieran modificar o ampliar las obras o equipamiento materia de este Convenio, deberán contar con la autorización de la Junta de Gobierno de “EL ORGANISMO ESTATAL”, para lo cual deberán obtener previamente el acuerdo por escrito del Titular del Centro Educativo correspondiente y del representante estatal de la Subsecretaría de Educación Media Superior de “LA SEP”, quedando establecido que dichas modificaciones se efectuarán única y exclusivamente en beneficio de los planteles descritos en el **Anexo “A”** del presente Convenio y respetando los montos autorizados para cada subsistema.

Efectuado lo anterior, “EL ORGANISMO ESTATAL” deberá informar a la Subsecretaría de Educación Media Superior de “LA SEP” y a “EL INSTITUTO”, con la finalidad de que conozcan los programas definitivos de las obras y de equipamiento, en el entendido de que su ejecución deberá sujetarse a los ordenamientos legales en la materia.

**NOVENA.-** Las “Partes” acuerdan que no podrán suscribir convenios o acuerdos subsecuentes a efecto de radicar los recursos financieros y/o transferir la facultad de llevar a cabo las obras de construcción y equipamiento materia de este instrumento, a otras dependencias o entidades gubernamentales.

**DECIMA.-** El seguimiento, evaluación y verificación del cumplimiento de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento materia de este instrumento, se realizará a través de la coordinación que establezca la Subsecretaría de Educación Media Superior de “LA SEP”, “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, “EL INSTITUTO” y “EL ORGANISMO ESTATAL”.

**DECIMA PRIMERA.-** La contratación de personal que cada una de las “Partes” realice para que intervenga en la ejecución del presente Convenio, no será extensiva para las otras que intervienen en el mismo, por lo que de ninguna forma se convertirán en patrones sustitutos o solidarios, quedando bajo la responsabilidad de cada una de ellas, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

**DECIMA SEGUNDA.-** La vigencia de este Convenio iniciará en la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2010**. Podrá darse por terminado anticipadamente, mediante aviso por escrito de cualquiera de las “Partes” con al menos **60 (sesenta)** días naturales de anticipación; en este caso, las “Partes” tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

**DECIMA TERCERA.-** Las dudas o controversias que se susciten con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, serán resueltas de común acuerdo por escrito entre las “Partes” o mediante la celebración de un Convenio Modificatorio al presente instrumento jurídico, con base en lo establecido por las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Enteradas de su contenido y alcance legal, las partes firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día (día) de (mes) de 2010.

Por: “LA SEP”

**Dr. Miguel Székely Pardo**

**1.2.2. Subsecretario de Educación  
Media Superior**

Por: “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

\_\_\_\_\_  
**Gobernador del Estado  
de (nombre del Estado)**

\_\_\_\_\_  
**Secretario de** \_\_\_\_\_

**Secretario de** \_\_\_\_\_

Por: “EL ORGANISMO ESTATAL”

Por: “EL INSTITUTO”

**Arq. Ernesto J. Velasco León  
Director General**

\_\_\_\_\_  
**Director General**

ULTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACION PARA LA CONSTRUCCION, AMPLIACION, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS, EN EL MARCO DEL “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACION MEDIA SUPERIOR”, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (NOMBRE DEL ESTADO Y EL (NOMBRE DEL ORGANISMO ESTATAL DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS), EN EL AÑO 2010; (FONDO PARA FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE INSTITUCIONES FEDERALES).

| SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                |                |                |               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------|----------------|---------------|
| SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                |                |                |               |
| PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR<br>CONVENIO DE COFINANCIACIÓN FEDERAL-ESTATAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                |                |                |               |
| ANEXO "B"                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                |                |                |               |
| APORTACIÓN DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                |                |                |               |
| ESTADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |            | AGUASCALIENTES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                |                |                |               |
| De conformidad con lo establecido en las Cláusulas Segunda Indiso. A y Cuarta Indiso. B, del Convenio de Colaboración que suscribió "LA SEP", "EL INSTITUTO", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL ORGANISMO ESTATAL", para llevar a cabo en el marco del "Programa de Infraestructura para la Educación Media Superior", las obras de construcción y equipamiento de los espacios educativos, la aportación de recursos que realicen "LAS PARTES", se efectuará de la siguiente manera: |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                |                |                |               |
| APORTACIÓN DE RECURSOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |            | MONTO TOTAL ASIGNADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | PRIMERA REMESA | SEGUNDA REMESA | TERCERA REMESA | TOTAL         |
| 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | FEDERACIÓN | 5,000,000.00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 2,000,000.00   | 1,500,000.00   | 1,500,000.00   | 5,000,000.00  |
| 2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | ESTADO     | 5,000,000.00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 2,000,000.00   | 1,500,000.00   | 1,500,000.00   | 5,000,000.00  |
| TOTAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |            | 10,000,000.00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 4,000,000.00   | 3,000,000.00   | 3,000,000.00   | 10,000,000.00 |
| PRIMERA REMESA<br>40%                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |            | La aportación de la primera remesa de recursos, estará sujeta a la firma del convenio como anexos por parte de las Autoridades Estatales, y la remisión de dicho instrumento jurídico a la SEP. Así mismo, el Estado aportará una cuenta específica para el depósito de recursos que le aporte "La SEP", su propia aportación y la aportación de las demás instancias que participen. |                |                |                |               |
| SEGUNDA REMESA<br>30%                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |            | La segunda aportación, se efectuará a partir de que se inicien los procesos para la realización de las obras por parte del Organismo Constructor o la instancia correspondiente.                                                                                                                                                                                                      |                |                |                |               |
| TERCERA REMESA<br>30%                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |            | La tercera y última aportación, estará destinada para la conclusión de los trabajos y fregatos de las obras y pago en su totalidad el equipamiento para cada Centro Educativo.                                                                                                                                                                                                        |                |                |                |               |
| Para el trámite de las remesas de recursos que emite "La SEP", se requiere que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" remita con antelación a la Subsecretaría de Educación Media Superior, el medio de ministración correspondiente, por cada remisión de recursos.                                                                                                                                                                                                                             |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                |                |                |               |
| Por: "LA SEP"                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |            | Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                |                |                |               |
| Dr. Miguel Sánchez Pardo<br>Subsecretaría de Educación Media Superior                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |            | Gobernador del Estado de (_____)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                |                |                |               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |            | Secretaría de Finanzas del Estado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                |                |                |               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |            | Secretaría de Educación del Estado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                |                |                |               |
| Por: "EL INSTITUTO"                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |            | Por: "EL ORGANISMO ESTATAL"                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                |                |                |               |
| Arq. Eusebio J. Velasco León<br>Director General                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |            | Director General                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                |                |                |               |

## ANEXO 4

### CONVOCATORIA

La Subsecretaría de Educación Media Superior se ha propuesto desarrollar la Reforma Integral de la Educación Media Superior, creando un Modelo Educativo que responda a los intereses y expectativas de la población demandante, los avances tecnológicos, las necesidades actuales de los sistemas productivos y a los programas de desarrollo regional y nacional.

A fin de crear las condiciones que permitan la correcta implementación de dicho modelo se define como estrategia fundamental impulsar el crecimiento y modernización de la infraestructura educativa de las escuelas públicas en todo el país.

Con el objeto de cumplir con estas políticas, la Subsecretaría de Educación Media Superior se ha propuesto apoyar en su desarrollo a los estados, municipios, comunidades e instituciones públicas de educación, así como al sector social y privado; para ello, la Secretaría de Educación Pública (SEP) **convoca** a los gobiernos de las entidades federativas del país y a participar en **el Programa de Infraestructura para Educación Media Superior**, con la finalidad de que reciban apoyos para crear y fortalecer la infraestructura física y humana de las unidades educativas públicas de educación media superior y de capacitación para el trabajo en su demarcación.

El programa se integra en seis vertientes:

- Fondo de Infraestructura, que se destinará a la ampliación, mantenimiento o equipamiento de las unidades educativas públicas descentralizadas de la Federación y de los estados, así como a apoyar a los organismos ejecutores del PROFORHCOM .
- Fondo Apoyo a Subsistemas Estatales, que se destinarán a atender las necesidades de remodelación y equipamiento de los planteles que dependen de los subsistemas estatales del tipo medio superior
- Fondo de Apoyo a Bachilleratos Universitarios, dirigido a atender las necesidades de remodelación y equipamiento de los planteles que dependen de los subsistemas estatales del tipo medio superior
- Fondo de Fortalecimiento de la Infraestructura de Instituciones Federales, dirigido a beneficiar a los planteles pertenecientes a los subsistemas centralizados.
- Fondo de Innovación, destinado a impulsar proyectos de carácter académico y tecnológico, que contribuyan a mejorar el proceso educativo.
- Fondo de Ampliación de la Cobertura Educativa, para atender unidades educativas públicas pertenecientes a Subsistemas Descentralizados de los Estados, en los gastos del funcionamiento inicial del nuevo ciclo escolar 2010-2011, periodo septiembre-diciembre, derivados del crecimiento natural, la expansión de la oferta educativa, ampliación del servicio educativo y, en su caso, de los nuevos servicios, autorizados para el ciclo referido.

Las unidades educativas públicas, interesadas en recibir los beneficios de El Programa, deberán cubrir los siguientes

#### **Requisitos Generales:**

1. Ser una institución educativa pública del nivel medio superior o de capacitación para el trabajo, conforme a la población objetivo, enunciada en las Reglas de Operación de El Programa de Infraestructura para Educación Media Superior.
2. Presentar formalmente solicitud de incorporación al Sistema Nacional de Bachillerato, para que sean reconocidos como planteles: Aspirante, Candidato o Registrado
3. Presentar, de acuerdo con la situación derivada del modelo con que han operado, la siguiente información:
  - Evaluación del Programa de Vinculación con el Sector Productivo.
  - Estadística Escolar.
  - Municipios Circunvecinos.
  - Plan de Desarrollo Académico

#### **Requisitos Particulares:**

De acuerdo con la característica de los proyectos o requerimientos de apoyo, además de los requisitos generales, las unidades educativas públicas deberán cumplir con los requisitos que se establecen para el Fondo con el que serán atendidas sus necesidades y conforme a su situación específica.

**Fondo de Infraestructura.**

- Presentar un Diagnóstico de su Infraestructura vigente. Formato\_\_\_\_
- Presentar Relación de Necesidades de construcción, mantenimiento y/o equipamiento. Formato\_\_\_\_

**Fondo Apoyo a Subsistemas Estatales**

Las Unidades Educativas, pertenecientes a cualquiera de los Subsistemas Estatales deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos para el Fondo de Infraestructura.

**Fondo de Apoyo a Bachilleratos Universitarios**

Las Unidades Educativas, pertenecientes a cualquiera de las Universidades Públicas en el País deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos para el Fondo de Infraestructura y

**Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura de Instituciones Federales**

Las Unidades Educativas, pertenecientes a cualquiera de los Subsistemas Centralizados, deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos para el Fondo de Infraestructura.

**Fondo de Innovación**

- Presentar Proyecto de Innovación Educativa, orientado a mejorar la calidad del servicio educativo, de conformidad con el instructivo anexo.

**Fondo de Ampliación de la Cobertura.**

Los Subsistemas Descentralizados de los Estados que requieran apoyo del Fondo de Ampliación a la Cobertura, según sea el caso, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

**Unidades Educativas de Nueva Creación**

- Presentar propuestas de planteles que ya cuenten con autorización oficial de la SEMS (trámite que deberán realizar de manera previa y oportuna).
- Presentar Requerimiento de Apoyo, Detalle por Plantel, en el que se señalen las plazas y horas establecidas por la estructura inicial vigente, de acuerdo con el servicio educativo de que se trate. Formato\_\_\_\_

**Por Crecimiento Natural**

- Presentar el Requerimiento de Apoyo, Detalle por Plantel, que demuestre el incremento de grupos, originado por el crecimiento en el primero y/o segundo año (según sea el caso) de la matrícula del plantel en cuestión, y el correspondiente detalle de las plazas y horas por crear, de acuerdo con el servicio educativo de que se trate. Formato\_\_\_\_

**Por Expansión**

- Presentar el Requerimiento de Apoyo que muestre el número de grupos necesarios para atender el incremento de la matrícula del plantel; así como las plazas y horas–semana-mes requeridas. Formato\_\_\_\_

**Por Ampliación**

- Presentar propuestas de planteles que ya cuenten con autorización oficial de la SEMS, trámite que deberán realizar de manera previa y oportuna, de acuerdo con los lineamientos que la SEMS emita.
- Presentar requerimiento de apoyo, detalle por plantel, en el que se señalen las plazas y horas establecidas por la estructura vigente, de acuerdo con el tipo de plantel de que se trate, sea COLBACH o CECyTE. Formato\_\_\_\_

**Procedimiento****Solicitudes**

Las unidades educativas, deberán enviar su Relación de Necesidades, Requerimiento de apoyo, Detalle por Plantel, a través de su instancia inmediata superior, mediante oficio a la Secretaría de Educación de su Entidad o equivalente, formato. Para ello contarán con 30 días calendario después de emitida la presente convocatoria.

Los gobiernos estatales integrarán el Consejo Consultivo Estatal, según se define en el Anexo 4 de las Reglas de Operación de El Programa, y le turnarán los expedientes de las solicitudes y requerimientos tramitados por las unidades e instituciones educativas.

El Consejo analizará las solicitudes y seleccionará los proyectos para integrar La Propuesta de Inversión, los Requerimientos por Subsistema y por Estado y los proyectos de Innovación que se plantearán a la SEMS

Los Gobiernos Estatales notificarán, por escrito, a los solicitantes de los resultados, por lo que las unidades educativas públicas consideradas y que falten de cubrir algún requisito, contarán con 15 días calendario para que sean considerados en la propuesta que presente el Gobierno Estatal.

### **Propuesta**

A efecto de garantizar el correcto desarrollo del Programa, los Gobiernos de los Estados podrán hacer las consultas necesarias a la SEMS, previo a la presentación de su Propuesta de Inversión y su Solicitud General de Apoyo;

Gobiernos de los Estados deberán remitir a la SEMS lo siguiente:

- Las Propuestas de Inversión; Formato \_\_\_\_.
- Solicitudes Generales de Apoyo, Formato \_\_\_\_y, en su caso, los expedientes de los docentes que se solicita su promoción
- Los expedientes completos de los proyectos de innovación propuestos.
- La Solicitud-Compromiso General, Formato SEP-SEMS 01.

### **Autorización**

La SEMS, a través de El Comité Seleccionador, procederá al análisis y dictamen de los proyectos y solicitudes. Notificará la autorización correspondiente a los gobiernos de los estados, a más tardar 30 días después de recibidos las solicitudes, requerimientos y proyectos, a través de sus Secretarías de Educación o equivalentes, remitirá el Programa de Inversión Autorizado y las Autorizaciones de Apoyo para la Operación Inicial de ODES.

### **Formalización de Apoyos**

La SEMS remitirá, a los gobiernos de los estados, los Convenios del Fondo de Infraestructura, del Fondo de Fortalecimiento de la Infraestructura de Instituciones Federales y del Fondo de Innovación, para que procedan a formalizarlos, a través de las firmas de las autoridades participantes, y para el Fondo de la Ampliación de la Cobertura, los Oficios de Autorización correspondientes, acompañadas del Recibo de Ministración correspondiente, Formato \_\_\_\_

La relación de beneficiarios se publicará en las páginas <http://www.sep.gob.mx> y <http://www.sems.gob.mx>, en la que se especificarán las unidades educativas seleccionadas y los montos de los beneficios otorgados.

### **Consideraciones Complementarias**

Antes de iniciar los proyectos de infraestructura e innovación, los Gobiernos Estatales se comprometen a:

- Reportar la apertura de una cuenta específica para el manejo de los recursos que aportarán las diferentes instancias participantes.
- Colocar un Anuncio de Inicio de Obra, en las instalaciones de las Unidades Educativas Beneficiadas, en la que se notifique de las obras por realizar, las instancias participantes y los montos, según se establecerá en el instructivo anexo.

Los gobiernos de los estados participantes deberán difundir la presente convocatoria entre las unidades educativas públicas de educación media superior y de capacitación para el trabajo, según se establece en las Reglas de Operación de El Programa.

Por lo que respecta a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, vinculados con comunicación social, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

Los recursos federales que se aporten, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y a la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y podrán ser ejercidos por los gobiernos de los estados, con base en los convenios que se establezcan para ese fin.

Adicionalmente, la SEMS podrá solicitar a los gobiernos de los estados la información complementaria que considere pertinente para el seguimiento respecto al desarrollo del Programa.

Para mayor información sobre los fondos, modalidades, requisitos, criterios de selección y procedimientos a seguir, consultar los instructivos y formatos, anexos a las Reglas de Operación de El Programa, que estarán disponibles en la página <http://www.sems.gob.mx>.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

## ANEXO 5

| (PRESENTAR EN PAPEL MEMBRETADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO)                           |                                  |                    |                                                                                                                                      |         |           |                |                              |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|--------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-----------|----------------|------------------------------|---------------|
| PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2010                 |                                  |                    |                                                                                                                                      |         |           |                |                              |               |
|                                                                                   |                                  |                    |                                                                                                                                      |         |           |                | Formato: \$ EP - \$ EM \$ 01 |               |
| SOLICITUD COMPROMISO DEL ESTADO                                                   |                                  |                    |                                                                                                                                      |         |           |                |                              |               |
| a.-                                                                               | Monte Federal Total Anunciado \$ |                    |                                                                                                                                      |         |           |                |                              |               |
| b.-                                                                               | Ronda semio que participa:       | Ronda de prioridad | Suma de la capacidad de compromisos                                                                                                  |         |           |                |                              | Observaciones |
|                                                                                   |                                  |                    | Federal                                                                                                                              | Estatal | Municipal | Sector Privado | Total                        |               |
| 1.- Ronda de Infraestructura:                                                     |                                  |                    |                                                                                                                                      |         |           |                |                              |               |
| Extraproporcionales de nueva creación (diciembre 2010-2011)                       |                                  |                    |                                                                                                                                      |         |           |                |                              |               |
| Construcción y Mantenimiento en planes de desarrollo                              |                                  |                    |                                                                                                                                      |         |           |                |                              |               |
| Expendidos                                                                        |                                  |                    |                                                                                                                                      |         |           |                |                              |               |
| SUBTOTALS                                                                         |                                  |                    | 0.00                                                                                                                                 | 0.00    | 0.00      | 0.00           | 0.00                         |               |
| 2.- Ronda de Participación de la Infraestructura de Instituciones Federales:      |                                  |                    |                                                                                                                                      |         |           |                |                              |               |
| Construcción y Mantenimiento en planes de desarrollo                              |                                  |                    |                                                                                                                                      |         |           |                |                              |               |
| Expendidos                                                                        |                                  |                    |                                                                                                                                      |         |           |                |                              |               |
| SUBTOTALS                                                                         |                                  |                    | 0.00                                                                                                                                 | 0.00    | 0.00      | 0.00           | 0.00                         |               |
| 3.- Ronda de Innovación                                                           |                                  |                    |                                                                                                                                      |         |           |                |                              |               |
| No. Proyecto: _____                                                               |                                  |                    |                                                                                                                                      |         |           |                |                              |               |
| 4.- Ronda de Ampliación de la Cobertura (por los Septiembre a Diciembre de 2010)  |                                  |                    |                                                                                                                                      |         |           |                |                              |               |
| COLEGIOS                                                                          |                                  |                    |                                                                                                                                      |         |           |                |                              |               |
| CICLOS                                                                            |                                  |                    |                                                                                                                                      |         |           |                |                              |               |
| DATOS                                                                             |                                  |                    |                                                                                                                                      |         |           |                |                              |               |
| SUBTOTALS                                                                         |                                  |                    | 0.00                                                                                                                                 | 0.00    | 0.00      | 0.00           | 0.00                         |               |
| c.- INVERSIÓN TOTAL PROPUESTA:                                                    |                                  |                    | 0.00                                                                                                                                 | 0.00    | 0.00      | 0.00           | 0.00                         |               |
| Diferencia por el Total Federal Anunciado                                         |                                  |                    | 0.00                                                                                                                                 |         |           |                |                              |               |
| Fecha de solicitud y compromiso de participación                                  |                                  |                    |                                                                                                                                      |         |           |                |                              |               |
|                                                                                   |                                  |                    | Cada día de la dependencia                                                                                                           |         |           |                |                              |               |
|                                                                                   |                                  |                    |                                                                                                                                      |         |           |                |                              |               |
| Nombre y firma del Secretario de Educación o su equivalente en la Entidad Federal |                                  |                    | Nombre, cargo, teléfono, correo electrónico y firma de responsabilidad como representante del Programa de Infraestructura con la SEP |         |           |                |                              |               |

**ANEXO 6****GUIA PARA LA CONSTITUCION Y OPERACION DEL CONSEJO CONSULTIVO ESTATAL (C.C.E.)**

A continuación, se presentan tres elementos básicos que podrán ayudar, a los responsables, a constituir y operar el Consejo Consultivo Estatal, de tal forma que se logre crear un órgano representativo, se procure la participación de todas los subsistemas interesados en el proceso de selección y, sobre todo, se garantice la equidad en la designación de las propuestas que presente el Gobierno Estatal

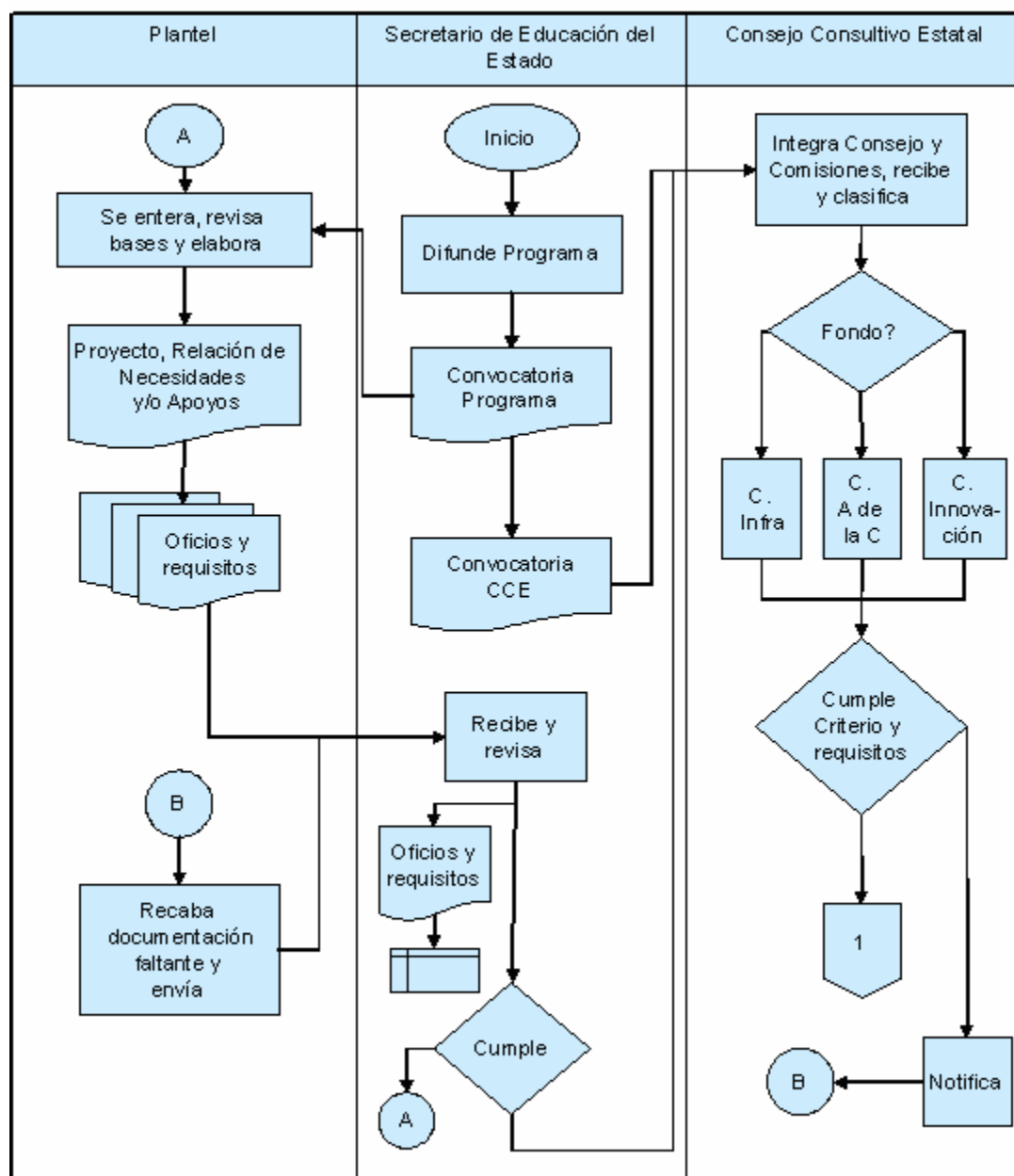
**1. INTEGRACION**

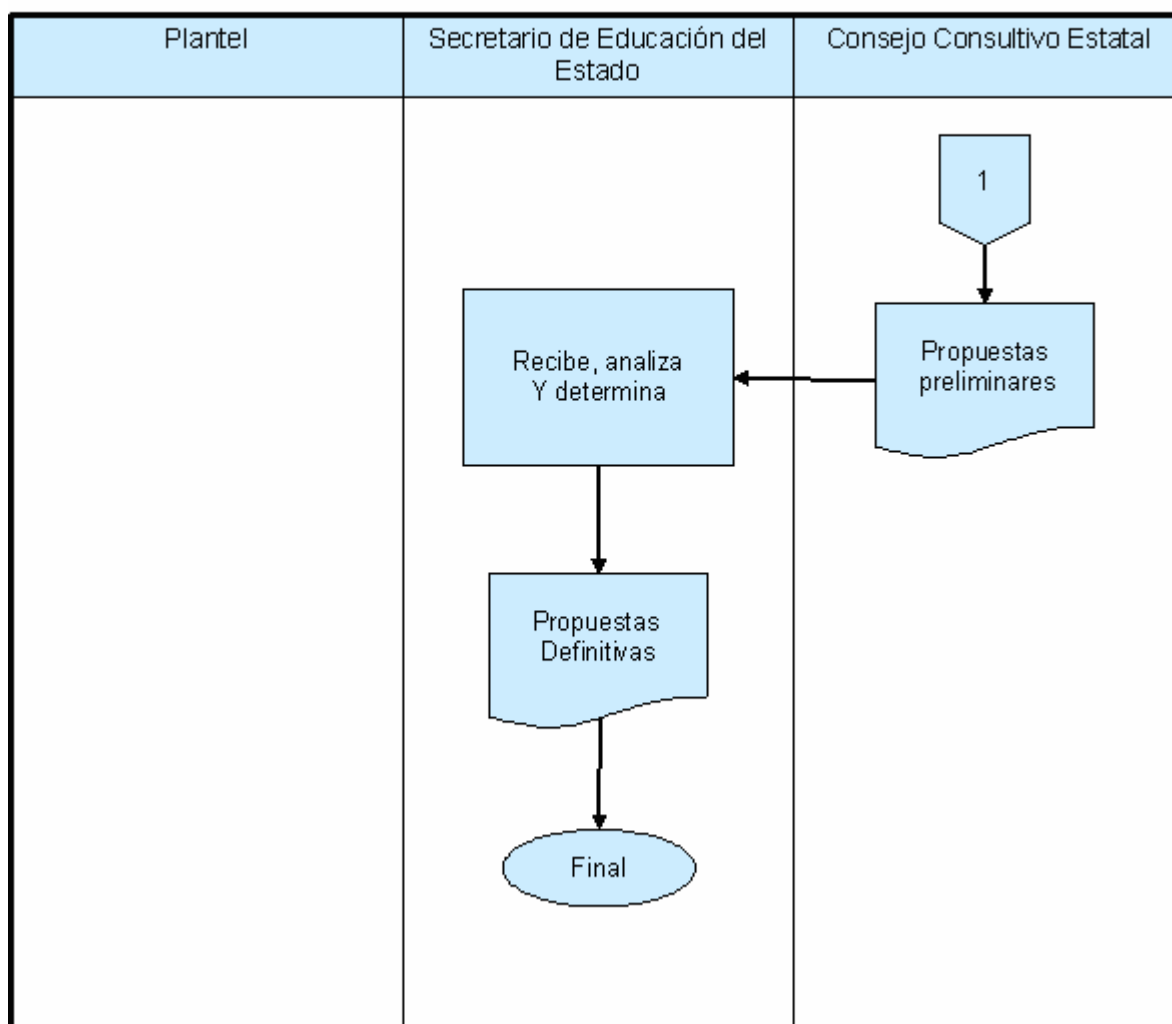
| <b>Cargo</b>                                           | <b>Funcionario</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Presidente                                             | Secretario de Educación del Estado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Secretario Técnico                                     | Representante de la CEPPEMS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Secretario de la Comisión de Innovación                | Director del Organismo Constructor de Escuelas en el Estado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Secretario de la Comisión de Infraestructura           | Representante de la Subsecretaría de Educación Media Superior en el Estado                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Secretario de la Comisión de Ampliación a la Cobertura | Responsable de la Educación Media Superior en el Estado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Vocales                                                | Subdirectores de Enlace Operativo de las Direcciones Generales de Educación Media Superior Federal en el Estado.<br>Directores Generales de Instituciones de Educación Media Superior y Capacitación Para el Trabajo en el Estado<br>Directores Generales de Organismos Descentralizados, de la Federación y los Estados, de Educación Media Superior y Capacitación Para el Trabajo. |
|                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

**2. FUNCIONES**

| <b>Cargo</b>                                           | <b>función</b>                                                                                                                                                                                                                                       |
|--------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Presidente                                             | Convocar<br>Presidir las reuniones<br>Representar al Gobierno Estatal<br>Formalizar los acuerdos del Consejo<br>Designar las comisiones necesarias para el mejor funcionamiento del Consejo<br>Emitir el voto de calidad cuando el caso lo requiera. |
| Secretario Técnico                                     | Remitar las convocatorias para las reuniones<br>Carpetas<br>Control de Proyectos propuestos y seleccionados<br>Elaborar la Propuesta de Inversión del Estado<br>Emitir su opinión y voto en las deliberaciones y determinaciones del Consejo.        |
| Secretario de la Comisión de Innovación                | Designar y coordinar al grupo técnico que se encarge de revisar y evaluar los proyectos de innovación que presenten los planteles.                                                                                                                   |
| Secretario de la Comisión de Infraestructura           | Designar y coordinar al grupo técnico que se encarge de revisar y evaluar las solicitudes de apoyo que presenten los planteles.                                                                                                                      |
| Secretario de la Comisión de Ampliación a la Cobertura | Designar y coordinar al grupo técnico que se encarge de revisar y evaluar las solicitudes de apoyo que presenten los planteles.                                                                                                                      |
| Vocales                                                | Emitir su opinión y voto en las deliberaciones y determinaciones del Consejo para la integración de la Propuesta de Inversión.                                                                                                                       |

## 3. PROCEDIMIENTO

**DIAGRAMA DE FLUJO C.C.E.**

**DIAGRAMA DE FLUJO C.C.E.**

## CRITERIOS PARA LA SELECCION

Los Consejos Consultivos Estatales y/o los Gobiernos de las Entidades Federativas deberán considerar los siguientes criterios, para la selección de los proyectos y los requerimientos que conformen su Propuesta de Inversión.

| No. | Criterio                                                                                                                                                                                                                                                                            | Ponderación |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| 1   | Presenten un Dictamen oficial de situación de riesgo o evidencien su necesidad de atención inmediata para asegurar la integridad de la población asistente, su operatividad como institución y la conservación de su infraestructura y equipamiento                                 | 10.0        |
| 2   | Nueva Creación en zonas de alto rezago de infraestructura, con un alto índice de crecimiento de matrícula y/ bajo índice de cobertura                                                                                                                                               | 9.5         |
| 3   | Tengan equipo obsoleto que imposibilite la impartición adecuada de clases, en especial en planteles de bachillerato tecnológico                                                                                                                                                     | 9.0         |
| 4   | Cuenten con un plan de trabajo para aspirar, dentro de los dos siguientes ciclos escolares, a ser <b>Plantel Aspirante</b> , de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Secretarial 480 y los Acuerdos del Comité Directivo del Sistema del Bachillerato números 1 y 2.            | 8.5         |
| 5   | Requieran construcción y/o ampliación de su infraestructura física para hacer frente a un alto índice de crecimiento en matrícula y/o bajo índice de cobertura                                                                                                                      | 8.0         |
| 6   | Cuenten con un plan de trabajo para aspirar, dentro de los dos siguientes ciclos escolares, a ser <b>Plantel Candidato</b> , de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Secretarial 480 y los Acuerdos del Comité Directivo del Sistema del Bachillerato números 1 y 2.            | 7.5         |
| 7   | Atiendan a una población con ingresos por debajo de la línea de pobreza patrimonial                                                                                                                                                                                                 | 7.0         |
| 8   | Cuenten con un plan de trabajo para aspirar, dentro de los dos siguientes ciclos escolares, a ser <b>Plantel Reconocido en el SNB</b> , de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Secretarial 480 y los Acuerdos del Comité Directivo del Sistema del Bachillerato números 1 y 2. | 6.5         |
| 9   | Que estén vinculados a los planes de desarrollo económico social de la región.                                                                                                                                                                                                      | 6.0         |
| 10  | Que cuenten con Acuerdos de Colaboración vigentes con empresas del sector público y privado.                                                                                                                                                                                        | 5.5         |
| 11  | Que presenten incremento en la demanda, y éste se haya sostenido en los últimos tres ciclos escolares y cuya oferta de espacios sea insuficiente.                                                                                                                                   | 5.0         |

| No. | Diagnóstico de Infraestructura                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Ponderación |
|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| 1   | Presenten un dictamen oficial de situación de riesgo o manifiesten evidentemente su necesidad de atención inmediata para asegurar la integridad de la población asistente, su operatividad como institución y la conservación de su infraestructura y equipamiento.                                                 | 10.0        |
| 2   | Sean de nueva creación en zonas de alto rezago de infraestructura, con un alto índice de crecimiento en matrícula, y/o bajo índice de cobertura.                                                                                                                                                                    | 9.5         |
| 3   | Tengan equipo obsoleto que imposibilite la impartición adecuada de clases, en especial los planteles de bachillerato tecnológico.                                                                                                                                                                                   | 9.0         |
| 4   | Requieran construcción y/o ampliación de su infraestructura física educativa para hacer frente a un alto índice de crecimiento en matrícula, y/o bajo índice de cobertura.                                                                                                                                          | 8.5         |
| 5   | Atiendan a una población estudiantil con ingresos por debajo de la línea de pobreza patrimonial (Se considerarán como prioritarios aquellos Unidades Educativas Públicas ubicados en Municipios de alta o muy alta marginación que atiendan, en un porcentaje mayor al 50%, a estudiantes en situación de pobreza.) | 8.0         |
| 6   | Que estén vinculados a los planes de desarrollo económico social de la región.                                                                                                                                                                                                                                      | 7.5         |
| 7   | Que cuenten con Acuerdos de Colaboración vigentes con empresas del sector público y privado.                                                                                                                                                                                                                        | 7.0         |
| 8   | Que presenten incremento en la demanda, y éste se haya sostenido en los últimos tres ciclos escolares y cuya oferta de espacios sea insuficiente.                                                                                                                                                                   | 6.5         |

La selección de las Unidades Educativas Públicas beneficiarias, se llevará a cabo considerando las ponderaciones especificadas de manera rigurosa, objetiva, imparcial y homogénea, ya que será verificado por el Comité de Selección.

Consejo Consultivo Estatal elaborará el informe acompañado del Acta Resolutiva en la que se incluyan todas las solicitudes presentadas y se identifiquen las Unidades Educativas Públicas seleccionadas y los puntajes asignados, de acuerdo con las ponderaciones que a cada caso corresponda.

Con base en el informe que presenten los Consejos Consultivos Estatales, los Gobiernos de los Estados formularán sus Propuestas de Inversión y Requerimientos.

Los Gobiernos de las Entidades Federativas deberán remitir, antes de 60 días calendario después de publicada la convocatoria, sus Propuestas de Inversión y Requerimientos de Apoyo a la SEMS, acompañadas del Acta Resolutiva del Consejo Consultivo Estatal y la Solicitud- Compromiso del Estado, Formato SEP-SEMS 01.

**ANEXO 7****SUBSECRETARIA DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR****CRITERIOS PARA EL PROCESO DE CREACION O CONVERSION DE INSTITUCIONES DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y FORMACION PARA EL TRABAJO, EN LA MODALIDAD DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES (ODES), PARA EL CICLO ESCOLAR 2010 – 2011.****COBERTURA**

El proceso de creación o conversión de instituciones está dirigido a atender las necesidades de educación media superior y formación para el trabajo, a través de la apertura de nuevas creaciones o conversión de instituciones en la modalidad de ODES, en las 31 Entidades Federativas en donde se ha establecido este tipo de centros educativos (excepto el Distrito Federal).

**POBLACION OBJETIVO**

Los ODES de cada Entidad Federativa, que requieran y soliciten la creación o conversión de una institución de educación media superior y formación para el trabajo:

| <b>ORGANISMO</b>                                        | <b>TIPO DE EDUCACION QUE IMPARTEN</b> | <b>No. DE ESTADOS EN LOS QUE TIENEN PRESENCIA</b> | <b>ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO</b>                  | <b>TIPO DE INSTITUCION</b> |
|---------------------------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------------------|---------------------------------------------------|----------------------------|
| Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYTE) | Educación Media Superior Tecnológica  | 29 Estados                                        | Aportación:<br>50% la Federación<br>50% el Estado | CECYTE<br>EMSAD *          |
| Colegios de Bachilleres (COBACH)                        | Educación Media Superior              | 26 Estados                                        | Aportación:<br>50% la Federación<br>50% el Estado | COBACH<br>EMSAD *          |
| Institutos de Capacitación para el Trabajo (ICAT)       | Formación para el Trabajo             | 25 Estados                                        | Aportación:<br>60% la Federación<br>40% el Estado | UC<br>AM                   |

\*En su primer año, la Federación aporta el 100% de los recursos para su operación.

**TIPO DE INSTITUCIONES Y DEFINICION****❖ Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYTES)**

Son instituciones de educación media superior tecnológica en las modalidades de bachillerato y estudios terminales, que imparten carreras técnicas en ciencias sociales y administrativas, ciencias de la salud y en ciencias de ingeniería y tecnología, con planes y programas de estudio, donde las materias son teórico-prácticas, y como resultado los estudiantes obtienen un certificado y en su caso un título como técnico profesional.

**❖ Colegios de Bachilleres (COBACH)**

Son instituciones de educación media superior en la modalidad de bachillerato general con capacitación para el trabajo, su finalidad esencial es generar en el educando el desarrollo de una primera síntesis personal y social que le permita su acceso a la educación superior, a la vez que le dé una comprensión de su sociedad y de su tiempo y lo prepare para su posible incorporación al trabajo productivo.

El plan de estudios de la institución contempla tres tipos de formación: básica, propedéutica y para el trabajo. En los primeros cuatro semestres se cursan las materias de formación básica y durante los dos últimos semestres las asignaturas de formación propedéutica y para el trabajo, como resultado los estudiantes obtienen un certificado.

**❖ Centros de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD)**

Son instituciones de educación media superior en la modalidad de bachillerato general con capacitación para el trabajo, es una opción educativa no convencional, que fundamenta su acción en el empleo de diversos medios (material impreso, videos, televisión, audiocassetes, etc.) y la asesoría grupal e individual. Se ofrece a comunidades lejanas en las que existe baja densidad de población que no cuentan con otra opción educativa, así como a personas que por diversas razones, no pueden incorporarse al sistema escolarizado y generalmente operan en instalaciones prestadas por los Municipios y/o Estados, entre ellas aulas o espacios de escuelas primarias y secundarias, casas ejidales, albergues, etc. de las localidades donde han sido autorizados, y el equipamiento que se les proporciona es el relativo a la red satelital, equipo de video y cómputo, los estudiantes obtienen un certificado.

En algunos Estados los EMSAD dependen de los CECYTEs y en otros de los COBACH, solamente en el caso del Estado de Colima los EMSAD dependen directamente de la Secretaría de Educación Estatal.

#### ❖ **Unidad de Capacitación para el Trabajo (UC)**

Son Instituciones de formación para el trabajo, con un enfoque pedagógico, con el fin de atender las necesidades del sector productivo, el cual orienta a los docentes-instructores en la sistematización del proceso de enseñanza y de aprendizaje, otorgando sentido social a la formación para el trabajo en el contexto nacional.

Es un modelo educativo basado en competencias, con el compromiso de contribuir a la formación para y en el trabajo de los capacitados, fomentando el desarrollo del saber conocer, convivir, hacer y ser pilares fundamentales en su medio laboral, se imparten cursos con diversidad de especialidades y a la conclusión se obtiene una certificación calificada.

#### ❖ **Acciones Móviles (AM)**

Además de la definición citada para las Unidades de Capacitación, la particularidad de las Acciones Móviles es que son instituciones que constan de una unidad de transporte (camión de carga o tráiler) en donde trasladan el equipo, mobiliario y materiales necesarios para impartir la capacitación en el sitio para atender las comunidades normalmente marginadas y/o apartadas, se autorizan en una localidad, que generalmente se le denomina como su sede y de ahí parten a las diversas localidades de una o varias regiones de su área de influencia; el Municipio o la comunidad generalmente les presta un espacio (aula o salón), para la impartición de los cursos a los capacitados.

### **TIPOS DE AUTORIZACIONES**

#### ❖ **NUEVAS INSTITUCIONES**

Instituciones de nueva creación en la modalidad de ODES, en cualquiera de los tipos de Institución que se tiene establecido: CECYTE, COBACH, EMSAD, UC y AM, con reconocimiento y apoyo federal – estatal.

Es importante hacer mención, que las solicitudes para la regularización o conversión de escuelas estatales o de otra modalidad, ya existentes en el Estado, se podrán incorporar en este proceso, las cuales se considerarán como solicitudes de nuevas instituciones en la modalidad de ODES.

#### ❖ **CONVERSION DE INSTITUCIONES**

Instituciones ya existentes en la modalidad de ODES con reconocimiento y apoyo federal – estatal, que pasan de un tipo a otro, por su desarrollo e incremento en su matrícula: un EMSAD se puede convertir en un CECYTE o en un COBACH, según sea el caso, y una Acción Móvil se pueden convertir en una Unidad de Capacitación para el Trabajo.

### **CARACTERISTICAS Y TIPO DE INSTITUCIONES AUTORIZADAS**

En base a la evaluación sobre la institución solicitada ya sea de nueva creación o conversión y determinando la demanda, se autoriza:

1. **CECYTE** con 2, 3 o 4 grupos de inicio, con una estructura y plantilla de acuerdo al modelo “A” inicial: 30 plazas directivas y administrativas, horas docentes: 36 horas semana mes por cada grupo autorizado, no se asignan plazas docentes.
2. **COBACH** con 2, 3 o 4 grupos de inicio, con una estructura y plantilla de acuerdo al modelo “A” inicial: 12 plazas directivas y administrativas, horas docentes: 36 horas semana mes por cada grupo autorizado, no se asignan plazas docentes.
3. **EMSAD** con el modelo “A” de 21 a 35 alumnos de primer ingreso: 2 plazas directivas y 60 horas semana mes docentes; modelo “B” de 36 a 50 alumnos de primer ingreso: 2 plazas directivas, 1 administrativa y 76 horas semana mes docentes; y el modelo “C” de 51 a 65 alumnos de primer ingreso: 2 plazas directivas, 2 administrativas y 92 horas semana mes docentes.
4. **UC** con 2 especialidades, con una estructura y plantilla de acuerdo al modelo “A” inicial: 19 plazas directivas y administrativas, horas de capacitación: 30 horas semana mes por cada especialidad autorizada.
5. **AM** con 2 especialidades, con una plantilla de 4 plazas administrativas y 30 horas semanas mes de capacitación por cada especializada autorizada.

**CRITERIOS DE SELECCION****NUEVAS INSTITUCIONES****Educación Media Superior CECYTE o COBACH**

- Que la institución propuesta se ubique en aquellos Municipios, zonas o regiones del país, con mayor grado de pobreza (extrema o baja), y/o donde no exista oferta del nivel medio superior o bien se haya detectado un déficit real de atención a la demanda.
- Exista un incremento en la demanda en los últimos años, que justifique la creación de esta institución, la demanda mínima para su apertura es de 120 egresados del nivel inmediato anterior, considerando la localidad propuesta y su zona de influencia.

**Educación Media Superior EMSAD**

- Que la institución propuesta se ubique en aquellos Municipios, zonas o regiones del país con mayor grado de pobreza (extrema o baja), y/o que se encuentran apartadas, dispersas o marginadas, donde no exista oferta del nivel medio superior o se dificulte el traslado de los egresados de secundaria a las escuelas que se ubiquen más próximas.
- Existir un incremento en la demanda en los últimos años, que justifique la creación de esta institución, la demanda mínima para su apertura es de 21 egresados de secundaria, considerando la localidad propuesta y su zona de influencia.

**Formación para el Trabajo UC**

- Que la institución propuesta se ubique en aquellos Municipios, zonas o regiones del país con mayor grado de pobreza (extrema o baja), y/o donde no exista oferta de formación para el trabajo o bien se haya detectado un déficit real de atención a la demanda.
- Exista un incremento en la demanda en los últimos años, que justifique la creación de esta institución, la demanda para su apertura es que la Población Económicamente Activa sea de 30,000 habitantes, considerando la localidad propuesta y su zona de influencia.

**Formación para el Trabajo AM**

- Que la institución propuesta se ubique en aquellos Municipios, zonas o regiones del país con mayor grado de pobreza (extrema o baja), y/o que se encuentran apartadas, dispersas o marginadas, donde no exista oferta de formación para el trabajo o bien se haya detectado un déficit real de atención a la demanda.
- Considerar que esta institución tiene la virtud de su desplazamiento, por lo que puede atender varias localidades, zonas o regiones.
- Exista un incremento en la demanda en los últimos años, que justifique la creación de esta institución, la demanda para su apertura es que la Población Económicamente Activa sea de 15,000 habitantes, considerando la localidad propuesta y su zona de influencia.

**CONVERSION DE INSTITUCIONES****Educación Media Superior: de un EMSAD a un CECYTE o COBACH**

- Que el EMSAD haya incrementado su matrícula de manera importante en los últimos tres ciclos escolares, debiendo tener una inscripción de primer ingreso de por lo menos 120 estudiantes.

**Formación para el Trabajo: de una Acción Móvil a una Unidad de Capacitación**

- Que la Acción Móvil haya incrementado su matrícula de manera importante en los últimos tres ciclos escolares, y que existan expectativas para considerar que la institución seguirá en desarrollo hasta su consolidación.

**REQUISITOS GENERALES****NUEVAS INSTITUCIONES Y CONVERSION**

1. La creación o conversión de una institución puede ser propuesta por los ODES, autoridades municipales, representantes de la comunidad, asociaciones civiles, o los propios ciudadanos de las localidades y/o regiones donde se requiera la institución, para tal efecto es necesario que la instancia solicitante lleve a cabo las gestiones conducentes antes las autoridades educativas del Estado a efecto de que el Gobierno de la Entidad Federativa revise, evalúe, conjunte la documentación y formalice la solicitud, cumpliendo los criterios de selección y los requisitos establecidos en el presente documento.

2. Los Gobiernos de las Entidades Federativas deberán enviar a la SEMS, las solicitudes de creación o conversión de instituciones, firmadas por el Gobernador o Secretario de Educación o su equivalente en la Entidad.
3. Cada institución propuesta deberá ser avalada por la Comisión para la Planeación Educativa o su equivalente en cada Estado, establecida para tales efectos.
4. Elaborar y presentar el Estudio de Factibilidad de cada institución solicitada.
5. Compromiso de la aportación de los recursos estatales para cubrir los gastos de operación de la institución, de acuerdo a los porcentajes de cofinanciamiento establecidos en los Convenios de Creación para cada tipo de institución.
6. Las propuestas de instituciones deberán estar acordes a los Planes y/o Programas de Desarrollo Estatal, Regional y/o Municipal, así como al desarrollo de los sectores productivo y social de la localidad, zona o región.

#### **REQUISITOS ESPECIFICOS**

##### **NUEVAS INSTITUCIONES**

###### **Educación Media Superior CECYTE o COBACH**

1. Compromiso de la disposición de un predio legalmente regularizado con las dimensiones requeridas: de 3 a 5 hectáreas a favor de la institución; dicho predio deberá tener las características físicas necesarias para la construcción de las instalaciones, no debiendo existir fallas geológicas, barrancas o corrientes fluviales que imposibiliten o dificulten su construcción y/o que representen un futuro riesgo para la seguridad física de los alumnos, maestros y demás personal.
2. Compromiso para la dotación de los servicios de urbanización al predio, que son necesarios para el adecuado funcionamiento de la institución:
  - Vías de comunicación y acceso al predio
  - Transporte público o medios de transporte
  - Energía eléctrica
  - Agua potable
  - Drenaje
  - Acceso a las vías telefónicas
3. Compromiso para contar con las instalaciones donde provisionalmente operará la institución hasta la construcción de sus instalaciones propias (espacios prestados por la comunidad, autoridades municipales, escuelas, albergues, etc.).

###### **Educación Media Superior EMSAD**

1. Compromiso para contar con las instalaciones donde funcionará la institución, procurando que sea en un espacio que ya exista en la localidad: espacios prestados por la comunidad, autoridades municipales, escuelas, albergues, etc., para este tipo de institución no es requisito contar con un terreno e instalaciones propias.

###### **Formación para el Trabajo UC**

1. Compromiso de la disposición de un predio legalmente regularizado con las dimensiones requeridas: como mínimo 2 hectáreas a favor de la institución; dicho predio deberá tener las características físicas necesarias para la construcción de las instalaciones, no debiendo existir fallas geológicas, barrancas o corrientes fluviales que imposibiliten o dificulten su construcción y/o que representen un futuro riesgo para la seguridad de los alumnos, maestros y demás personal.
2. Compromiso para la dotación de los servicios de urbanización al predio, que son necesarios para el adecuado funcionamiento de la institución:
  - Vías de comunicación y acceso al predio
  - Transporte público o medios de transporte
  - Energía eléctrica
  - Agua potable
  - Drenaje
  - Acceso a las vías telefónicas

3. Compromiso para contar con las instalaciones donde provisionalmente operará la institución hasta la construcción de sus instalaciones propias (espacios prestados por la comunidad, autoridades municipales, escuelas, albergues, etc.).

#### **Formación para el Trabajo AM**

1. Compromiso para contar con las instalaciones donde provisionalmente operará la Acción Móvil (espacios prestados por la comunidad, autoridades municipales, escuelas, albergues, etc.), hasta la adquisición del equipamiento necesario para su operación, no es requisito contar con un terreno e instalaciones propias.

#### **CONVERSION DE INSTITUCIONES**

##### **Educación Media Superior: de un EMSAD a un CECYTE o COBACH**

1. Compromiso de la disposición de un predio legalmente regularizado con las dimensiones requeridas: de 3 a 5 hectáreas a favor de la institución; dicho predio deberá tener las características físicas necesarias para la construcción de las instalaciones, no debiendo existir fallas geológicas, barrancas o corrientes fluviales que imposibiliten o dificulten su construcción y/o que representen un futuro riesgo para la seguridad de los alumnos, maestros y demás personal.
2. Compromiso para la dotación de los servicios de urbanización al predio, que son necesarios para el adecuado funcionamiento de la institución:
  - Vías de comunicación y acceso al predio
  - Transporte público o medios de transporte
  - Energía eléctrica
  - Agua potable
  - Drenaje
  - Acceso a las vías telefónicas
3. Compromiso para contar con las instalaciones donde provisionalmente operará la institución hasta la construcción de sus instalaciones propias (espacios prestados por la comunidad, autoridades municipales, escuelas, albergues, etc.).

##### **Formación para el Trabajo: de una Acción Móvil a una Unidad de Capacitación**

1. Compromiso de la disposición de un predio legalmente regularizado con las dimensiones requeridas, se recomiendan como mínimo 2 hectáreas, deberá remitirse copia de la documentación que garantice la obtención del terreno a favor de la institución; dicho predio deberá tener las características físicas necesarias para la construcción de las instalaciones, no debiendo existir fallas geológicas, barrancas o corrientes fluviales que imposibiliten o dificulten su construcción y/o que representen un futuro riesgo para la seguridad de los alumnos, maestros y demás personal.
2. Compromiso para la dotación de los servicios de urbanización al predio, que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la institución, como son:
  - Vías de comunicación y acceso al predio
  - Transporte público o medios de transporte
  - Energía eléctrica
  - Agua potable
  - Drenaje
  - Acceso a las vías telefónicas
3. Compromiso para contar con las instalaciones donde provisionalmente operará la institución hasta la construcción de sus instalaciones propias, (espacios prestados por la comunidad, autoridades municipales, escuelas, albergues, etc.).

#### **FORMATOS**

Para los Estudios de Factibilidad, se deberán utilizar los Formatos siguientes:

- ❖ 8.1 Para planteles de educación media superior (CECYTE, COBACH, EMSAD)
- ❖ 8.2 Para planteles de formación para el trabajo (ICAT, AM)

Para la solicitud de instituciones se deberá emplear el formato siguiente:

❖ 8.3 Oficio de solicitud para la creación o conversión de instituciones

### **PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACION**

#### **SOLICITUD**

Los Gobiernos de las Entidades Federativas interesados en solicitar la creación o conversión de instituciones, deberán remitir a la SEMS la petición cumpliendo los criterios de selección y los requisitos establecidos en el presente documento, con la información necesaria debidamente requisitada y avalada:

- ❖ Oficio de solicitud, donde se señalen claramente todos los compromisos y puntos referidos en los Requisitos Generales y Específicos, remitiendo conjuntamente, la documentación requerida, como son:
  - ✓ Estudio de Factibilidad.
  - ✓ Acta de la Comisión de Planeación Educativa o su equivalente en la Entidad.
  - ✓ Documentación que garantice la obtención del terreno a favor de la institución, en su caso.

#### **AUTORIZACION**

La SEMS integrará una base de datos con todas las solicitudes de creación o conversión de instituciones de educación media superior y formación para el trabajo, que presenten los Gobiernos de las Entidades Federativas y procederá a verificar la aplicación de los criterios de selección y el cumplimiento a los requisitos definidos en el presente documento, conformando los expedientes con la documentación soporte que permitan llevar a cabo lo siguiente:

1. La SEMS remitirá a la Dirección General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros de la SEP los Estudios de Factibilidad, dicha Dirección General los revisará y emitirá el Análisis de Factibilidad.
2. En base a este análisis, la SEMS remitirá la información necesaria a los subsistemas centralizados: DGETI, DGCFT y DGB, a efecto de que en el ámbito de sus facultades, revisen las peticiones y emitan su opinión.
3. Una vez efectuado lo anterior, se remitirá el Comité de Selección esta información para que este Comité emita el dictamen correspondiente.
4. En base a este dictamen y a la disponibilidad presupuestal, la SEMS determinará la autorización para la creación o conversión de instituciones, que contarán con el reconocimiento y el apoyo federal para iniciar operaciones en el ciclo escolar 2010 – 2011.

#### **FORMALIZACION**

La SEMS notificará por oficio a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la creación o conversión de instituciones que contarán con el reconocimiento y el apoyo federal para iniciar operaciones en el ciclo escolar 2010 – 2011.

#### **DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Para cumplir con este proceso de creación o conversión de instituciones de educación media superior y formación para el trabajo, las principales instancias involucradas tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

##### **DE LA SEMS**

###### **Derechos**

1. Difundir los presentes criterios de este proceso.
2. Realizar la planeación y programación nacional para este proceso.
3. Realizar los procedimientos necesarios para el seguimiento y cumplimiento a las autorizaciones de instituciones otorgadas en el marco de este proceso.

###### **Obligaciones**

1. Llevar a cabo las acciones necesarias que permitan lograr una planeación y programación eficiente, transparente y oportuno de este proceso.
2. Notificar a los Gobiernos de las Entidades Federativas solicitantes, los resultados sobre este proceso.

3. Presupuestar, programar y gestionar los recursos federales necesarios para el gasto de operación de las instituciones autorizadas, de conformidad con su disponibilidad y calendario presupuestal, así como a los porcentajes de cofinanciamiento Federación – Estado.
4. Suscribir el “Convenio de Coordinación y/o Anexo de Ejecución para la Creación, Operación y Apoyo Financiero”, según sea el caso, para las instituciones autorizadas.
5. Cumplir con los compromisos derivados de los Convenios y Anexos de Ejecución antes citados.

## **DE LOS ESTADOS**

### **Derechos**

1. Enviar las solicitudes para la creación o conversión de instituciones de educación media superior y formación para el trabajo.
2. Recibir la notificación sobre los resultados de este proceso.
3. Realizar el seguimiento al cumplimiento de las autorizaciones de instituciones otorgadas en el marco de este proceso.

### **Obligaciones**

1. Difundir ampliamente entre los ODES y demás instancias interesadas el presente documento.
2. Presupuestar, programar y gestionar los recursos financieros con cargo al presupuesto del Estado, necesarios para cubrir la correspondiente aportación estatal para las instituciones autorizadas.
3. Informar a los ODES sobre las instituciones autorizadas, estableciendo la coordinación y los mecanismos que sean necesarios para la oportuna ministración de los recursos aportados por la Federación y el Estado a los ODES para los gastos de operación de dichas instituciones, así como las demás situaciones que sean indispensables para el inicio de sus operaciones.
4. Establecer las instituciones autorizadas en la localidad y municipio en donde fueron autorizadas y estar operando a partir del ciclo escolar 2010 – 2011, para lo cual es fundamental que previamente se verifique:
  - Que los espacios prestados de manera provisional o para las instituciones que no requieren instalaciones propias (EMSAD, AM), cumplan lo estipulado en este proceso.
  - En el caso de CECYTE, COBACH y UC, que los predios para su instalación cumplan los requisitos establecidos en este proceso.
5. Suscribir el “Convenio de Coordinación y/o Anexo de Ejecución para la Creación, Operación y Apoyo Financiero”, según sea el caso, para las instituciones autorizadas.
6. Cumplir con los compromisos derivados de los Convenios y Anexos de Ejecución antes citados.
7. Gestionar y otorgar la constancia de registro y la Clave de Centro de Trabajo (CCT) de las instituciones autorizadas.
8. Efectuar a través de los ODES, la definición de especialidades y en su caso de planes y programas de estudio, gestionando y acordando lo procedente para tal fin, con Los subsistemas centralizados de la SEMS, según corresponda, de acuerdo a la normatividad aplicable.
9. En el caso de conversión de instituciones, llevar a cabo las gestiones necesarias con el propósito de que la institución original (EMSAD o Acción Móvil) se finiquite de manera oportuna y adecuada, sin menoscabo de los alumnos que actualmente estén cursando sus estudios.
10. Informar a través de los ODES a los subsistemas centralizados de la SEMS, sobre el cumplimiento a las autorizaciones de instituciones otorgadas en el marco de este proceso, remitiendo la documentación que avale lo anterior.

### **CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO**

1. Cuando el Gobierno de la Entidad Federativa no instale una institución, conforme al tipo y en el Municipio y localidad en donde fue autorizada, por problemas en la obtención del predio a favor de la institución, quedará sin efecto la autorización emitida en base a este proceso, siendo necesario que el Gobierno de la Entidad Federativa comunique por escrito a la SEMS esta situación y lleve a cabo las gestiones necesarias para reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de conformidad a la normatividad aplicable en la materia, los recursos federales que se hayan radicado para los gastos de operación; asimismo la SEMS suspenderá y cancelará la ministración de recursos federales.

2. Cuando en una institución autorizada que ya esté operando o que no se haya instalado aún, se susciten problemas que pongan en riesgo la seguridad física de los alumnos, maestros y demás personal, el Gobierno de la Entidad Federativa a través del Secretario de Educación o su equivalente, deberá informar por escrito a la SEMS, exponiendo y documentando estas dificultades; asimismo, en caso de considerarlo procedente deberá solicitar la reubicación de la institución afectada, cumpliendo los requisitos establecidos en este proceso y remitiendo la documentación correspondiente: Estudio de Factibilidad, Acta de la Comisión de Planeación Educativa o su equivalente en la Entidad, y en su caso, el documento que garantice la obtención de un nuevo terreno a favor de la institución, lo cual será valorado por la SEMS e informará lo procedente de conformidad a lo estipulado en este proceso. En caso de no poderse reubicar la institución afectada, el Gobierno de la Entidad Federativa llevará las acciones conducentes para reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de conformidad a la normatividad aplicable en la materia, los recursos federales que se hayan radicado para los gastos de operación; asimismo la SEMS suspenderá y cancelará la ministración de recursos federales.

#### **LINEAMIENTOS ESPECIFICOS**

##### **COORDINACION INSTITUCIONAL**

Este proceso conjunta la capacidad, experiencia, esfuerzos y recursos de la Federación y de los Gobiernos de las Entidades Federativas, con el propósito de abrir nuevas oportunidades de educación media superior y formación para el trabajo.

##### **INSTANCIAS EJECUTORAS**

La SEMS será la instancia responsable de llevar a cabo la planeación y evaluación nacional de este proceso, emitiendo la autorización de las solicitudes que presenten los Gobiernos de los Estados para la creación y conversión de instituciones de educación media superior y formación para el trabajo.

Los Gobiernos de las Entidades Federativas, serán las instancias ejecutoras de llevar a cabo los procesos de planeación para la conformación de las peticiones de creación o conversión de instituciones de educación media superior y formación para el trabajo, y aperturar las instituciones en los Municipios y localidades que se hayan autorizado en el ciclo escolar 2010 -2011.

##### **INSTANCIAS NORMATIVAS**

La SEP y la SEMS serán las instancias encargadas de normar y definir los procedimientos para el desarrollo del proceso de creación o conversión de instituciones de educación media superior y formación para el trabajo, en la modalidad de ODES, para el ciclo escolar 2010 – 2011.

Los casos no previstos en este proceso, se atenderán y someterán a consideración de la SEMS como instancia normativa de este proceso.

##### **INSTANCIAS DE CONTROL Y VIGILANCIA**

El seguimiento a las instituciones autorizadas, se efectuará mediante la coordinación que establezca la SEMS, a través de los subsistemas centralizados (DGETI, DGB, DGCFT), con los Gobiernos de las Entidades Federativas y los ODES.

Es responsabilidad de los Gobiernos de las Entidades Federativas el cumplimiento a las autorizaciones otorgadas en el marco de este proceso, por lo que deberán establecer los mecanismos necesarios para ejercer un estricto control sobre la ejecución de los compromisos contraídos con la SEMS.

##### **INFORMES**

Los ODES deberán informar a las subsistemas centralizados: DGETI, DGB y DGCFT de la SEMS, a más tardar en el mes de diciembre del año 2010, sobre el cumplimiento a las autorizaciones de instituciones otorgadas en el marco de este proceso, sobre los siguientes aspectos, principalmente:

- ❖ El inicio de operaciones de las instituciones de acuerdo al tipo de institución y en los Municipios y localidades autorizados
- ❖ Reporte financiero sobre la ministración y ejercicio de las aportaciones federales y estatales para sus gastos de operación.
- ❖ Las condiciones de las instalaciones prestadas de manera provisional y situación actual del predio.
- ❖ Las condiciones de las instalaciones prestadas para el funcionamiento de los EMSAD.
- ❖ El trámite en la firma de Convenio o Anexo de Ejecución.
- ❖ La obtención en la constancia de registro, Clave Centro de Trabajo.
- ❖ La autorización de especialidades.
- ❖ La gestión para el finiquito de las instituciones que dejarán de funcionar por conversión.

**FORMATO SEP-SEMS 8.3**

(PAPEL MEMBRETADO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION ESTATAL O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD)

, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

**DR. MIGUEL SZEKELY PARDO**

**SUBSECRETARIO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR**

**DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**

**PRESENTE**

En cumplimiento de lo establecido en la convocatoria, emitida por esa Subsecretaría de Educación Media Superior a su digno cargo, para la participación en el “Proceso de Creación o Conversión de Instituciones de Educación Media Superior y Formación para el Trabajo en la modalidad de ODES para el ciclo escolar 2010 - 2011” en el marco del **Programa de Infraestructura para la Educación Media Superior 2010**, le manifiesto la disposición del Gobierno del Estado de \_\_\_\_\_, para la creación o conversión de las siguientes instituciones:

1. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYTE) en el Municipio de \_\_\_\_\_, localidad de \_\_\_\_\_, (nueva institución) o (conversión de EMSAD).
2. Unidad de Capacitación para el Trabajo (UC) en el Municipio de \_\_\_\_\_, localidad de \_\_\_\_\_, (nueva institución) o (conversión de AM).
3. Colegio de Bachilleres (COBACH) en el Municipio de \_\_\_\_\_, localidad de \_\_\_\_\_, (nueva institución) o (conversión de EMSAD).
4. Centro de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD) en el Municipio de \_\_\_\_\_, localidad de \_\_\_\_\_ (nueva institución).
5. Acción Móvil (AM) en el Municipio de \_\_\_\_\_, localidad de \_\_\_\_\_, (nueva institución).
6. ...
7. ...
8. ...

En este sentido, para la creación o conversión de estas instituciones, este Gobierno Estatal reitera los compromisos siguientes:

- a) Aportación de recursos estatales
- b) Fundamento en los Planes y/o Programas de Desarrollo Estatal, Regional y/o Municipal
- c) Compromiso de contar con los predios
- d) Compromiso para dotar los servicios de urbanización al predio
- e) Compromiso de contar con las instalaciones provisionales
- f) En el caso de EMSAD, compromiso de contar con las instalaciones prestadas, donde funcionará dicha institución

Asimismo, por este medio le remito los Estudios de Factibilidad de cada uno de estas instituciones, el Acta de la Comisión de Planeación Educativa en este Estado (o su equivalente) donde han sido validados, así como la documentación que garantiza la obtención del terreno a favor de la institución (en su caso).

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Nombre, Firma y Sello

Secretario de \_\_\_\_\_ del Estado de \_\_\_\_\_

**FORMATO SEP-SEMS 8.3****INSTRUCTIVO**

- I. Nombre del Formato:** Oficio de solicitud para la creación o conversión de instituciones.
- II. Objetivo:** Registrar la información básica de la institución solicitada, que permita su plena identificación en la base de datos del programa.
- III. Responsable:**
- a.** Del llenado y validación: El Secretario de Educación o su equivalente en la Entidad.
- IV. Instrucciones:**

|                                    |                                                                                                                                                                                                                                              |
|------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| (1)Fecha:                          | Anotar la fecha completa de la solicitud, anotando nombre de la Ciudad y Entidad Federativa de que se trate, día, mes y año.<br><br>Ejemplo:<br><br>Villahermosa, Tabasco, a 5 de enero de 2010.                                             |
| (2)Entidad Federativa:             | Anotar el nombre completo de la Entidad Federativa de que se trate,<br><br>Ejemplo:<br><br>Aguascalientes                                                                                                                                    |
| (3)Tipo de Institución:            | Se deberá anotar la institución o instituciones que se soliciten en el marco de este proceso,<br><br>Ejemplos:<br>Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYTE)<br><br>Colegio de Bachilleres (COBACH)<br><br>Acción Móvil (AM)    |
| (4)Municipio:                      | Se deberá anotar el nombre completo del Municipio de la institución solicitada en el marco de este proceso:<br><br>Ejemplos:<br>Pabellón de Arteaga<br><br>Puerto Vallarta                                                                   |
| (5)Localidad:                      | Se deberá anotar el nombre completo de la localidad de la institución solicitada en el marco de este proceso:<br><br>Ejemplos:<br><br>San Cristóbal de la Barranca<br><br>San Lorenzo Tlalmimilolpan                                         |
| (6)Nueva Institución o conversión: | En este espacio se deberá señalar si la institución solicitada corresponde a una nueva institución o a la conversión de una ya existente en la modalidad de ODES,<br><br>Ejemplos:<br>Para una nueva institución:<br><br>(nueva institución) |

|                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                         | <p><b>Nota:</b> En el caso de que la institución solicitada corresponda a una regularización o conversión de una escuela estatal o de otra modalidad ya existente en el Estado, para efectos de este proceso se considera como la solicitud de una nueva institución y se deberá precisar la escuela a que se refiere:</p> <p>(nueva institución: Regularización de un COBACH)</p> <p>(nueva institución: Conversión de un Telebachillerato Estatal)</p> <p>(nueva institución: Conversión de una Preparatoria Federal por cooperación)</p> <p>(nueva institución: Conversión de un Bachillerato General Estatal)</p> <p>Para la conversión de una institución ya existente en la modalidad de ODES, precisar el tipo de institución a que se refiere:</p> <p>(conversión de un EMSAD)</p> <p>(conversión de una AM)</p> |
| (7)Compromisos:                         | <p>En este espacio, de conformidad a los requisitos establecidos para este proceso y de acuerdo a la institución o instituciones que se soliciten, se deberán señalar de manera precisa los compromisos que asume el Gobierno del Estado,</p> <p>Ejemplos:</p> <p>En el caso de un CECYTE y/o COBACH:</p> <p>Aportación del 50% de los recursos necesarios para sus gastos de operación.</p> <p>Se cuenta con un terreno con las dimensiones requeridas, el cual se encuentra a disposición de la institución y cumple con los requisitos establecidos, etc.</p> <p><b>Nota:</b> Es importante mencionar que los compromisos deben señalarse de manera agrupada considerando todas las instituciones solicitadas, por lo que no es necesario anotarlos por cada institución.</p>                                         |
| (8)Nombre, Firma y Sello :              | Se deberá anotar el nombre completo del Secretario de Educación en el Estado o su equivalente, quien deberá firmar dicho oficio y estampar el sello de la dependencia estatal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| (9)Secretario (a) de Educación Estatal: | <p>Anotar el nombre completo del cargo del Secretario de Educación (a) o su equivalente en la Entidad,</p> <p>Ejemplos:</p> <p>Secretario de Educación y Bienestar Social del Estado ...</p> <p>Director General del Instituto de Educación en el Estado ...</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| (10)Entidad Federativa:                 | <p>Anotar el nombre completo de la Entidad Federativa de que se trate,</p> <p>Ejemplo: Aguascalientes</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

## FORMATO SEP-SEMS 8.3

(PAPEL MEMBRETADO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION ESTATAL O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD)

, a 1 de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**DR. MIGUEL SZEKELY PARDO**

**SUBSECRETARIO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR**

**DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**

**PRESENTE**

En cumplimiento de lo establecido en la convocatoria, emitida por esa Subsecretaría de Educación Media Superior a su digno cargo, para la participación en el "Proceso de Creación o Conversión de Instituciones de Educación Media Superior y Formación para el Trabajo en la modalidad de ODES para el ciclo escolar 2010 - 2011" en el marco del Programa de Infraestructura para la Educación Media Superior 2010, le manifiesto la disposición del Gobierno del Estado de 2, para la creación o conversión de las siguientes instituciones:

9. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYTE) en el Municipio de 4, localidad de 5, (nueva institución 6 o conversión de EMSAD).

10. Unidad de Capacitación para el Trabajo (UC) en el Municipio de 4, localidad de 5, (nueva institución 6 o conversión de AM).

11. Colegio de Bachilleres (COBACH) en el Municipio de 4, localidad de 5, (nueva institución 6 o conversión de EMSAD).

12. Centro de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD) en el Municipio de 4, localidad de 5, (nueva institución).

13. Acción Móvil (AM) en el Municipio de 4, localidad de 5, (nueva institución).

14. ...

15. ...

16. ...

En este sentido, para la creación o conversión de estas instituciones, este Gobierno Estatal reitera los compromisos siguientes:

- g) Aportación de recursos estatales
- h) Fundamento en los Planes y/o Programas de Desarrollo Estatal, Regional y/o Municipal
- 7 i) Compromiso de contar con los predios
- j) Compromiso para dotar los servicios de urbanización al predio
- k) Compromiso de contar con las instalaciones provisionales
- l) En el caso de EMSAD, compromiso de contar con las instalaciones prestadas, donde funcionará dicha institución

Asimismo, por este medio le remito los Estudios de Factibilidad de cada uno de estas instituciones, el Acta de la Comisión de Planeación Educativa en este Estado (o su equivalente) donde han sido validados, así como la documentación que garantiza la obtención del terreno a favor de la institución (en su caso).

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Nombre, Firma y Sello

Secretario de 8 del Estado de 9

**FORMATO SEP-SEMS 8.3****INSTRUCTIVO**

**V. Nombre del Formato:** Oficio de solicitud para la creación o conversión de instituciones.

**VI. Objetivo:** Registrar la información básica de la institución solicitada, que permita su plena identificación en la base de datos del programa.

**VII. Responsable:**

**a.** Del llenado y validación: El Secretario de Educación o su equivalente en la Entidad.

**VIII. Instrucciones:**

|                                    |                                                                                                                                                                                                                                              |
|------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| (1)Fecha:                          | Anotar la fecha completa de la solicitud, anotando nombre de la Ciudad y Entidad Federativa de que se trate, día, mes y año.<br><br>Ejemplo:<br><br>Villahermosa, Tabasco, a 5 de enero de 2010.                                             |
| (2)Entidad Federativa:             | Anotar el nombre completo de la Entidad Federativa de que se trate,<br><br>Ejemplo:<br><br>Aguascalientes                                                                                                                                    |
| (3)Tipo de Institución:            | Se deberá anotar la institución o instituciones que se soliciten en el marco de este proceso,<br><br>Ejemplos:<br>Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYTE)<br><br>Colegio de Bachilleres (COBACH)<br><br>Acción Móvil (AM)    |
| (4)Municipio:                      | Se deberá anotar el nombre completo del Municipio de la institución solicitada en el marco de este proceso:<br><br>Ejemplos:<br>Pabellón de Arteaga<br><br>Puerto Vallarta                                                                   |
| (5)Localidad:                      | Se deberá anotar el nombre completo de la localidad de la institución solicitada en el marco de este proceso:<br><br>Ejemplos:<br><br>San Cristóbal de la Barranca<br><br>San Lorenzo Tlalmimilolpan                                         |
| (6)Nueva Institución o conversión: | En este espacio se deberá señalar si la institución solicitada corresponde a una nueva institución o a la conversión de una ya existente en la modalidad de ODES,<br><br>Ejemplos:<br>Para una nueva institución:<br><br>(nueva institución) |

|                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                         | <p><b>Nota:</b> En el caso de que la institución solicitada corresponda a una regularización o conversión de una escuela estatal o de otra modalidad ya existente en el Estado, para efectos de este proceso se considera como la solicitud de una nueva institución y se deberá precisar la escuela a que se refiere:</p> <p>(nueva institución: Regularización de un COBACH)</p> <p>(nueva institución: Conversión de un Telebachillerato Estatal)</p> <p>(nueva institución: Conversión de una Preparatoria Federal por cooperación)</p> <p>(nueva institución: Conversión de un Bachillerato General Estatal)</p> <p>Para la conversión de una institución ya existente en la modalidad de ODES, precisar el tipo de institución a que se refiere:</p> <p>(conversión de un EMSAD)</p> <p>(conversión de una AM)</p> |
| (7)Compromisos:                         | <p>En este espacio, de conformidad a los requisitos establecidos para este proceso y de acuerdo a la institución o instituciones que se soliciten, se deberán señalar de manera precisa los compromisos que asume el Gobierno del Estado,</p> <p>Ejemplos:</p> <p>En el caso de un CECYTE y/o COBACH:</p> <p>Aportación del 50% de los recursos necesarios para sus gastos de operación.</p> <p>Se cuenta con un terreno con las dimensiones requeridas, el cual se encuentra a disposición de la institución y cumple con los requisitos establecidos, etc.</p> <p><b>Nota:</b> Es importante mencionar que los compromisos deben señalarse de manera agrupada considerando todas las instituciones solicitadas, por lo que no es necesario anotarlos por cada institución.</p>                                         |
| (8)Nombre, Firma y Sello :              | Se deberá anotar el nombre completo del Secretario de Educación en el Estado o su equivalente, quien deberá firmar dicho oficio y estampar el sello de la dependencia estatal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| (9)Secretario (a) de Educación Estatal: | <p>Anotar el nombre completo del cargo del Secretario de Educación (a) o su equivalente en la Entidad,</p> <p>Ejemplos:</p> <p>Secretario de Educación y Bienestar Social del Estado ...</p> <p>Director General del Instituto de Educación en el Estado ...</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| (10)Entidad Federativa:                 | <p>Anotar el nombre completo de la Entidad Federativa de que se trate,</p> <p>Ejemplo: Aguascalientes</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |